

ESTUDIOS PREVIOS
LICITACIÓN PÚBLICA
ALCALDÍA LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE**1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD.****1.1. ANTECEDENTES Y NECESIDAD.**

De conformidad con el Artículo 15 del Acuerdo Distrital 637 de 2016 el cual modifica el artículo 52 del Acuerdo Distrital 257 de 2006, que a su tenor literal nos indica *“La Secretaría Distrital de Gobierno es un organismo del Sector Central con autonomía administrativa y financiera que tiene por objeto orientar y liderar la formulación y seguimiento de las políticas encaminadas al fortalecimiento de la gobernabilidad democrática en el ámbito distrital y local, mediante la garantía de los derechos humanos y constitucionales, la convivencia pacífica, el ejercicio de la ciudadanía, la promoción de la paz y la cultura democrática, el uso del espacio público, la promoción de la organización y de la participación ciudadana y la coordinación de las relaciones políticas de la Administración Distrital en sus distintos niveles.”*

Es así que la Alcaldía Local tiene como misión *“ser una dependencia de la Secretaría Distrital de Gobierno responsable de apoyar la ejecución de las competencias asignadas a los Alcaldes o Alcaldesas Locales. En este sentido, deberán coordinar la acción del Distrito en las localidades y participar en la definición de las políticas de promoción y gestión del desarrollo de su territorio. Asimismo, fomentar la organización de las comunidades, la participación ciudadana en los procesos de la gestión pública, la promoción de la convivencia y la resolución de conflictos.”*

El Acuerdo Distrital 740 de 2019 en su capítulo II establece la naturaleza, patrimonio y funcionamiento de los FONDO DE DESARROLLO LOCAL y el artículo 11 del Acuerdo Distrital 740 de 2019 determinó que el alcalde Mayor de Bogotá D.C., es el representante legal y ordenador del gasto de dichos FONDOS DE DESARROLLO, y así mismo contempla la facultad de delegar total o parcialmente estas funciones. Fue así como en ejercicio de dicha facultad, se expidió el Decreto Distrital 768 de 2019, reglamentando lo pertinente y así mismo, en el artículo 3, 4, 5 y 6 se establece la delegación en los señores Alcaldes Locales, la ordenación de los gastos de los recursos asignados dentro del presupuesto a los FONDO DE DESARROLLO LOCAL, resaltando que el artículo 4 reglamenta el funcionamiento, el cual es modificado por el artículo 1 del Decreto 168 de 2021, señalando lo siguiente: "Artículo 4. Funcionamiento.

La Alcaldía Local es la responsable de formular, ejecutar y hacer seguimiento a los proyectos de inversión en el marco del Plan de Desarrollo Local con cargo a los recursos del respectivo Fondo de Desarrollo Local, a través de la elaboración y ejecución del presupuesto, la gestión de proyectos de inversión y procesos contractuales, así como la ordenación de gastos y pagos, y la administración de bienes de propiedad del Fondo. Parágrafo. El/la alcalde/Sa local será responsable de dar aplicación a los lineamientos establecidos por las secretarías cabezas de sector y por las entidades distritales competentes en la materia, para la formulación, ejecución y seguimiento a los proyectos de inversión." Por su parte, el artículo 3 del Acuerdo Distrital 740 de 2019 – “POR EL CUAL SE DICTAN NORMAS EN RELACIÓN CON LA ORGANIZACIÓN Y EL FUNCIONAMIENTO DE LAS LOCALIDADES DE BOGOTÁ, D.C.”, señala que el reparto de competencias y funciones administrativas se hará entre las autoridades distritales y locales, teniendo en cuenta los principios de concurrencia, subsidiariedad y complementariedad. Así es que el artículo 5, entre las competencias de los alcaldes Locales, establece en Parágrafo 1. Las competencias se ejercerán de acuerdo con las funciones y atribuciones asignadas por la

ALCALDÍA LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE

Administración Distrital y las líneas de inversión para localidades definidas en el Consejo Distrital de Política Económica y Fiscal -CONFIS, enmarcadas según lo dispuesto en este Acuerdo, funciones que fueron delegadas mediante el artículo 1 del Decreto 374 de 2019 que establece: Artículo 1- *Delegar en los alcaldes locales la facultad para contratar, ordenar los gastos y pagos con cargo al presupuesto de los Fondos de Desarrollo Local, de conformidad con las disposiciones que regulan las inversiones y gastos con cargo a tales Fondos.*

Que, de igual manera, el artículo 11 de la ley 2116 de 2021, modifica el artículo 86 del Decreto-ley número 1421 de 1993, el cual en su numeral 5 establece: 5. *Cumplir las funciones que les fijen y deleguen el Concejo de Bogotá, el Alcalde Mayor, las Juntas Administradoras y otras autoridades distritales.*

Conforme a lo anterior y teniendo en cuenta, las competencias de las Alcaldías Locales que son las responsables de formular, ejecutar y hacer seguimiento a los proyectos de inversión, formulaciones que se encuentran en el marco del Plan de Desarrollo Local con cargo a los recursos del respectivo Fondo de Desarrollo Local, por lo que, los Planes de Desarrollo Local, tienen como fundamento los planes y políticas distritales; y es así, como de manera específica, desde la Alcaldía Local Rafael Uribe Uribe se plantea el siguiente plan de desarrollo local:

El Plan de Desarrollo 2025-2028 por el cual se adopta el plan de desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas para la localidad de Rafael Uribe Uribe 2025-2028 “Rafael Uribe Uribe Camina Segura” adoptado mediante el Acuerdo Local No. 004 del 29 de agosto de 2024, contempla dentro de sus objetivos:

- **Objetivo 1 - BOGOTÁ AVANZA EN SEGURIDAD**, en el **Programa 5 Espacio público seguro e inclusivo** *El espacio público en Bogotá es un elemento crucial para el ejercicio de los derechos ciudadanos y la promoción de la convivencia social, En la localidad de Rafael Uribe Uribe, es fundamental promover el uso, cuidado y embellecimiento de estos espacios mediante entornos inspiradores y acuerdos comunitarios que aseguren su mantenimiento y mejora estética.*

Para ello, se implementarán estrategias de intervención en el sistema de espacio público peatonal, priorizando la accesibilidad y la seguridad de todos los ciudadanos, Esta estrategia no solo busca reducir la criminalidad, sino también fomentar actividades que promuevan el uso continuo y seguro de los espacios públicos. Se incentivará la participación ciudadana en el cuidado y uso del espacio público, fortaleciendo así la confianza en las entidades distritales y los organismos de seguridad y justicia.

Se promoverá la generación de nuevo espacio público peatonal y mejora de la infraestructura existente. Para ello, se realizarán los estudios y diseños necesarios que permitan su construcción, garantizando que estas infraestructuras sean seguras, accesibles e integradas en el entorno urbano.

Se intervendrán 10.000 metros cuadrados de espacio público peatonal con acciones de construcción y/o conservación, garantizando la accesibilidad universal y la seguridad para todos los ciudadanos. Y se implementarán 4 estrategias de seguridad y convivencia a través de gestores locales, buscando una mejora en las condiciones de las personas vinculadas como gestores y que desarrollan sus labores en la localidad.

- **Objetivo 4 - BOGOTÁ ORDENA SU TERRITORIO Y AVANZA EN SU ACCIÓN CLIMÁTICA**, en el **Programa 26 Movilidad sostenible** *El programa tiene como objetivo transformar el sistema de movilidad en*

ESTUDIOS PREVIOS
LICITACIÓN PÚBLICA

ALCALDÍA LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE

un motor de sostenibilidad ambiental, integración social y bienestar ciudadano, garantizando desplazamientos seguros y fluidos para todos los habitantes de la ciudad. Además, busca mejorar la calidad del aire y reducir las emisiones de gases de efecto invernadero (GEI).

• *En la localidad de Rafael Uribe Uribe, el enfoque estará en el diseño, construcción y conservación de la malla vial local e intermedia, abarcando áreas urbanas. Esto no solo implica la creación de nuevas infraestructuras viales, sino también el mantenimiento y mejora de las existentes para garantizar una conectividad eficiente y segura para todos los residentes. Se llevarán a cabo estudios y diseños necesarios para la intervención de nuevos corredores viales locales e intermedios, asegurando que estas infraestructuras cumplan con las condiciones de uso aceptables.*

Que El Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas para La Localidad de Rafael Uribe Uribe 2025 – 2028, “RAFAEL URIBE URIBE CAMINA SEGURA”, como política pública referente de las acciones de la Administración Distrital en el cuatrienio que comprende desde FEBRERO 2025 hasta el año 2028, contempla dentro del Artículo 3 Objetivo General del Plan “Garantizar un entorno de seguridad, bienestar y equidad para todos sus habitantes, fomentando el desarrollo sostenible a través de estrategias que promuevan el acceso a la educación, la salud, la inclusión social, el cuidado del medio ambiente y la innovación económica. Se buscará activamente el empoderamiento de todas las comunidades, asegurando la igualdad de oportunidades y el acceso a servicios esenciales, mientras se protegen y valoran las diversidades culturales y étnicas, apoyando especialmente a las poblaciones más vulnerables”. Es así como que en el Plan de Desarrollo Local 2025 - 2028 dentro del **Capítulo II OBJETIVO ESTRATÉGICO “RAFAEL URIBE URIBE AVANZA EN SEGURIDAD”** y **Capítulo V OBJETIVO ESTRATÉGICO “RAFAEL URIBE URIBE ORDENA SU TERRITORIO Y AVANZA EN SU ACCIÓN CLIMÁTICA”** contempla la construcción de malla vial y espacio público (andenes).

Para la ejecución de los recursos, la Administración Local ha seleccionado los sectores a intervenir con apoyo en la metodología de priorización que tiene implementada el INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO (IDU), para el mejoramiento de las vías locales, intermedias, corredor de movilidad local y SITP que actualmente se encuentran en mal estado.

Los recursos locales que se requieren para atender la construcción de la malla vial local deberán ser ejecutados bajo principios de coordinación y eficiencia en el gasto con el nivel central. Lo anterior, guarda plena concordancia con las estrategias y metas definidas en el Plan de Desarrollo 2025-2028 de la Localidad Rafael Uribe Uribe, POR EL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE DESARROLLO ECONÓMICO, SOCIAL, AMBIENTAL Y DE OBRAS PÚBLICAS PARA LA LOCALIDAD DE RAFAEL URIBE URIBE. Para los programas Movilidad y fortalecimiento de las capacidades de gestión y coordinación del nivel central y las localidades desde los territorios, previstos en referido Plan.

Todo lo anterior lleva a concluir que la Alcaldía Local - FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE, por ser la entidad responsable y encargada de ejecutar los recursos asignados en el plan de desarrollo local debe iniciar el proceso contractual de las obras correspondientes.

Se deja constancia que el presente proceso se realiza bajo el Documento Técnico de Soporte del IDU, el cual

ALCALDÍA LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE

hace parte de los estudios previos. Se aclara que para el presente proceso no es necesario el concepto previo favorable de parte del IDU. De igual manera y en cumplimiento del Decreto 168 de 2021 se realizó consulta y asesoría técnica a la Dirección para la Gestión de Desarrollo Local.

De acuerdo con lo anteriormente expuesto, existe la necesidad de:

1.1.1. IDENTIFICACIÓN DEL PROBLEMA.

La malla vial de la localidad está compuesta por pavimento flexible y pavimento rígido, el cual ha sufrido un deterioro progresivo debido a diversos factores como el tráfico intenso y/o falta de mantenimiento. Este deterioro ha dado lugar a deficiencias estructurales que incluyen baches y hundimientos, desgaste en la capa de rodadura y falta de señalización adecuada.

Adicional, el espacio público con áreas destinadas a la accesibilidad peatonal las áreas son inexistentes o reducidas.

1.1.2. ANTECEDENTES.

Dentro de la Localidad de Rafael Uribe Uribe encontramos un deterioro en la malla vial y espacio público causando incidencias negativas en la población de la localidad. La Alcaldía Local Rafael Uribe Uribe, presenta un desafío en la construcción, rehabilitación y mantenimiento de la malla vial y espacio público de los barrios; ya que un porcentaje significativo de estos dos espacios representa un estado avanzado de deterioro. Aunque la Alcaldía Local Rafael Uribe Uribe es la principal responsable de estas intervenciones los recursos asignados resultan ser insuficientes frente a las necesidades que presenta la comunidad; esta limitación impide atender de manera oportuna y eficiente la totalidad de las solicitudes presentadas por la comunidad perteneciente a la localidad.

A continuación, se relaciona el contrato que fue adjudicado en vigencia 2024 y cuya ejecución se realiza en el año 2025, como objeto corresponde a la ejecución de las obras y actividades para la construcción de malla vial y espacio público por parte del Fondo de Desarrollo Local Rafael Uribe Uribe.

Tabla 1 Contrato en ejecución vigente

NÚMERO DE CONTRATO	COP - 746 – 2024.
ESTADO DEL CONTRATO	En ejecución.
ACTA DE INICIO	10 DE MARZO DEL 2025.
OBJETO DEL CONTRATO	Ejecutar las obras y actividades para la construcción

ESTUDIOS PREVIOS
LICITACIÓN PÚBLICA

ALCALDÍA LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE

	de la malla vial y espacio público de la Localidad Rafael Uribe Uribe derivado del contrato de Consultoría 281 de 2019 a precios unitarios fijos, sin fórmula de reajuste en la ciudad de Bogotá D.C.
CUANTÍA DEL CONTRATO	8.545.515.400 COP.
CONTRATISTA	Consorcio Conservación Vial.

Fuente: Alcaldía RUU 2025 – Infraestructura.

1.1.3. SITUACIÓN ACTUAL.

De acuerdo con el estudio realizado por el IDU en su *Boletín Técnico Extensión y Estado de la Malla Vial de Bogotá - junio 2023 - 1*, se presentan las siguientes estadísticas:

De acuerdo a la Figura 1, “Como resultado del proceso de actualización de la extensión de la malla vial de la ciudad, se tiene que, a 30 de junio de 2023, esta corresponde a 14.587,85 km-carril, de los cuales 13.315,09 km- carril corresponden a malla vial urbana y 1.272,76 km-carril corresponden a malla vial rural.”

Tabla 2 Extensión de la malla vial 2023 - 1.

Extensión Malla Vial 2023-I	Malla Vial Urbana
	13.315,09 km-Carril
	Malla Vial Rural
	1.272,76 km-Carril
	Total
	14.587,85 km-Carril

Fuente: Instituto de Desarrollo Urbano IDU - Boletín Técnico Extensión y Estado de la Malla Vial de Bogotá - junio 2023 - 1.

A partir de la tabla anterior, y por la clasificación definida en su momento por el Decreto 190/2004, se presentan los diferentes tipos de malla vial urbana que corresponde a la extensión Troncal con 1104,87 Km-Carril, la extensión Arterial 2696,96Km-Carril, extensión Intermedia 3218,23Km-Carril y la extensión Local 6295,03Km-Carril. La mayor parte de la extensión de la malla vial urbana corresponde al tipo local, la cual representa un

ALCALDÍA LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE

47,30%, seguida de la malla vial intermedia con un 24,20%, continuando con la malla vial arterial con un 20,30% y finalizando con la malla vial de troncal con un 8,30%.

En cuanto a la malla rural, existe la extensión de la malla vial principal rural que corresponde a 28,20% y la malla vial rural no principal que corresponde a 71,80%.

Adicional de los 14.587,85Km-Carril, se cuenta con estado de condición superficial para un total de 14.307,86Km-Carril, que corresponden a 13.194,46Km-Carril de la malla urbana y 1.113,40Km-Carril de la malla rural.

En la Tabla 1, se representa la distribución en 7 categorías del estado de la malla vial en Bogotá que fueron definidas en la metodología de evaluación acorde a la clasificación cualitativa del IDU.

Tabla 3 Estado de la malla vial en Bogotá.

TIPO DE MALLA	BUENO km-carril	SATISFACTORIO km-carril	JUSTO km-carril	POBRE km-carril	MUY POBRE km-carril	GRAVE km-carril	FALLADO km-carril	TOTAL CON ESTADO km-carril
Troncal	821,27	200,09	53,20	24,06	6,14	0,12		1.104,87
Arterial	1.108,60	749,89	386,18	224,30	140,28	60,48	26,26	2.695,99
Intermedia	1.273,14	801,60	462,31	319,81	207,99	90,55	61,43	3.216,82
Local	2.155,33	1.288,83	723,65	488,67	393,88	316,95	809,48	6.176,79
Malla Vial Principal Rural	89,11	50,36	39,30	55,98	39,49	80,99	2,98	358,21
Malla Vial Rural	35,17	53,00	96,92	130,33	237,51	160,87	41,38	755,19
TOTAL	5.482,62	3.143,77	1.761,55	1.243,15	1.025,28	709,96	941,54	14.307,86

Fuente: Instituto de Desarrollo Urbano IDU - Boletín Técnico Extensión y Estado de la Malla Vial de Bogotá - junio 2023 - 1.

Adicional, en la Tabla 4, se muestra el estado de la malla vial por localidades:

Tabla 4 Estado de la malla vial en Bogotá por localidades.

ESTUDIOS PREVIOS
LICITACIÓN PÚBLICA
ALCALDÍA LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE

LOCALIDAD	BUENO	SATISFACTORIO	JUSTO	POBRE	MUY POBRE	GRAVE	FALLADO	TOTAL CON ESTADO
USAQUEN	393,09	283,03	150,90	109,09	72,23	50,58	35,99	1094,91
CHAPINERO	184,40	141,30	84,65	54,74	52,26	22,25	9,44	549,04
SANTA FE	149,64	83,51	37,74	25,98	34,77	8,93	12,38	352,94
SAN CRISTOBAL	238,44	139,95	80,53	53,85	33,01	15,15	29,24	590,17
USME	230,09	129,04	83,15	62,34	71,58	49,04	161,21	786,45
TUNJUELITO	120,20	86,89	43,50	34,18	17,75	6,54	6,47	315,52
BOSA	342,67	148,00	68,78	39,10	24,53	15,42	65,66	704,16
KENNEDY	651,28	303,15	163,44	90,64	66,96	51,87	123,70	1451,04
FONTIBON	316,46	197,99	106,19	63,52	45,51	31,82	51,08	812,57
ENGATIVA	562,51	288,53	142,19	82,99	65,06	59,61	71,81	1272,70
SUBA	746,48	393,78	168,33	115,51	91,66	81,75	130,75	1728,27
BARRIOS UNIDOS	258,21	133,36	78,31	47,99	35,07	13,92	8,24	575,11
TEUSAQUILLO	225,74	130,12	97,51	70,32	55,70	27,08	12,46	618,92
LOS MARTIRES	133,10	63,00	51,67	52,12	46,30	18,55	7,45	372,39
ANTONIO NARIÑO	85,16	66,52	36,37	33,84	22,47	6,34	2,59	253,29
PUENTE ARANDA	328,36	179,05	126,83	75,15	52,83	40,12	41,04	843,37
CANDELARIA	22,13	15,06	7,80	8,41	4,39	1,16	0,86	59,80
RAFAEL URIBE URIBE	175,76	125,42	65,71	64,43	43,69	18,91	31,27	525,19
CIUDAD BOLIVAR	288,59	213,48	123,71	103,12	108,99	68,92	137,44	1044,25
SUMAPAZ	30,29	22,61	44,06	55,82	80,52	122,01	2,48	357,79
TOTAL	5482,62	3143,77	1761,55	1243,15	1025,23	709,96	941,54	14307,86

Fuente: Instituto de Desarrollo Urbano IDU - Boletín Técnico Extensión y Estado de la Malla Vial de Bogotá - junio 2023 - 1.

1.2 CONVENIENCIA DE LA CONTRATACIÓN.

CONVENIENCIA INSTITUCIONAL

De conformidad con el Acuerdo 257 de 2006, el Sector Gobierno Seguridad y Convivencia tiene la misión de velar por la gobernabilidad Distrital y Local, por la convivencia y seguridad ciudadana, por la generación de espacios y procesos sostenibles de participación de los ciudadanos y ciudadanas y las organizaciones sociales, por la relación de la Administración Distrital con las corporaciones públicas de elección popular en los niveles local, distrital, regional y nacional; vigilar y promover el cumplimiento de los derechos constitucionales, así como de las normas relativas al espacio público que rigen en el Distrito Capital.

Las Alcaldías Locales, conforme a lo establecido en el Decreto 190 de 2004 (Plan de Ordenamiento Territorial) y el Acuerdo 257 de 2006 (Reforma Administrativa), son competentes para la intervención, construcción, rehabilitación y conservación de la malla vial local e intermedia dentro de su jurisdicción.

En este marco normativo, se justifica a necesidad y conveniencia de adelantar el presente proceso de licitación pública con fundamento en la Ley 1464 de 2011 y en cumplimiento de las metas y programas establecidos en el Plan de Desarrollo Local 2025-2028 Rafael Uribe Uribe Camina Segura, específicamente en los siguientes componentes:

ESTUDIOS PREVIOS
LICITACIÓN PÚBLICA
ALCALDÍA LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE

• **Programa 5. Espacio público seguro e inclusivo.**

“Se implementarán estrategias de intervención en el sistema de espacio público peatonal, priorizando la accesibilidad y la seguridad de todos los ciudadanos...Se promoverá la generación de nuevo espacio público peatonal y mejora de la infraestructura existente. Para ello, se realizarán los estudios y diseños necesarios que permitan su construcción, garantizando que estas infraestructuras sean seguras, accesibles e integradas en el entorno urbano.”

Por medio del programa 5, se implementa el siguiente proyecto para el plan de inversión del año 2025: Proyecto 2764 - Espacio público inclusivo en Rafael Uribe Uribe que contempla la meta de Intervenir 10.000 metros cuadrados de elementos del sistema de espacio público peatonal con acciones de construcción y/o conservación.

Tabla 5 Programa 5 del Plan de Desarrollo Local Rafael Uribe Uribe.

PROGRAMA	PROYECTO	META	VALOR
Programa 5. Espacio público seguro e inclusivo.	Proyecto 2764 - Espacio público inclusivo en Rafael Uribe Uribe.	Intervenir 10.000 M2 de elementos del sistema de espacio público peatonal con acciones de construcción y/o conservación.	\$ 2.528.331.000

Fuente: Rafael Uribe Uribe Camina Segura – Plan de desarrollo 2025-2028.

• **Programa 26. Movilidad Sostenible.**

“En la localidad de Rafael Uribe Uribe, el enfoque estará en el diseño, construcción y conservación de la malla vial local e intermedia, abarcando áreas urbanas. Esto no solo implica la creación de nuevas infraestructuras viales, sino también el mantenimiento y mejora de las existentes para garantizar una conectividad eficiente y segura para todos los residentes.”

Por medio del programa 26, se implementa el siguiente proyecto para el plan de inversión del año 2025: Proyecto 2737 - Rafael Uribe Uribe mejora la movilidad local que contempla la meta de Intervenir 10 Kilómetros-carril de malla vial urbana (local y/o intermedia) con acciones de construcción y/o conservación.

Tabla 6 Programa 5 del Plan de Desarrollo Local Rafael Uribe Uribe.

PROGRAMA	PROYECTO	META	VALOR
Programa 26. Movilidad Sostenible	Proyecto 2737 - Rafael Uribe Uribe mejora la movilidad local.	Intervenir 10 Kilómetros – Carril de malla vial urbana (local y/o intermedia) con acciones de	\$ 16.579.792.000

ESTUDIOS PREVIOS
LICITACIÓN PÚBLICA
ALCALDÍA LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE

		construcción y/o conservación.	
--	--	--------------------------------	--

Fuente: Rafael Uribe Uribe Camina Segura – Plan de desarrollo 2025-2028.

Desde el punto de vista institucional, la ejecución de este contrato permite materializar las políticas locales de movilidad segura, accesible e incluyente, contribuyendo a los objetivos estratégicos del sector Gobierno Seguridad y Convivencia y dando cumplimiento a los lineamientos del Plan de Ordenamiento Territorial y del Plan de Desarrollo Distrital.

En este sentido, la contratación no solo es pertinente, sino también necesaria para el cumplimiento de las funciones propias de la Alcaldía Local, fortaleciendo la gestión territorial y la respuesta institucional ante las necesidades de infraestructura de la comunidad.

CONVENIENCIA TÉCNICA

La contratación proyectada resulta de alta conveniencia para la Entidad y la comunidad local, en tanto responde a la necesidad prioritaria de mejorar las condiciones de accesibilidad, movilidad, conectividad y seguridad vial de los habitantes de la localidad de Rafael Uribe Uribe. Asimismo, permite dar cumplimiento a los compromisos adquiridos mediante los presupuestos participativos, que priorizaron la intervención de los segmentos viales y de espacio público detallados en las tablas 7 y 8.

La intervención de la malla vial y espacio público permitirá:

- Garantizar la movilidad segura y accesible para peatones, ciclistas, vehículos y personas con movilidad reducida.
- Optimizar la infraestructura existente, extendiendo su vida útil y reduciendo los costos de mantenimiento futuro.
- Impulsar la reactivación económica local, generando empleo directo e indirecto durante la ejecución de las obras.
- Fomentar la equidad territorial, al mejorar las condiciones de conectividad de sectores de la localidad.

Tabla 7 CIV a intervenir para construcción por presupuestos participativos de malla vial y espacio público.

CIV	ID	DIRECCIÓN			NOMBRE DEL SECTOR	ELEMENTO
		EJE VIAL	DESDE	HASTA		
18004066	20011136	CALLE 49DBIS A SUR	CARRERA 11D	DIAGONAL 49C SUR	EL PLAYÓN	ESPACIO PÚBLICO
18007435	91022515	CARRERA 4A BIS E	CALLE 59B SUR	CALLE 60 SUR	ARRAYANES V	CALZADA

ESTUDIOS PREVIOS
LICITACIÓN PÚBLICA

ALCALDÍA LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE

18006593	91016490	DIAGONAL 53A SUR	CARRERA 1B ESTE	CARRERA 2D ESTE	LA PAZ	CALZADA
18003456	20006688	CALLE 39 SUR	CARRERA 9H	CARRERA 10	SAN LUIS - PIJAOS	ESPACIO PÚBLICO
18003504	20002950	CARRERA 11B	CALLE 48A SUR	SIN ESTABLECER	ARBOLEDA SUR	ESPACIO PÚBLICO
18003663	419104	CALLE 48I BIS B SUR	CARRERA 11D	CARRERA 12	ARBOLEDA SUR	CALZADA

Fuente: Alcaldía RUU 2025 – Infraestructura.

Tabla 8 CIV a intervenir para conservación por presupuestos participativos de malla vial y espacio público.

CIV	ID	DIRECCIÓN			NOMBRE DEL SECTOR	ELEMENTO
		EJE VIAL	DESDE	HASTA		
18001392	20007930	CALLE 32A SUR	CARRERA 18B	CARRERA 19	QUIROGA	ESPACIO PÚBLICO
18001349	20010084	CALLE 32A SUR	CARRERA 19	CARRERA 19A	QUIROGA	ESPACIO PÚBLICO
18004986	20005761	CARRERA 5G	CALLE 48M SUR	CALLE 48P SUR	LOS MOLINOS	ESPACIO PÚBLICO
18004976	421223	CALLE 48M SUR	CARRERA 5D	CARRERA 5D BIS	LOS MOLINOS	CALZADA
18000413	411272	CARRERA 24D BIS	CALLE 24 SUR	CALLE 25 SUR	CENTENARIO	CALZADA
18003676	419131	CARRERA 10B BIS	CALLE 48 SUR	SIN ESTABLECER	ARBOLEDA SUR	CALZADA
18006153	423751	CALLE 49B SUR	CARRERA 1C ESTE	CARRERA 1D ESTE	DIANA TURBAY ARRAYANES	CALZADA
18000925	412745	CARRERA 25A	CALLE 46 SUR	CALLE 46A SUR	CLARET	CALZADA
18003250	20001183	CARRERA 10D	CALLE 36B SUR	CALLE 36A BIS SUR	SAN LUIS	ESPACIO PÚBLICO
18002477	416657	CALLE 30C SUR	CARRERA 10B	CARRERA 10C	SOSIEGO SUR	CALZADA
18003059	418192	CALLE 48A SUR	CARRERA 12G BIS	CARRERA 12H	MARCO FIDEL SUAREZ	CALZADA
18005074	20006024	CARRERA 5M	CALLE 49 SUR	CALLE 48 X SUR	MARRUECOS	ESPACIO PÚBLICO

Fuente: Alcaldía RUU 2025 – Infraestructura.

El contrato de obra pública objeto de esta licitación busca contribuir al avance en los objetivos establecidos dentro del proyecto de inversión *RAFAEL URIBE URIBE CAMINA SEGURA 2025 - 2028*. Por medio de la

ESTUDIOS PREVIOS
LICITACIÓN PÚBLICA

ALCALDÍA LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE

tabla 7 se detalla las metas e indicadores de los programas nombrados anteriormente.

Tabla 9 Metas e indicadores del programa 5 y programa 26 del Plan de Desarrollo Local RUU.

PROGRAMA	CONCEPTO DE GASTO	META	INDICADOR
Programa 5.	Construcción y/o conservación de elementos del sistema de espacio público.	Intervenir 10.000 metros cuadrados de elementos del sistema de espacio público peatonal con acciones de construcción y/o conservación.	Metros cuadrados construidos y/o conservados de elementos del sistema de espacio público peatonal.
Programa 26.	Diseño, construcción y conservación (mantenimiento y rehabilitación) de la malla vial local e intermedia urbana.	Intervenir 10 Kilómetros - carril de malla vial urbana (local y/o intermedia) con acciones de construcción y/o conservación.	Kilómetros - carril construidos y/o conservados de malla vial urbana (local y/o intermedia).

Fuente: Acuerdo Local 004 de 2024 Sancionado por el Decreto Local 015 de 2024 Por el cual se adopta el plan de desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas para la localidad de Rafael Uribe Uribe 2025-2028 “Rafael Uribe Uribe Camina Segura.”

Con el presente proceso de licitación de obra pública, se pretende avanzar en las metas de los proyectos de inversión, como se indica a continuación:

METAS DEL PROYECTO DE INVERSIÓN	AVANCE CON ESTE PROCESO 2025	PORCENTAJE DE AVANCE CON ESTE PROCESO
Proyecto 2737: Intervenir 10 Kilómetros – Carril de malla vial urbana (local y/o intermedia) con acciones de construcción y/o conservación.	2.5 Kilómetros - Carril	25%
Proyecto 2764: Intervenir 10.000 M2 de elementos del sistema de espacio público peatonal con acciones de construcción y/o conservación.	2500 M2	25%

Fuente: Alcaldía RUU 2025 – Infraestructura.

Las actividades u obras para ejecutar en los tramos nombrados anteriormente y que requieren obras de

**ESTUDIOS PREVIOS
LICITACIÓN PÚBLICA
ALCALDÍA LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE**

construcción son los siguientes:

- Demoliciones de andenes, sardineles, muros de contención y pavimento, de acuerdo con las especificaciones del proyecto y las normativas vigentes.
- Ejecución de excavaciones manuales y/o mecánicas en material común, a distintas profundidades, según lo requiera el proyecto.
- Construcción, reparación, renivelación, rehabilitación, reubicación y renovación de redes de servicios públicos.
- Nivelación y conformación de subrasantes, incluyendo la ejecución de rellenos con material granular.
- Construcción de sub-bases y/o bases en material granular, de acuerdo con las especificaciones técnicas del proyecto.
- Construcción y, cuando aplique, reconstrucción de la calzada vehicular, conforme a las condiciones y requerimientos de la zona de intervención.
- Construcción de filtros y obras de subdrenaje, conforme a las especificaciones técnicas del proyecto.
- Construcción de andenes, espacio público y obras complementarias, según las condiciones establecidas en el proyecto.
- Ejecución de actividades de señalización horizontal y vertical, de acuerdo con la normatividad vigente y las especificaciones del proyecto.
- Desarrollo de actividades de gestión ambiental, seguridad industrial, salud en el trabajo, gestión social y manejo de tránsito, conforme a la normativa aplicable y los lineamientos del proyecto.

Con el fin de garantizar la conservación, funcionalidad y vida útil de la malla vial y del espacio público del territorio local, las intervenciones se clasifican según la magnitud del deterioro, la afectación estructural y la naturaleza de las acciones requeridas, conforme a las siguientes tipologías:

- Mantenimiento rutinario en malla vial: conjunto de intervenciones de mantenimiento preventivo y/o correctivo orientadas a la reparación de la capa de rodadura ante deterioros superficiales ($\leq 15\%$ del área de calzada), con el propósito de preservar la estructura del pavimento y garantizar sus niveles de servicio.
- Mantenimiento periódico en malla vial: conjunto de intervenciones preventivas y/o correctivas orientadas a la rehabilitación de la capa de rodadura cuando los deterioros superan el 15% del área de la calzada y presentan severidades media o alta, pudiendo comprometer capas inferiores de la estructura. Su ejecución busca restablecer las condiciones funcionales y estructurales del pavimento, garantizando el cumplimiento del período de diseño y los niveles de servicio previstos.
- Rehabilitación en Malla Vial: Conjunto de intervenciones estructurales orientadas a recuperar la capacidad funcional y portante del pavimento cuando los deterioros superan el 50% del área de la calzada y afectan las capas inferiores. Estas acciones permiten restablecer y prolongar la vida útil del pavimento, garantizando los niveles de servicio y el cumplimiento de las condiciones de diseño.
- Reconstrucción en malla vial: Se define como el retiro y reemplazo total de la estructura para generar una nueva. La generación de una nueva estructura puede considerar la reutilización total o parcial de los

ALCALDÍA LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE

materiales existentes en función de sus características.

Ahora bien, en cada tipo de intervención se deberá ejecutar lo que se nombra a continuación y que se sustenta bajo los criterios de elegibilidad y viabilidad del sector movilidad 2025 – 2028:

- **Mantenimiento rutinario:** Se define como el conjunto de actividades tendientes a lograr el cumplimiento de la vida útil contemplada en el diseño de la estructura, constituyéndose en una práctica preventiva. Incluye el barrido de pisos, el deshierbe de la estructura sobre superficie y juntas (podas), resello en arena, sello de juntas, limpieza del mobiliario urbano (lavado), pintura de superficie, etc.
- **Mantenimiento periódico:** se define como el conjunto de intervenciones preventivas y/o correctivas realizadas a nivel superficial, sin comprometer significativamente la estructura del pavimento, orientadas a garantizar el cumplimiento del período de diseño o vida útil de la vía. Estas actividades buscan mantener las condiciones de servicio y funcionalidad del pavimento ante fallas comunes como fisuras, baches, desprendimientos o deformaciones leves.
- **Rehabilitación:** es el Conjunto de medidas orientadas a recuperar la capacidad estructural y funcional de la vía o del espacio público cuando los deterioros existentes afectan de manera significativa la estructura, pero no justifican una reconstrucción total. Estas intervenciones pueden implicar el retiro o mejoramiento de capas deterioradas y la posterior colocación de refuerzos, con el fin de ampliar la vida útil de la estructura y restablecer sus niveles de servicio.

Para este tipo de actividades, generalmente no se requiere la ejecución de estudios especializados de suelos. Dentro de las acciones de rehabilitación y adecuación se incluyen, entre otras, la renivelación del espacio público en zonas afectadas por deformaciones producto del cambio volumétrico del suelo (expansión o contracción).

Las actividades descritas a continuación constituyen acciones orientativas que podrán ser consideradas dentro de la ejecución de las intervenciones, siempre que sean evaluadas técnicamente por el contratista y cuenten con la autorización de la interventoría, conforme al diagnóstico y condiciones específicas del área intervenida.

- Retiro del material de piso (adoquín, loseta, etc.) y del confinamiento (bordillos, sardineles, etc.).
- Excavación manual de la porción más superficial de las capas granulares, en el espesor definido por el FDLRUU o su representante en función del nivel de degradación del material.
- Nivelación y colocación de los elementos de confinamiento: bordillos o sardineles, según sea el caso (IDU ET-700.4.3-11 o IDU ET-701.4.3-11).
- Extendido, nivelación y compactación de sub base granular para uso peatonal, SBG – PEA (IDU ET- 400-11). Para fines constructivos, la cantidad de material será tal, que su espesor compacto nunca sea inferior a 100 mm ni superior a 200 mm; espesores mayores requieren construcción en dos capas.
- Extendido y nivelación de arena para capa de soporte (IDU ET-700.2.1-11 o IDU ET- 701.2.1-11).
- Colocación de material de piso. Aquel definido por las partes del contrato y que cumpla con los requisitos

ALCALDÍA LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE

de las especificaciones técnicas vigentes. Adoquines de arcilla o de concreto deben ajustarse a los Artículos 700 y 701 de las Especificaciones IDU ET-2011.

- Aplicación de arena de sello (IDU ET-700.2.3-11 o IDU ET-701.2.3-11).

Fallas asociadas a rehabilitación y adecuación

- **Reconstrucción:** hace referencia a la demolición y reemplazo total de la estructura del pavimento. La generación de la nueva estructura puede considerar la reutilización total o parcial de los materiales existentes en función de sus características. En su detalle, se debe hacer el estudio y diseño necesario para garantizar el período de vida útil previsto.
- **Actividades especiales,** además de las intervenciones anteriormente mencionadas, mediante los contratos de obra se podrán adelantar acciones sobre cualquier segmento vial que haga parte de la Localidad de Rafael Uribe Uribe, o grupo objeto del contrato, sin importar si se encuentra priorizado inicialmente o no. Para estas actividades, se podrán destinar recursos de hasta el 12% aproximadamente del grupo único del presupuesto asignado a los contratos de obra. En caso de no utilizarse la totalidad o parte de estos recursos en este ítem, deberán emplearse en actividades de conservación que complementen o amplíen las metas físicas definidas en el objeto principal del contrato.

- **Reparaciones puntuales:** Corresponden a las actividades requeridas para intervenir daños localizados en segmentos viales que cuenten con póliza de estabilidad vigente, ya sea cuando los deterioros sean imputables al contratista y se haga efectiva dicha póliza, o cuando los daños no sean atribuibles a este.

Estas intervenciones serán priorizadas por el Fondo de Desarrollo Local, con el apoyo técnico de la interventoría y del contratista de obra.

- **Reparaciones en intersecciones:** corresponden a las actividades necesarias para atender daños localizados en las intersecciones viales, tanto en segmentos que cuenten con póliza de estabilidad vigente —cuando los deterioros sean imputables al contratista y se haga efectiva la póliza respectiva— como en aquellos donde los daños no sean atribuibles al contratista.

Estas intervenciones serán priorizadas por el Fondo de Desarrollo Local, con el apoyo técnico de la interventoría y del contratista de obra.

- **Atención de emergencias:** la Atención de Emergencias es la actividad tendiente para mitigar de manera puntual, problemas que afecten la seguridad y la movilidad tanto peatonal como vehicular en la infraestructura de la ciudad. Dentro de esta actividad podrán intervenir daños puntuales (parches o bacheos). Así mismo, podrán realizar actividades de mitigación inmediata ante eventos externos tales como inundaciones y derrumbes, o realizar actividades para atender otro tipo de factores que generen problemas de movilidad, tales como: implementación de señalización, instalación de defensas metálicas, reposición de una sección de baranda en un puente, instalación de bolardos, instalación de rejillas de sumideros, tapas de pozos, instalación y/o retiro de otro tipo de elementos de infraestructura, que afecten la seguridad y movilidad vehicular y/o peatonal, entre otros.

**ESTUDIOS PREVIOS
LICITACIÓN PÚBLICA
ALCALDÍA LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE**

La Atención de Emergencias se podrá realizar sobre cualquiera de los elementos de la malla vial de la localidad dentro de la zona o grupo objeto del contrato, sin importar si se encuentra priorizado inicialmente o no.

Estas intervenciones serán priorizadas por el FDL, con el apoyo técnico en la identificación y cuantificación del contratista de obra y avalado por la interventoría.

CONVENIENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA

Desde la perspectiva económica y financiera, la celebración del presente contrato de obra pública orientado a la intervención de la malla vial es plenamente conveniente, sostenible y necesaria para la Entidad, en tanto contribuye al mejoramiento de la infraestructura vial y al fortalecimiento de la conectividad urbana y regional. El análisis financiero realizado demuestra que la contratación de un tercero especializado resulta más eficiente que la ejecución directa, dada la disponibilidad técnica, la maquinaria requerida, las certificaciones en seguridad vial y la experiencia acumulada por los contratistas del sector. Esta modalidad permite optimizar recursos públicos al aprovechar economías de escala y garantizar la ejecución bajo estándares de calidad, seguridad y control ambiental.

La inversión prevista cuenta con respaldo presupuestal y financiero dentro del plan de desarrollo y del presupuesto anual de inversión, asegurando su financiación completa durante el periodo contractual. El modelo de pagos basado en avances físicos verificados y hitos de obra asegura un equilibrio de flujos de caja entre contratante y contratista, minimizando riesgos de iliquidez y fomentando la transparencia en la ejecución presupuestal. Desde el punto de vista económico, la obra genera externalidades positivas significativas, tales como la reducción de tiempos de desplazamiento, menores costos de operación vehicular, aumento de la productividad local, y mejora en la seguridad vial y el acceso a servicios públicos esenciales. Adicionalmente, el proyecto impulsa la dinamización económica local, mediante la generación de empleo y la contratación de bienes y servicios de origen regional.

En conclusión, la contratación propuesta representa una decisión financieramente sólida y socialmente rentable, que garantiza el uso eficiente de los recursos públicos y contribuye al cumplimiento de los objetivos institucionales de movilidad, competitividad y desarrollo territorial sostenible.

CONVENIENCIA SOCIAL

Desde el componente social, resulta de una gran importancia la ejecución de este contrato, ya que representa una inversión directa en el bienestar y la calidad de vida los habitantes que pertenecen a la Localidad de Rafael Uribe Uribe, mejorando las condiciones de movilidad, accesibilidad y seguridad vial.

La intervención de la malla vial y espacio público permitirá reducir los tiempos de desplazamiento, mejorar las condiciones para peatones, ciclistas y personas con movilidad reducida, y fomentar la apropiación del espacio

público como lugar de encuentro y convivencia ciudadana.

Adicionalmente, la ejecución del proyecto generará empleo local, tanto calificado como no calificado, impulsando la reactivación económica del territorio y el fortalecimiento de la economía popular.

2. OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

2.1. OBJETO.

El contrato que se pretende celebrar tendrá por objeto: **“EJECUTAR LAS OBRAS Y ACTIVIDADES PARA LA CONSTRUCCIÓN Y CONSERVACIÓN DE MALLA VIAL Y ESPACIO PÚBLICO DE LA LOCALIDAD DE RAFAEL URIBE URIBE DERIVADO DEL CONTRATO DE CONSULTORÍA 281 DE 2019 A PRECIOS UNITARIOS FIJOS, SIN FÓRMULA DE REAJUSTE Y A MONTO AGOTABLE EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ, DC.”**

2.2. OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

El objeto de este contrato está codificado en la clasificación que se describe a continuación:

Tabla 10 Códigos de clasificación.

Nivel 1 Segmento	Nivel 2 Familia	Nivel 3 Clase	Denominación de Clase
72	15	39	Servicio de preparación de obras de construcción
72	15	36	Servicios de terminado interior, dotación y remodelación
72	10	29	Servicios de mantenimiento y reparación de instalaciones
72	10	33	Servicios de mantenimiento y reparación de infraestructura
72	10	15	Servicio de apoyo para la construcción

Fuente: Alcaldía RUU 2025 – Infraestructura.

Nota: La Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente a través de la Circular Externa N.º 12 de 5 de mayo de 2014, establece respecto de los niveles de clasificación lo siguiente: “(...) La clasificación del proponente no es un requisito habilitante sino un mecanismo para establecer un lenguaje común entre los participantes del Sistema de Compras y Contratación Pública. En consecuencia, las Entidades Estatales no pueden excluir a un proponente que ha acreditado los requisitos habilitantes exigidos en un Proceso de Contratación por no estar inscrito en el RUP con el código de los bienes, obras o servicios del objeto de tal Proceso de Contratación (...).”

2.2.1. ESPECIFICACIONES.

Para el desarrollo del objeto contractual de la presente licitación, el contratista deberá cumplir con el objeto de

ALCALDÍA LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE

la contratación: “EJECUTAR LAS OBRAS Y ACTIVIDADES PARA LA CONSTRUCCIÓN Y CONSERVACIÓN DE MALLA VIAL Y ESPACIO PÚBLICO DE LA LOCALIDAD DE RAFAEL URIBE URIBE DERIVADO DEL CONTRATO DE CONSULTORÍA 281 DE 2019 A PRECIOS UNITARIOS FIJOS, SIN FÓRMULA DE REAJUSTE Y A MONTO AGOTABLE EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ, D. C.”

Las intervenciones de malla vial y espacio público se llevarán a cabo en distintos sectores de la localidad, priorizados conforme a los resultados de los presupuestos participativos. Las obras incluyen las actividades nombradas anteriormente y se relacionan dentro del **ANEXO 01 - ANEXO TÉCNICO RAFAEL URIBE URIBE**, así como la lista de Códigos de Identificación Vial (CIV) priorizados que se encuentran nombrados en el ítem **1.2 CONVENIENCIA DE LA CONTRATACIÓN**, así como en el registro de **ANEXO 01 - ANEXO TÉCNICO RAFAEL URIBE URIBE**.

Cabe aclarar, que si durante la ejecución del contrato por razones técnicas, sociales o de fuerza mayor no se puede ejecutar algún segmento o Códigos de Identificación Vial CIV que se encuentran dentro del contrato, este o estos deberán ser excluidos. Por otra parte, si el Fondo de Desarrollo Local Rafael Uribe Uribe decide adicionar un CIV lo podrá hacer siguiendo respectivamente los procedimientos administrativos de modificación contractual.

En caso contrario de que la comunidad esté en oposición en realizarse algún segmento o un CIV, desde el Fondo de Desarrollo Local Rafael Uribe Uribe, se revisará la solicitud y tomará acciones que pueden ir en sustituir o excluir el CIV.

Antes de dar inicio a las actividades del contrato, el contratista de obra y la interventoría realizarán la visita técnica pertinente para diagnosticar la prioridad de los segmentos viales o CIV, verificar las actividades a efectuar y poder iniciar con la ejecución del contrato.

2.2.2. ALCANCE DEL CONTRATO.

Las intervenciones que se realizarán en los segmentos o CIV mencionados comprende la construcción y conservación de la malla vial e intervención de espacio público (andenes). En la Ley 1682 de 2013 *Por la cual se adoptan medidas y disposiciones para los proyectos de infraestructura de transporte y se conceden facultades extraordinarias*, Título II Definiciones, en su Artículo 12: *Construcción. Son aquellas obras nuevas que incluyen el levanta-miento o armado de algún tipo de infraestructura de transporte* y en su Artículo 4 donde se establece que el espacio público lo conforma *el espacio público que lo conforman andenes, separadores...*

Mantenimiento periódico. Comprende la realización de actividades de conservación a intervalos variables, destinados primordialmente a recuperar los deterioros ocasionados por el uso o por fenómenos naturales o agentes externos.

Mantenimiento rutinario. Se refiere a la conservación continua (a intervalos menores de un año) con el fin de mantener las condiciones

óptimas para el tránsito y uso adecuado de la infraestructura de transporte.

Notas aclaratorias:

1. El orden de intervención de la malla vial y espacio público será definido por el Fondo de Desarrollo Local Rafael Uribe Uribe.
2. El contratista deberá realizar un estudio técnico y financiero antes de entregar y/o presentar la propuesta, se entiende que después de firmada la adjudicación acepta los términos técnicos, jurídicos y económicos.
3. El contratista debe tener presente que, durante la ejecución del proyecto, el Fondo de Desarrollo Local Rafael Uribe Uribe podrá excluir (por razones técnicas o presupuestales) algunos de los segmentos o CIV mencionados anteriormente, o de ser necesario, podrá incluir otros segmentos o CIV dentro de ejecución del proyecto bajo autonomía del Fondo de Desarrollo Local Rafael Uribe Uribe.
4. La inclusión de nuevos segmentos o CIV debe obedecer a la necesidad de garantizar la seguridad y movilidad de los usuarios, a la atención a emergencias o para reemplazar aquellos segmentos viales que por razones técnicas no puedan ser intervenidos. El procedimiento administrativo para realizar las inclusiones o exclusiones de los segmentos o CIV será el siguiente: establecida la necesidad de la modificación, se solicitará por el Fondo de Desarrollo Local Rafael Uribe Uribe concepto previo a la Interventoría, el mismo deberá partir de la evaluación presupuestal del costo del segmento o CIV a ser modificado, incluido o excluido. La modificación se realizará a través de la plataforma SECOP II, y solo podrá ejecutarse los cambios una vez sea suscrita electrónicamente por las partes.
5. La descripción del estudio técnico permite inferir que puede requerir adelantar trámite ante las Curadurías Urbanas, Secretaría Distrital de Planeación y demás entes competentes, que conlleve a verificar y garantizar que las vías contratadas por el Fondo de Desarrollo Local Rafael Uribe Uribe para estudios y diseños y realizar la construcción de las obras, no sean predios privados, ni hagan parte de las obligaciones adquiridas por los urbanizadores y/o particulares para la ejecución de sus proyectos, debido a que el Contratista debe cumplir con todo los requisitos exigidos por la ley y deberá en tiempos oportunos con la revisión y aprobación de su interventoría, realizar la investigaciones y adelantar los trámites a su costa necesarios para tal fin.
6. Si por causas ambientales, como rondas de quebradas, ríos, humedales, altura sobre el nivel del mar para los cerros orientales, etc., se llegan a presentar situaciones que no permitan la construcción de las obras, el contratista **NO** debe intervenir dichos segmentos o CIV y debe a través de la interventoría solicitar al Fondo de Desarrollo Local Rafael Uribe Uribe el cambio de las mismas.
7. Durante el desarrollo de los trabajos, el contratista deberá investigar la fecha de construcción y las fechas de las pólizas de garantía y estabilidad, de todas las obras de infraestructura (vial, de servicios públicos, estructuras, etc.) existentes dentro del área de influencia del contrato, con el objeto de que en el proceso licitatorio que se adelante para la ejecución de las obras objeto del actual proyecto, no se incluya la ejecución de obras pertenecientes a dichos proyectos y que por su estado, no se pueden intervenir por estar amparadas bajo póliza de estabilidad. Esta situación deberá ser informada oportunamente por el

ESTUDIOS PREVIOS
LICITACIÓN PÚBLICA

ALCALDÍA LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE

Contratista al Interventor y éste al Fondo de Desarrollo Local Rafael Uribe Uribe. Será responsabilidad del Contratista si el Fondo de Desarrollo Local Rafael Uribe Uribe incurre en doble contratación por la omisión del Contratista en este aspecto. En caso de conservar los segmentos viales que hacen parte de este proyecto, el Contratista debe empalmar y articular su nuevo proyecto al existente.

8. Desde la perspectiva de la malla vial y los perfiles viales POT 190 - Construcción IDU, los segmentos o CIV del objeto del proceso son vías locales clasificadas como V-5, V-7 y V-9 que incluyen calzadas, separadores, y andenes los cuales permiten la conexión con la red de vías intermedias y arterias, soportando tráfico ocasionados por el uso del suelo de los sectores.
9. Las obras se ejecutarán conforme a los estudios y diseños existentes y así mismo de acuerdo con la actualización y complementación que se realicen de los mismos.
10. Por otro lado, siempre y cuando se cuente con los recursos económicos dentro del contrato que se derive del presente proceso licitatorio, se podrán excluir segmentos o CIV que estén incluidos en el alcance contractual del presente proceso, e incluir nuevos segmentos o CIV que se requieran para dar continuidad y conectividad entre dos segmentos que hagan parte de los presentes Pliegos de Condiciones o incluir nuevos segmentos viales que cuenten con estudios y diseños debidamente aprobados, siempre y cuando se cuente con la aceptación por parte del Fondo de Desarrollo Local Rafael Uribe Uribe. Para esta situación, el contratista deberá presentar la correspondiente solicitud debidamente sustentada desde el punto de vista técnico y económico, para concepto de la Interventoría y posterior aceptación o no del Fondo de Desarrollo Local Rafael Uribe Uribe. La exclusión y/o inclusión de segmentos o CIV deberá ser legalizado mediante una modificación contractual al contrato de obra que se derive de los presentes Pliegos de Condiciones previo concepto favorable de la interventoría.
11. El contratista deberá acogerse a lo establecido en el Artículo 4 del Decreto Distrital 265 de junio de 2016 mediante el cual se modifica el Artículo 10 del Decreto 442 de 2015 “Aprovechamiento de llantas usadas en obras de infraestructura del transporte en el Distrito Capital. Desde el 1 de julio de 2016, toda obra de infraestructura de transporte en el Distrito Capital que se ejecute y adelante en procesos constructivos con asfalto, deberá prever el uso de materiales provenientes del aprovechamiento de llantas usadas en las proporciones técnicas que para el efecto exija el Instituto de Desarrollo Urbano, en la totalidad de metro cuadrado de la mezcla asfáltica usada para la obra en un porcentaje no menor al 25% de la totalidad del volumen de la mezcla asfáltica usada en vías vehiculares (Troncales de tráfico mixto, Malla Vial Arterial No Troncal, Malla Vial Intermedia y Malla Vial Local)”.
12. Con respecto a la implementación de la norma citada en el numeral 9, se aclara que con base en los porcentajes definidos para el presente proceso licitatorio, el contratista deberá durante la etapa de preliminares, re calcular el diseño de las estructuras de pavimento equivalentes, utilizando los mismos parámetros de diseño (tránsito, periodo de diseño, etc.) y sin alterar el balance económico del contrato, para lo cual se podrán efectuar las verificaciones a que haya lugar en lo que respecta a parámetros geotécnicos y propiedades de los materiales reciclados a utilizar en el diseño. La realización de los trabajos antes descritos por parte del contratista se encuentra incluidos en el presupuesto estimado para el proyecto.
13. El Contratista deberá acogerse a lo dispuesto en la normatividad vigente en referencia a los trámites a desarrollarse ante las Entidades de Servicio Público y demás entidades distritales y nacionales competentes.

**ESTUDIOS PREVIOS
LICITACIÓN PÚBLICA****ALCALDÍA LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE**

14. La información de los estudios y diseños existentes se anexan al proceso donde pueden ser consultados y obtener las copias que se requieran para la ejecución de las obras. El contratista a quien se le adjudique la presente licitación deberá efectuar dentro de la etapa de apropiación, complementación y/o actualización y/o ajustes de diseños y preliminares, la revisión, verificación, actualización, ajustes, complementación, análisis y conclusiones de los Estudios y Diseños aprobados.
15. Toda variación y/o aceptación sin objeción de los Estudios y Diseños iniciales, deberá contar con el aval de la Interventoría de Construcción y contratista de consultoría, para su utilización en el desarrollo de la obra, garantizando: I) la Estabilidad y Funcionalidad de la misma y, II) la generación de las condiciones de obra necesarias y suficientes para su posterior recibo por parte de las Empresas de Servicios Públicos, independientemente de que los diseños hayan sido entregados por el Fondo de Desarrollo Local Rafael Uribe Uribe, y el estado en que se encuentren las obras. Para lo cual el contratista está en la obligación de realizar entrega del informe de apropiación de los estudios y diseños mencionados, debidamente aprobado por la interventoría.
16. En caso de que se requiera adelantar trámites ante las Empresas de Servicios Públicos para obtener certificaciones o permisos para la construcción de los proyectos objeto de la presente licitación, el contratista debe realizarlos sin que éstos generen costos adicionales a la propuesta.
17. El desarrollo de la obra deberá cumplir con las especificaciones técnicas y económicas que se presenten en los estudios y diseños y que sean aprobadas por la Interventoría, de acuerdo con lo establecido en el Pliego de Condiciones.
18. Los Planes de Manejo de Desvíos de Tráfico y de Manejo Ambiental o Principio de Gestión Ambiental definitivos deben ser aprobados por la autoridad competente.
19. En caso de requerirse la utilización de vías para desvíos, el Contratista deberá informar a la Interventoría para su concepto y al Fondo de Desarrollo Local Rafael Uribe Uribe para su autorización, y las actividades que se requieran para la adecuación de estas vías se pagarán con los precios unitarios pactados dentro del contrato.
20. El Contratista deberá dejar en iguales o mejores condiciones de estado, las vías alternas que utilizó para los desvíos del tránsito, riesgo de costo que se entiende incorporado dentro del componente Valor Plan de Manejo de Tráfico, Señalización y Desvíos. Estas vías serán objeto de un Inventario de Fallas previo al inicio de los trabajos, en términos de Tipo de Falla, Severidad y Extensión, con Registro Fotográfico y/o Fílmico, a fin de determinar las condiciones preexistentes al inicio de los trabajos, y poder contar posteriormente con los elementos de juicio necesarios para cualquier análisis que se deba hacer sobre el tema. El costo de esta evaluación estará incluido dentro del Valor Plan de Manejo de Tráfico, Señalización y Desvíos y será objeto de aceptación del Fondo de Desarrollo Local previo concepto favorable de la Interventoría.
21. El Contratista, dentro de las actividades preliminares deberá verificar el estado de aprobación de los tratamientos a la vegetación por parte de la Autoridad Ambiental competente, de tal forma que su Programación de Obra no se vea alterada por la falta de la aprobación de los tratamientos. En todo caso, la no entrega de la aprobación de los tratamientos a la vegetación por parte de la Autoridad Ambiental al Contratista, no será causal de mayores costos por ningún concepto o reclamaciones derivadas del tema

ALCALDÍA LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE

silvicultural, por parte del Contratista, ni de la Interventoría. No obstante, lo anterior, si por razones de la no entrega oportuna de la aprobación se requiere de la reprogramación de algunas actividades de la obra, es claro para las partes, que esto no genera costo adicional alguno de ningún tipo, ni para el contratista ni para la interventoría.

22. Los sitios en los cuales se desarrollará el proyecto objeto del contrato que resultaron de la adjudicación del presente proceso de selección, son sitios de acceso público, por consiguiente, será responsabilidad de los proponentes visitar e inspeccionar las zonas en las cuales se desarrollará el proyecto objeto del contrato que es materia del presente proceso de selección.
23. El contratista debe considerar en su propuesta, los costos de la totalidad de las labores y servicios necesarios hasta el total recibo a satisfacción de las obras, por parte de la Interventoría, el Fondo de Desarrollo Local Rafael Uribe Uribe, las Empresas de Servicios Públicos y los Entes Distritales competentes, es decir, deberá realizar todas las evaluaciones y estimaciones que sean necesarias considerando los estudios y diseños de las vías seleccionadas, estudios previos y anexo técnico del proceso de selección, costos directos e indirectos y estimación de los riesgos determinados.

Si el proponente que resulte adjudicatario no tuvo en cuenta la totalidad de factores enunciados para la presentación de su propuesta económica, no será tenido en cuenta como eximente de responsabilidad, en consecuencia, deberá dar cumplimiento a la totalidad de obligaciones a su cargo, no será objeto de reembolso, reclamaciones o reconocimientos adicionales por parte del Fondo de Desarrollo Local.

En conclusión, se debe dar cumplimiento a los capítulos técnicos, apéndices y anexos, que hacen parte de los documentos técnicos del proceso y demás documentos que soportan el respectivo proceso de selección y del contrato de obra para cada uno de los grupos.

2.2.3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS EXIGIDAS.

- **Especificaciones técnicas ambientales:**

Con el fin de garantizar la adecuada gestión de residuos, así como la implementación de buenas prácticas ambientales, este tipo de contratación tiene en cuenta los parámetros dados en el Manual de seguimiento ambiental IDU, las guías de manejo ambiental para la construcción de la Secretaría Distrital de Ambiente y otras que apliquen. Es importante mencionar, que dentro de los anexos se encuentra **ANEXO COMPONENTE AMBIENTAL Y SST**, en el cual se detalla a los contratistas los procedimientos, normativas, obligaciones y demás variables que afecten o sean de los anteriores componentes.

Con el propósito de garantizar la adecuada gestión de residuos y la implementación de buenas prácticas ambientales, una vez suscrita el acta de inicio, los requisitos técnicos ambientales dados en la tabla 11 serán exigidos al contratista que ejecutará el presente proceso.

Tabla 11 Requisitos técnicos ambientales.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	MEDIOS DE VERIFICACIÓN
El proveedor del servicio se compromete a realizar la gestión adecuada de los residuos peligrosos que genere.	Declaración juramentada.
Es necesario que se utilicen elementos o insumos biodegradables o de bajo impacto ambiental.	Declaración juramentada.
Contar con el certificado de que los materiales pétreos empleados en la actividad provienen de lugares autorizados por la autoridad ambiental competente.	Certificado lugares autorizados extracción material pétreo.
Contar con plan de gestión integral de residuos aprovechables, ordinarios y peligrosos.	Plan de gestión integral de residuos aprovechables, ordinarios y peligrosos.
El contratista deberá considerar dentro de su plan de inversiones y/o presupuesto, todos los costos ambientales que tienen que ver con la implementación del Plan de Manejo Ambiental o licenciamiento ambiental y autorizaciones ambientales, que sea aplicable a su actividad, que incluyen las medidas de manejo ambiental, control y mitigación de impactos, seguimiento y monitoreo, planes de contingencia, gestión y en general todas las medidas que sean requeridas o que hagan parte de la normativa ambiental y los requerimientos de su actividad durante la ejecución de su contrato.	Declaración juramentada.
Promover el cuidado y reutilización de materiales de construcción y aprovechables generados en la obra. Promover el cuidado y reutilización de materiales de construcción y aprovechables generados en la obra.	Acta de compromiso avalada por el representante legal de la empresa. Plan de gestión de RCD en obra.

Fuente: Alcaldía RUU 2025 – Infraestructura.

El proponente y el contratista que resulte adjudicado en el presente contrato deberá tener en cuenta una serie de lineamientos, aspectos técnicos y de otro orden que se encontraran en el **ANEXO 01 - ANEXO TÉCNICO RAFAEL URIBE URIBE**. Desde el Fondo de Desarrollo Local Rafael Uribe Uribe para una adecuada ejecución del contrato y cumplimiento de los estándares de calidad y condiciones esperadas se plantean una lista de especificaciones y/o componentes que se debe tener en cuenta:

- Especificaciones generales de construcción.
- Especificaciones particulares de construcción.
- Especificaciones para redes EAAB y ESP.
- Componente ambiental y de seguridad y salud en el trabajo SST.
- Componente social.
- Plan de manejo de tránsito PMT.
- Cronograma de obra.
- Personal y equipo mínimo requerido.

- Estudios y diseños de la consultoría 281 del 2019.

2.3. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

El contrato que surja del presente proceso de selección corresponde a **OBRA PÚBLICA**. El presente proceso de contratación de **LICITACIÓN DE OBRA PÚBLICA**, está regulado principalmente por las siguientes leyes, Ley 80 de 1993 *“Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública”*, Ley 1150 de 2007 *“Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos.”*, Ley 1474 de 2011 *“Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.”*, Decreto Ley 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018, Decreto 392 de 2018, ley 2022 de 2020 y demás normas que las modifiquen, adicionen o deroguen y en las materias no reguladas en dichas leyes a las disposiciones civiles y comerciales.

LIMITACIÓN A MIPYME

De acuerdo con lo previsto por los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3. del Decreto 1082 de 2015, como quiera que el presupuesto oficial del presente Proceso de Contratación es superior a **CIENTO VEINTICINCO MIL DÓLARES (USD125.000)**, equivalente a la suma de **QUINIENTOS TREINTA DOS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL NOVENTA Y DOS PESOS M/CTE. (\$532.338.092)** liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, la presente convocatoria NO es susceptible de **LIMITARSE A MIPYMES**.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

La modalidad de selección pertinente para **EJECUTAR LAS OBRAS Y ACTIVIDADES PARA LA CONSTRUCCIÓN Y CONSERVACIÓN DE MALLA VIAL Y ESPACIO PÚBLICO DE LA LOCALIDAD DE RAFAEL URIBE URIBE DERIVADO DEL CONTRATO DE CONSULTORÍA 281 DE 2019 A PRECIOS UNITARIOS FIJOS, SIN FÓRMULA DE REAJUSTE Y A MONTO AGOTABLE EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ, D. C.**, corresponde a Licitación Pública de conformidad con el artículo 30 de la Ley 80 de 1993 y el numeral 1 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con lo descrito en el Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con lo establecido en la norma referida el presente proceso de contratación se justifica en atención al objeto a contratar y al valor del presupuesto oficial.

4. PRESUPUESTO OFICIAL Y SU JUSTIFICACIÓN, VARIABLES UTILIZADAS Y RUBROS QUE LO COMPONEN.

El presupuesto oficial estimado para la presente Licitación Pública asciende a la suma de **CINCO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN MIL CUATRO CUATROCIENTOS PESOS (\$5.653.841.400)** correspondiente a la vigencia fiscal 2025, con los siguientes rubros presupuestales, Proyecto 2737 “Rafael Uribe Uribe mejora la movilidad local” y Proyecto 2764 “Espacio público inclusivo en Rafael Uribe Uribe”.

Tabla 12 Rubro presupuestal de intervención

RUBRO PRESUPUESTAL		VALOR
CÓDIGO	NOMBRE	
O230117459920242737	Rafael Uribe Uribe mejora la movilidad local.	\$3.555.000.000
O230117459920242737	Rafael Uribe Uribe mejora la movilidad local	1.471.639.246
O230117459920242764	Espacio público inclusivo en Rafael Uribe Uribe.	\$627.202.154
Valor total Presupuesto Oficial		\$ 5.653.841.400

Fuente: Alcaldía RUU 2025 – Infraestructura.

En la tabla 13, se evidencian los valores correspondientes a las actividades de construcción y conservación derivadas de los rubros presupuestales anteriormente mencionados.

Tabla 13 Presupuesto actividades de construcción y conservación

ACTIVIDAD	VALOR EN LETRAS	VALOR EN NÚMEROS
CONSTRUCCIÓN DE MALLA VIAL Y/O ESPACIO PÚBLICO.	TRES MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS CUATRO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE.	\$3.392.304.840
CONSERVACIÓN DE MALLA VIAL Y/O ESPACIO PÚBLICO.	DOS MIL DOSCIENTO SESENTA Y UN MIL QUINIENTOS TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS M/CTE.	\$2.261.536.560

Fuente: Alcaldía RUU 2025 – Infraestructura.

El presupuesto anterior va con cargo a la vigencia fiscal 2025. Este valor no contempla fórmula de reajuste y corresponde al rubro presupuestal identificado con los códigos O230117459920242737 y O230117459920242764, en el marco del Plan de Desarrollo denominado RAFAEL URIBE URIBE CAMINA SEGURA 2025 - 2028.

ESTUDIOS PREVIOS
LICITACIÓN PÚBLICA

ALCALDÍA LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE

El presupuesto oficial y el precio techo que sirven como referencia para el presente proceso de selección se determinaron a partir de la aplicación del Sistema de Precios Unitarios de Referencia del Instituto de Desarrollo Urbano IDU, el cual constituye la herramienta oficial adoptada por la entidad para garantizar la transparencia, homogeneidad y trazabilidad en la estimación de costos de los proyectos de Infraestructura vial y de espacio público.

Para este caso, se empleó el Visor de Precios Unitarios de Referencia 2025-I Fase II más M.O. Ley 2101 de 2021, documento técnico publicado por el Instituto de Desarrollo Urbano IDU y que corresponde a la más reciente actualización de la base de datos técnica.

A partir de esta fuente oficial, se extrajeron los precios unitarios de cada uno de los ítems constructivos asociados a los códigos de identificación vial CIV de acuerdo con las tipologías, especificaciones técnicas y perfiles viales contemplados en el Plan de Ordenamiento Territorial POT. Con base en dichas referencias, se calcularon las cantidades de obra requeridas, las cuales fueron previamente definidas y consolidadas en el **FORMULARIO 1 – FORMULARIO DE PRESUPUESTO OFICIAL**, documento que constituye la síntesis del análisis de costos del proyecto.

El Fondo de Desarrollo Local de Rafael Uribe Uribe no reconocerá ni reembolsará ningún valor adicional por los conceptos anteriormente mencionados. Todos los gastos no previstos en la propuesta estarán a cargo del contratista. Los costos en los que deban incurrir los oferentes para la elaboración y presentación de sus propuestas serán asumidos por ellos mismos y correrán por su cuenta y riesgo.

Para la elaboración de la propuesta, el proponente deberá incluir todos los costos directos e indirectos asociados a la ejecución de las actividades de construcción. Esto incluye, entre otros, los costos de Gestión Social, PAPSO, SST-MA, la implementación de medidas de bioseguridad en obra, así como todos los impuestos, tasas, contribuciones y gravámenes de orden nacional y distrital. También deberán contemplarse los costos de materiales, mano de obra en jornadas diurnas, nocturnas o en días festivos, prestaciones sociales, herramientas, maquinaria, costos relacionados con trabajo social, seguridad industrial, seguridad y salud en el trabajo, y aspectos medioambientales. Adicionalmente, deberán incluirse los costos de visitas, levantamiento de actas de vecindad, transporte de equipos al lugar de intervención, gastos de oficina, papelería, comunicaciones y demás erogaciones inherentes a la ejecución de las obras y del proyecto, todo ello orientado al cumplimiento del objeto contractual.

NOTA INFORMATIVA: Teniendo en cuenta que el cálculo del AIU es propio de cada proponente y este debe contemplar todas las variables de acuerdo con su experiencia e idoneidad, en caso de omitir algún valor la entidad no reconocerá al contratista por reclamaciones posteriores a la adjudicación.

4.1. MONTO AGOTABLE.

**ESTUDIOS PREVIOS
LICITACIÓN PÚBLICA****ALCALDÍA LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE**

El contrato suscrito será ejecutado a monto agotable, lo que implica que se definirán las actividades a realizar con base en los ítems del presupuesto indicativo oficial, y se ejecutarán al valor unitario ofertado por el contratista. Las actividades constructivas se ejecutarán con base en los diagnósticos, estudios y diseños que, si bien no forman parte del presente proceso, se apoyan en los resultados de la consultoría realizada bajo el contrato No. 281-2019, y que serán validados y complementados por el contratista y la interventoría, hasta agotar el monto establecido en el presupuesto oficial.

Durante la ejecución del contrato, las actividades podrán aumentar, disminuir o suprimirse, sin que ello genere lugar a reclamaciones por parte del contratista, con base en posibles expectativas generadas al momento de presentar su propuesta.

El valor total del contrato corresponderá a la sumatoria del producto entre las cantidades de obra ejecutadas y el valor unitario ofertado por el contratista, adicionando los costos indirectos y los gastos asociados a la gestión social, ambiental, manejo de tráfico y diagnóstico.

4.2. FÓRMULA DE REAJUSTE.

El contrato suscrito será ejecutado sin fórmula de reajuste, con excepción del insumo asfalto, de conformidad con las siguientes aclaraciones:

4.2.1. AJUSTES AL INSUMO DE ASFALTO.

Las mezclas asfálticas, ya sean normalizadas o modificadas con polímeros, los micro-aglomerados, las emulsiones asfálticas y demás actividades que contengan asfalto sólido, se ajustarán en forma creciente o decreciente, de acuerdo con lo siguiente:

Sobre el insumo asfalto sólido del unitario, afectado por la variación (aumento o disminución) de precios emitido por ECOPETROL mediante certificación o lista oficial, el ajuste se aplicará únicamente a los despachos efectuados con posterioridad a la fecha de la resolución, certificación o lista de ECOPETROL que autorice dicho ajuste, siempre y cuando la obra a ajustar corresponda a la ejecución de acuerdo con el cronograma de obra. Cuando por causas imputables al contratista la obra no corresponda a la ejecución de acuerdo con el cronograma, el ajuste de precios del insumo asfalto se hará con base en la resolución, certificación o lista de ECOPETROL que autorice dicho ajuste, para el mes calendario de menor índice (I) comprendido entre el mes de ejecución según el cronograma y el mes real de ejecución de la obra.

Este ajuste se hará con base al precio del insumo asfalto emitido en el mes del último día de cierre y teniendo en cuenta el análisis de precios unitarios presentado por el contratista. La certificación o lista oficial emitida por ECOPETROL que se tendrá en cuenta para el ajuste del insumo asfalto será la correspondiente al mes de inicio del corte de obra siempre y cuando corresponda con el cronograma aprobado, de acuerdo con la siguiente fórmula:

ESTUDIOS PREVIOS
LICITACIÓN PÚBLICA
ALCALDÍA LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE

$$R = (P - A) \times \left[\left(\frac{I}{I_0} \right) - 1 \right]$$

Donde:

$R =$ Valor ajustado del insumo de asfalto por obra ejecutada.

$P =$ Valor total del acta de recibo parcial de obra para el insumo asfalto del período a ajustar.

$A =$ Anticipo amortizado sobre el valor total del Acta de Recibo Parcial de Obra para el insumo asfalto del período a ajustar. (En caso de existir)

$I =$ Precio por tonelada de asfalto según resolución, certificación o lista de ECOPETROL, correspondiente al mes de ejecución de la obra, siempre y cuando la ejecución corresponda con la programación de obra aprobada.

$I_0 =$ Precio por tonelada de asfalto según resolución, certificación o lista de ECOPETROL, correspondiente al mes del último día de cierre.

NOTA AL AJUSTE: Por atrasos en el cronograma de obra, prórrogas o suspensiones no imputables al Contratista, el ajuste de precios del insumo asfalto se hará con base en la resolución, certificación o lista de ECOPETROL que autorice dicho ajuste, para el mes calendario de mayor índice (I) comprendido entre el mes de ejecución según el cronograma y el mes real de ejecución de la obra.

Por fluctuaciones (decremento o incremento, disminución o aumento) hasta un 10% en el precio del mercado del insumo asfalto el riesgo por esta variación será asumido de esta manera:

- Por Incremento o aumento hasta en un 10% en el precio del mercado del insumo asfalto correspondiente al mes de ejecución será asumido por el Fondo.
- Por decremento o disminución hasta en un 10% en el precio del mercado del insumo asfalto correspondiente al mes de ejecución será asumido por el Contratista, caso en el cual el Fondo descontará en las actas de pago mensual el valor correspondiente.
- Para fluctuaciones mayores a los rangos establecidos, se realizarán estudios detallados para establecer los porcentajes que asumirán tanto el contratista como el Fondo, previo aval de la Interventoría.

4.3. ANÁLISIS DEL AIU.

ALCALDÍA LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE

A continuación, se presentan los valores oficiales del AIU correspondientes al presente proceso, la discriminación del AIU se presenta en el Formulario 1 Formulario de presupuesto oficial.

Tabla 14 Valor del AIU.

DESCRIPCIÓN		PORCENTAJE
Administración	A	22.24%
Imprevistos	I	3%
Utilidad	U	5%
TOTAL		30.24%

Fuente: Alcaldía RUU 2025 – Infraestructura.

4.4. VARIABLES UTILIZADAS PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO OFICIAL.

- Presupuesto oficial indicativo.
- AIU.
- Componentes de gestión SST-MA, SOCIAL, PMT.
- Diagnósticos de intervención obras iniciales, los cuales están sujetos al desarrollo de la etapa preliminar, soportando la entrega de los mismos bajo informes, estudios, ensayos, laboratorios, requeridos para la ejecución de los diseños de la estructura de pavimento y demás descritos en el anexo técnico (incluye IVA), este diagnóstico corresponde ÚNICAMENTE al valor destinado en el estudio previo para la ejecución de las actividades de conservación de malla vial y espacio público.

4.5. DESCRIPCIONES VARIABLES UTILIZADAS PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO Y LOS RUBROS QUE LOS COMPONEN.

Administración, imprevistos y utilidades AIU

El Presupuesto Oficial para la presente Licitación Pública se determinó a partir de la consultoría contratada por el Fondo de Desarrollo Local de Rafael Uribe Uribe, bajo el contrato de Consultoría 281 del 2019.

Adicionalmente, teniendo en cuenta que las obras a contratar se pagarán a precios unitarios fijos sin fórmula de reajuste, para establecer el valor de las actividades NO PREVISTAS a desarrollar durante la ejecución del contrato resultante del presente proceso utilizará el Sistema de Información de Precios Unitarios de Referencia

ALCALDÍA LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE

del IDU, actualizado al año 2025, disponible en la página web:
<https://www.idu.gov.co/page/sipviales/economico/portafolio>.

Los costos unitarios de las actividades fueron tomados de dicho listado de precios unitarios tope, publicados actualmente por el Instituto de Desarrollo Urbano – IDU, y se encuentran contenidos en los precios del Fondo de Desarrollo Local Rafael Uribe Uribe y en el **FORMULARIO 1 - FORMULARIO DE PRESUPUESTO OFICIAL**.

El componente del AIU oficial se determinó a partir del análisis del número, calidad y dedicación del personal profesional, técnico y operativo que conforma el equipo de trabajo. Asimismo, se consideraron los gastos operativos y administrativos necesarios para la ejecución del contrato, así como los gastos financieros asociados.

El AIU incluye el Factor Prestacional (FP) para el ajuste salarial del personal, cuyo valor se establece a partir de los siguientes componentes: cesantías, intereses sobre cesantías, prima anual, aportes a caja de compensación, SENA, ICBF, sistema de seguridad social en salud y pensión, ARL, vacaciones, ausencias justificadas, auxilio de transporte, indemnizaciones, entre otros. Estos elementos están soportados en el análisis del AIU y en el **FORMULARIO 1 - FORMULARIO DE PRESUPUESTO OFICIAL**.

Factor ambiental, SST, social y PMT

De conformidad con las disposiciones establecidas en la normatividad vigente y los lineamientos presupuestales aplicables a la ejecución de obras públicas, se incluyen en el presente presupuesto los factores de gestión ambiental, social, de seguridad y salud en el trabajo (SST) y de plan de manejo de tránsito (PMT), necesarios para garantizar el cumplimiento de las obligaciones técnicas, legales y contractuales durante la ejecución del contrato.

En consecuencia, y teniendo en cuenta la experiencia de la entidad en la ejecución de contratos de características similares, así como las disposiciones adoptadas por los Fondos de Desarrollo Local y el Instituto de Desarrollo Urbano – IDU.

Diagnósticos de intervención para obras de conservación

La asignación del tres por ciento (3%) del presupuesto para la realización de diagnósticos de las vías a intervenir responde a la necesidad de contar con una caracterización precisa del estado actual de la infraestructura vial objeto del contrato y de intervención en las obras de conservación.

Antes del inicio de obras de conservación, es indispensable realizar estudios y levantamientos de campo que permitan determinar las condiciones estructurales, funcionales y superficiales de la vía, así como las afectaciones asociadas a redes de servicios públicos, espacio público y entorno urbano.

ESTUDIOS PREVIOS
LICITACIÓN PÚBLICA

ALCALDÍA LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE

Estos diagnósticos comprenden entre otros: informes, estudios, ensayos, laboratorios, requeridos para la ejecución de los diseños de la estructura de pavimento y demás descritos en el anexo técnico.

En consecuencia, y teniendo en cuenta la experiencia de la entidad en la ejecución de contratos de características similares, así como las disposiciones adoptadas por los Fondos de Desarrollo Local y el Instituto de Desarrollo Urbano – IDU, lo que tienes en la otra respuesta indicando que se ha venido manejando de esta manera en contratos pasados.

Cabe señalar que la entidad ha venido trabajando bajo este mismo esquema en contratos anteriores, donde se ha evidenciado que dicho porcentaje resulta suficiente y proporcional para cubrir los costos asociados a la obtención de información técnica necesaria para la ejecución de las obras, asegurando así la calidad de los insumos, la correcta planeación y la optimización de los recursos públicos.

Nota: De acuerdo con la nota contenida en el presupuesto oficial, la provisión para obras adicionales y complementarias corresponde a la diferencia entre el valor total del presupuesto oficial y el valor de la propuesta presentada por el proponente.

Dicha provisión tiene como propósito garantizar la disponibilidad de recursos para atender posibles actividades adicionales o complementarias que puedan requerirse durante la ejecución de la obra, sin que sea necesario modificar de inmediato el valor total del contrato.

Esta provisión incluye su propio costo directo y los componentes de gestión ambiental, social, de seguridad y salud en el trabajo (SST) y de plan de manejo de tránsito (PMT), los cuales se aplican a los porcentajes fijos establecidos en el formulario oficial del presupuesto (3.5 % cada uno), tal como lo dispone la entidad contratante.

En consecuencia, el valor de la provisión fue calculado así:

$$\text{Provisión} = \text{Valor Total Presupuesto Oficial} - \text{Valor de la Propuesta del Proponente}$$

De esta manera, el valor total del contrato propuesto coincide con el valor total del presupuesto oficial, cumpliendo con la instrucción establecida por la entidad.

La adopción de este procedimiento asegura la coherencia entre el presupuesto oficial y la propuesta económica, así como la disponibilidad presupuestal necesaria para cubrir las eventuales obras adicionales o complementarias que puedan derivarse de la ejecución, bajo el marco normativo y técnico definido por la Asistencia Técnica y el

ESTUDIOS PREVIOS
LICITACIÓN PÚBLICA
ALCALDÍA LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE

Fondo de Desarrollo Local.

4.6. ANÁLISIS DEL SECTOR Y DE LOS OFERENTES.

Atendiendo lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, el Fondo de Desarrollo Local Rafael Uribe Uribe requiere la celebración de **“EJECUTAR LAS OBRAS Y ACTIVIDADES PARA LA CONSTRUCCIÓN Y CONSERVACIÓN DE MALLA VIAL Y ESPACIO PÚBLICO DE LA LOCALIDAD DE RAFAEL URIBE URIBE DERIVADO DEL CONTRATO DE CONSULTORÍA 281 DE 2019 A PRECIOS UNITARIOS FIJOS, SIN FÓRMULA DE REAJUSTE Y A MONTO AGOTABLE EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ, D.C.”**. Por lo anterior y como parte del proceso de contratación, se anexa el Estudio de sector al presente documento.

5. REQUISITOS HABILITANTES Y CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

La entidad verificará los requisitos habilitantes dentro del término señalado en el cronograma del presente pliego de condiciones, de acuerdo con los soportes documentales que acompañan la propuesta presentada.

Los requisitos habilitantes serán objeto de verificación, por lo tanto, si la propuesta cumple con todos los aspectos se evaluarán como “cumple”. En caso contrario, se evaluará como “no cumple”.

De conformidad con la normativa aplicable, la entidad realizará la verificación de requisitos habilitantes de los proponentes (personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia) con base en la información contenida en el RUP y los documentos señalados en los Documentos Tipo.

La entidad no podrá exigir requisitos habilitantes diferentes a los señalados en los Documentos Tipo.

5.1 GENERALIDADES

- A. Únicamente se consideran habilitados aquellos proponentes que cumplan todos los requisitos habilitantes, según lo señalado en el presente pliego de condiciones.
- B. En el caso de proponentes plurales, los requisitos habilitantes serán acreditados por cada uno de los integrantes de la figura asociativa, salvo que se dé a entender algo distinto y, en todo caso, se realizará de acuerdo con las reglas del pliego de condiciones.
- C. Todos los proponentes deben diligenciar el Formato 3 – Experiencia y los proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia deben diligenciar adicionalmente el Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional para extranjeros y adjuntar los soportes que ahí se definen.

ALCALDÍA LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE

- D. Los proponentes obligados a estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP), deben aportar certificado con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.

5.2. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

El proponente debe presentar el Formato 1 – Carta de Presentación de la Oferta el cual debe ir firmado por la persona natural proponente o por el representante legal del proponente individual o plural o por el apoderado.

En virtud de lo previsto en la Ley 842 de 2003 y con el fin de evitar el ejercicio ilegal de la Ingeniería, la persona natural (proponente individual o integrante de la estructura plural) que pretenda participar en el presente proceso, debe acreditar que posee título como ingeniero, para lo cual debe adjuntar certificado de vigencia de matrícula profesional expedida por el Copnia o Consejo Profesional de Ingeniería de Transportes y Vías de Colombia en la respectiva rama de la ingeniería, según corresponda, vigente a la fecha de cierre de este Proceso de selección.

De acuerdo con el artículo 20 de la Ley 842 de 2003, si el representante legal o apoderado del Proponente individual persona jurídica, o el representante o apoderado del Proponente Plural, no posee título de una de las profesiones catalogadas como ejercicio de la ingeniería, la oferta tendrá que ser avalada por un Ingeniero, para lo cual adjuntará el certificado de vigencia de matrícula profesional expedida por el COPNIA o Consejo Profesional de Ingeniería de Transportes y Vías de Colombia, en la respectiva rama de la ingeniería, según corresponda, vigente a la fecha de cierre de este Proceso de Contratación.

El aval del ingeniero de que trata el artículo 20 de la Ley 842 de 2003 hace parte integral del Formato 1 – Carta de presentación de la oferta, cuando el proponente deba presentarlo.

La carta de presentación debe suscribirse. Con la firma de este documento se entiende que el proponente conoce y acepta las obligaciones del Anexo 4 – Pacto de Transparencia y, por lo tanto, no será necesaria la entrega de este documento al momento de presentar la oferta.

El proponente debe diligenciar los Formatos. Todos los espacios en blanco deben diligenciarse con la información solicitada.

5.2.1. APODERADO

Los proponentes podrán presentar ofertas directamente o suscritas por intermedio de apoderado, evento en el cual deben anexar el poder, otorgado en legal forma (artículo 5 del Decreto – Ley 019 de 2012), en el que se confiera al apoderado de manera clara y expresa facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a quien(es) representa en el trámite del presente proceso y en la suscripción del contrato. No

ALCALDÍA LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE

obstante, la simple entrega física o radicación de la oferta en la Entidad puede realizarla cualquier persona, sin necesidad de poder o autorización.

El apoderado que firma la oferta podrá ser una persona natural o jurídica, que en todo caso debe tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y debe estar facultado para representar al proponente y/o a todos los integrantes del proponente plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) presentar oferta para el proceso de contratación de que trata este pliego; (ii) responder a los requerimientos y aclaraciones solicitados por la entidad en el curso del presente proceso; (iii) recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso (iv) suscribir el contrato en nombre y representación del adjudicatario así como el acta de terminación y liquidación, si a ello hubiere lugar.

Las personas extranjeras que participen mediante un proponente plural podrán constituir un solo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes con los requisitos de autenticación, legalización o apostilla y traducción exigidos en el Código de Comercio, incluyendo los señalados en el pliego de condiciones. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del proponente plural.

5.3 CAPACIDAD JURÍDICA

Los interesados podrán participar como proponentes bajo alguna de las siguientes modalidades siempre y cuando cumplan los requisitos exigidos en el pliego de condiciones:

- A. Individualmente como: a) personas naturales nacionales o extranjeras, b) personas jurídicas nacionales o extranjeras.
- B. Conjuntamente, como proponentes plurales en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Los proponentes deben:

- A. Tener capacidad jurídica para la presentación de la oferta.
- B. Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.
- C. No estar incurso en ninguna de las circunstancias de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición para contratar previstas en la Constitución y en la Ley.
- D. No estar reportados en el último Boletín de Responsables Fiscales vigente publicado por la Contraloría General de la República. Esta disposición aplica para el proponente e integrantes de un proponente plural con domicilio en Colombia. Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deben

**ESTUDIOS PREVIOS
LICITACIÓN PÚBLICA****ALCALDÍA LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE**

declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia en el pasado y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.

E. El proponente debe acreditar no estar inhabilitado en los términos de la Ley 2097 de 2021 – REDAM

F. Presentar certificación que informen si existen situaciones de control, especificando si son controlantes, controladas o comparten alguna de estas condiciones con otros proponentes, en cumplimiento del Decreto 1600 de 2024 (Art. 2.1.4.3.2.1) y los artículos 260 y 261 del Código de Comercio.

G. El proponente persona jurídica deberá anexar el certificado de antecedentes tanto de la persona jurídica como de su representante legal. El proponente persona natural deberá anexar su respectivo certificado. En caso de consorcios o uniones temporales, se deberá aportar el certificado correspondiente de cada uno de los integrantes.

En caso de que el proponente, o alguno de los integrantes del consorcio o unión temporal, se encuentre inhabilitado, no podrá contratar con el Fondo de Desarrollo Local de Rafael Uribe Uribe.

La entidad debe consultar los antecedentes judiciales en línea en los registros de las bases de datos, al igual que el certificado de antecedentes disciplinarios conforme el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008 y el Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 184 de la Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana–.

5.3.3. EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL.

La existencia y representación legal de los proponentes individuales o miembros de los proponentes Plurales se acreditará de acuerdo con las siguientes reglas:

5.3.3.1. PERSONAS NATURALES.

Deberán presentar los siguientes documentos en copia simple:

- a. Si es persona natural de nacionalidad colombiana deberá presentar su cédula de ciudadanía.
- b. Si es persona natural extranjera con residencia en Colombia deberá presentar su cédula de extranjería vigente expedida por la autoridad competente.
- c. Si es persona natural extranjera sin domicilio en Colombia deberá presentar su pasaporte.

5.3.3.2. PERSONAS JURÍDICAS.

Deberán presentar los siguientes documentos:

- A. Si es persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia deberá presentar:**

**ESTUDIOS PREVIOS
LICITACIÓN PÚBLICA
ALCALDÍA LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE**

1. El certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente, en el que se verificará:
 - a) Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.
 - b) Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de contratación.
 - c) Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.
 - d) Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por parte del órgano social competente respectivo para cada caso.
 - e) El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.
 - f) Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia (contratos de obra o servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.
2. Certificación del revisor fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada.
3. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

En el caso de las sucursales de las personas jurídicas extranjeras y como quiera que la sucursal en Colombia no es una persona jurídica diferente a la matriz, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última.

Si la oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal debidamente constituida en Colombia, deberá acreditar la existencia de la sucursal y la capacidad jurídica de su representante o apoderado, mediante la presentación del Certificado del Registro Único de Proponentes y certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición máximo de 30 días calendario antes de la fecha de cierre del presente proceso de selección por la Cámara de Comercio. Cuando el representante legal de la sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta.

B. Si es persona jurídica extranjera sin sucursal o domicilio en Colombia deberá presentar los documentos que acrediten la existencia y representación legal de la sociedad extranjera,

**ESTUDIOS PREVIOS
LICITACIÓN PÚBLICA****ALCALDÍA LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE**

presentados de conformidad con lo establecido en el presente pliego de condiciones, en el que debe constar, como mínimo, los siguientes aspectos:

1. Nombre o razón social completa.
2. Nombre del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica.
3. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de selección.
4. Facultades del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica, en la que se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social competente respectivo para cada caso.
5. Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación.
6. Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica.
7. Acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.
8. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

Si no existiera ninguna autoridad o entidad que certifique la totalidad de la información de existencia y representación legal, el proponente o miembro extranjero del proponente plural debe presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad en la que conste que:

1. No existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente numeral.
2. La información requerida en el presente literal.
3. La capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración, así como de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.

C. Si son entidades estatales deberán presentar los siguientes documentos para acreditar su existencia:

Acto de creación de la entidad estatal. Este puede ser ley, decreto, ordenanza, acuerdo o certificado de existencia y representación legal (este último no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación) o documento equivalente que permita conocer la naturaleza jurídica, funciones, órganos de dirección, régimen jurídico de contratación de la entidad estatal.

NOTA: En el evento de personas jurídicas no obligadas a aportar el certificado de existencia y representación legal, deberán aportar un documento equivalente que acredite su existencia, junto con los documentos que demuestren la capacidad del representante legal de la entidad o sociedad a contratar, en el cual se verificará:

ALCALDÍA LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE

- La fecha de expedición del documento equivalente que acredite su existencia.
- Que el objeto incluya las actividades principales objeto del presente proceso.
- La duración deberá ser por lo menos igual al plazo estimado del contrato y un (1) año más.
- Para efectos del pliego de condiciones, el plazo de ejecución del contrato será el indicado en el numeral *1.1 Objeto, presupuesto oficial, plazo y ubicación*.
- Si el representante legal tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad o entidad.
- La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta, y por tanto su rechazo.
- El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.

5.3.4. PROPONENTES PLURALES.

El documento de conformación de proponentes plurales debe:

- a. Acreditar la existencia del proponente plural y clasificarlo en Unión Temporal o Consorcio. En este documento los integrantes deben expresar su intención de conformar el proponente plural. En caso de que no exista claridad sobre el tipo de asociación se solicitará la aclaración. Los proponentes deben incluir como mínimo la información requerida en el **Formato 2 – Conformación de Proponente Plural** (Formato 2A – Consorcios) (Formato 2B – Uniones Temporales). Los proponentes podrán incluir información adicional que no contradiga lo dispuesto en los documentos del proceso.
- b. Acreditar el nombramiento de un representante y un suplente, este último en caso de considerarlo conveniente, cuya designación deberá constar en el **Formato 2 – Conformación de Proponente Plural** (Formato 2A – Consorcios) (Formato 2B – Uniones Temporales), quien representará a todas las personas naturales y/o jurídicas asociadas, con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la oferta, para la suscripción y ejecución del contrato, así como también la facultad para firmar el acta de terminación y liquidación o cualquier otra acta o documento.
- c. Aportar copia del documento de identificación del representante principal y, en caso de que se haya nombrado, del suplente del Proponente Plural.
- d. Acreditar que la vigencia de la estructura plural no sea inferior a la del plazo del contrato y un año adicional. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del proceso de contratación.
- e. El proponente plural debe señalar expresamente cuál es el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros. La sumatoria del porcentaje de participación no podrá ser diferente al 100%.

ALCALDÍA LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE

- f. En la etapa contractual no podrán modificarse los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la Entidad. En todo caso, en la etapa precontractual no será posible modificar los porcentajes de los integrantes del Proponente Plural después de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Cualquier modificación en los porcentajes de los integrantes será ineficaz y, por tanto, carecerán de efecto.

Dicho documento debe estar firmado por todos y cada uno de los integrantes del proponente plural y en el caso del integrante persona jurídica, por el representante legal de dicha o por el apoderado de cualquiera de los anteriores.

NOTA: El Proponente Plural deberá tener en cuenta la "Guía rápida para la creación de proponentes plurales en el SECOP II", expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente. El Proponente Plural debe estar registrado en el SECOP II, por tanto, la Entidad Estatal rechazará la oferta que se presente desde una cuenta diferente.

5.3.5. CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES.**5.3.5.2. PERSONAS JURÍDICAS.**

El proponente persona jurídica debe presentar el **Formato 6 – Pagos de seguridad social y aportes legales** suscrito por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar.

La entidad no exigirá las planillas de pago. Bastará el certificado suscrito por el revisor fiscal, en los casos requeridos por la ley, o por el representante legal que así lo acredite. Cuando la persona jurídica está exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el **Formato 6 – Pagos de seguridad social y aportes legales**.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

5.3.5.1. PERSONAS NATURALES.

El proponente persona natural debe acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones, aportando los certificados de afiliación respectivos o con el certificado de pago de la correspondiente planilla con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre del Proceso de contratación o copia de la planilla de seguridad social paga.

**ESTUDIOS PREVIOS
LICITACIÓN PÚBLICA****ALCALDÍA LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE**

En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o presente resolución de reconocimiento de pensión o indemnización sustitutiva, presentará el documento que lo acredite y, además, la afiliación al sistema de salud.

De igual forma, quienes se encuentren en condición legal de no estar obligados a realizar cotización de pensión tendrán que presentar el documento que así lo acredite y, adicionalmente, el certificado de afiliación al sistema de salud.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

5.3.5.3. PROPONENTES PLURALES.

Cada uno de los integrantes del proponente plural debe acreditar por separado los requisitos de que tratan los numerales anteriores.

5.3.5.4 SEGURIDAD SOCIAL PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO.

El adjudicatario debe presentar, para la suscripción del respectivo contrato, ante la dependencia respectiva, la declaración donde acredite el pago correspondiente a seguridad social y aportes legales cuando a ello haya lugar.

En caso de que el adjudicatario, persona natural o jurídica, no tenga o haya tenido dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de firma del contrato personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes legales y seguridad social debe indicar esta circunstancia en la mencionada certificación, bajo la gravedad de juramento.

5.3.6. ACREDITACIÓN DEL PAGO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El contratista debe acreditar, para realizar cada pago del contrato, que se encuentra al día en los aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

5.3.7. VERIFICACIÓN EN LA LISTA OFAC (LISTA CLINTON)

De acuerdo con las disposiciones legales nacionales e internacionales sobre prevención del lavado de activos,

ALCALDÍA LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE

financiación del terrorismo y cumplimiento de sanciones internacionales, los proponentes interesados en participar en este proceso de contratación deberán allegar, la verificación de la Lista OFAC (Oficina de Control de Activos Extranjeros), también conocida como Lista Clinton, donde se verifique que tanto el proponente (persona natural o jurídica) como su representante legal no se encuentran incluidos en dicho listado.

Esta verificación deberá ser emitido por el Departamento del Tesoro de los Estados Unidos de América. El proponente podrá verificar su estado a través de la página oficial de la OFAC: <https://sanctionssearch.ofac.treas.gov/>.

El proponente también deberá comprometerse a informar de manera inmediata, durante todo el proceso contractual, cualquier cambio en su situación relacionada con la inclusión en la Lista OFAC.

5.3.8. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El proponente debe presentar con la propuesta una garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía presentada será susceptible de aclaración por el proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación. Sin embargo, la no entrega de la garantía no es subsanable y se rechazará la oferta.

Las características de las garantías son las siguientes:

Tabla 15 Garantía Seriedad de la Oferta

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) patrimonio autónomo y (iii) garantía bancaria.
Asegurado/ beneficiario	FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE NIT: 899.9999.061-9 Dirección: CALLE 32 Sur N°23-62
Amparos	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha del cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente definida en el Pliego de Condiciones.
Valor asegurado	Diez por ciento (10%) del presupuesto oficial del proceso de selección, en el caso de acreditar la condición de ser empresa de mujer y/o emprendimiento de mujer y/o Mipyme Quince por ciento (15%) del presupuesto oficial del proceso de selección, en el caso de no acreditar la condición de ser empresa de mujer y/o emprendimiento de mujer y/o Mipyme

Característica	Condición
Tomador	<ul style="list-style-type: none"> Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. Para los proponentes plurales: la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

Fuente: Alcaldía RUU 2025 – Infraestructura.

Si en desarrollo del proceso de selección se modifica el cronograma, el proponente deberá ampliar la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se hayan perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el proponente no podrá retirar ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que la entidad pueda hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta.

5.4. REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS.

Los Proponentes deberán acreditar los siguientes indicadores en los términos señalados en la **Matriz 2 – Indicadores financieros y organizacionales**. Por cuanto lo dispuesto en los indicadores del pliego de condiciones tipo del Proceso de Contratación de consultoría de estudios de ingeniería de infraestructura de transporte. bajo los siguientes términos:

Todos los proponentes, sea proponente singular o todos los integrantes del proponente plural, **persona natural extranjera sin domicilio y la persona jurídica extranjera sin sucursal en Colombia**, deberán diligenciar el **FORMATO CAPACIDAD FINANCIERA**, el cual deberá estar soportado en el último balance de acuerdo con el cierre fiscal en el país de origen o en el balance de apertura si son sociedades nuevas, para lo cual aportarán certificación de un contador público con inscripción profesional vigente ante la Junta Central de Contadores de Colombia en la que certifique la fecha del cierre en el país de origen y avale dicha información, acompañada de fotocopia de la tarjeta profesional y certificado de vigencia de inscripción y de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del presente proceso y no deberá tener sanciones durante el periodo certificado.

Para efectos de lo previsto en el párrafo anterior, el **FORMATO CAPACIDAD FINANCIERA** deberá presentarse firmado por el Representante Legal y contador público con inscripción profesional vigente ante la

ALCALDÍA LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE

Junta Central de Contadores de Colombia, acompañado de traducción simple al idioma español, con los valores expresados en la moneda funcional colombiana, a la tasa de cambio representativa del mercado de la fecha de corte de la información financiera, de conformidad con el artículo 251 del Código General del Proceso y con el artículo 480 del Código de Comercio.

En caso de no cumplir con la Capacidad financiera y/u organizacional, la propuesta se considerará **NO HÁBIL**.

5.4.1. ÍNDICES DE CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL PARA MIPYME.

El Proponente persona natural o jurídica que demuestre la condición de Mipyme de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, probará los siguientes indicadores:

Tabla 16 Requisitos habilitantes financieros Mipymes

Indicador	Valor concertado
Índice de liquidez	Mayor igual 1,2
Índice de endeudamiento	Menor o igual al 70%
Razón de cobertura de intereses	Mayor igual 1,0
Capital de trabajo	Mayor igual a 10% X (PO)

Fuente: Pliegos tipo CCE.

CAPITAL DE TRABAJO

Para el Proceso de Contratación los Proponentes deberán acreditar:

$$CT = AC - PC \geq CTd$$

Donde,

CT = Capital de trabajo

AC = Activo corriente

PC = Pasivo corriente

CTd = Capital de Trabajo demandado (requerido) para el proceso que presenta la propuesta

El capital de trabajo (CT) del oferente deberá ser mayor o igual al capital de trabajo demandado (requerido) (CTd):

$$CT \geq CTd$$

Siendo Proponente Plural el indicador debe calcularse así:

$$\text{Indicador} = \frac{\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador}_i}{\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador}_i}$$

Donde es el número de integrantes del Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio).

Tratándose de Proponente Plurales estos indicadores solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme de conformidad con lo previsto en el artículo en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, o la normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, y tienen una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

Para acreditar la calidad de Mipyme el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

5.4.2. ÍNDICES DE CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONALES PARA LOS DEMÁS PROPONENTES.

Los Proponentes que **NO** demuestren la condición de Mipyme, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, acreditarán los siguientes indicadores:

Tabla 17 Indicadores de capacidad financiera para los demás proponentes.

Indicador	Valor concertado
Índice de liquidez	Mayor igual 1,3
Índice de endeudamiento	Menor o igual al 70%
Razón de cobertura de intereses	Mayor igual 1,0
Capital de trabajo	Mayor igual a 10% X (PO)

Fuente: Pliegos tipo CCE.

5.4.3. CAPITAL DE TRABAJO.

Para el Proceso de Contratación los Proponentes deberán acreditar:

$$CT = AC - PC \geq CTd$$

Donde,

CT = Capital de trabajo

AC = Activo corriente

PC = Pasivo corriente

ALCALDÍA LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE

CTd = Capital de Trabajo demandado (requerido) para el proceso que presenta la propuesta
El capital de trabajo (CT) del oferente deberá ser mayor o igual al capital de trabajo demandado (requerido) (CTd):

$$CT \geq CTd$$

Siendo Proponente Plural el indicador debe calcularse así:

$$Indicador = \frac{\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador}_i}{\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador}_i}$$

Donde es el número de integrantes del Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio).

Tratándose de Proponente Plurales estos indicadores solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme de conformidad con lo previsto en el artículo en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, o la normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, y tienen una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

Para acreditar la calidad de Mipyme el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

5.5. REQUISITOS HABILITANTES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL.

Los Proponentes deben acreditar los siguientes indicadores en los términos señalados en la **Matriz 2 - INDICADORES FINANCIEROS Y ORGANIZACIONALES**:

5.5.1. ÍNDICES DE CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL PARA MIPYME.

El Proponente persona natural o jurídica que demuestre la condición de Mipyme de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, probará los siguientes indicadores:

Tabla 18 Índices de capacidad financiera y organizacional para MiPymes.

Indicador	Valor concertado
Rentabilidad del patrimonio	$\geq 0,02$
Rentabilidad del activo	$\geq 0,01$

Fuente: Pliegos tipo CCE.

Tratándose de Proponente Plurales estos indicadores solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, o la normas

que los modifiquen, sustituyan o complementen, y tienen una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el consorcio o en la unión temporal.

Para acreditar la calidad de Mipyme, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

5.5.2. ÍNDICES DE CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL PARA LOS DEMÁS PROPONENTES.

Los Proponentes que **NO** demuestren la condición de Mipyme, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, acreditarán los siguientes indicadores:

Tabla 19 Índice de capacidad financiera y organizacional para los demás proponentes.

INDICADOR	VALOR CONCERTADO
Rentabilidad sobre patrimonio	≥ 0.04
Rentabilidad del activo	≥ 0.02

Fuente: Alcaldía RUU 2025 – Infraestructura.

Los indicadores definidos en la presente matriz deben ser usados por las Entidades en la estructuración de los Documentos del Proceso de Contratación de obra de infraestructura de transporte.

Si el Proponente es plural cada indicador debe calcularse así:

$$\text{Indicador} = \frac{\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador}_i}{\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador}_i}$$

Donde:

$n =$ Número de integrantes del Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio).

ALCALDÍA LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE

El Proponente que demuestre la condición de Mipyme domiciliada en Colombia acreditará la capacidad organizacional de acuerdo con los indicadores señalados en la **Matriz 2 – Indicadores financieros y organizacionales**. El Proponente probará la condición de Mipyme con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

5.6. ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL.**5.6.1. PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES Y EXTRANJERAS CON DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA.**

La evaluación financiera y organizacional de las propuestas se efectuará a partir de la información contenida en el RUP vigente y en firme. En tal sentido, la evaluación de la capacidad financiera se realizará de acuerdo con la información reportada en el Registro, de acuerdo con las disposiciones establecidas en la Subsección 5, de la Sección 1, del Capítulo 1, del Título 1, de la Parte 2 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan, por lo que se tomará la información financiera del mejor año fiscal que se refleje en el registro del proponente y que esté vigente y en firme.

Los Proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia no están obligados a tener RUP y por tanto la verificación de esta información procederá en los términos definidos en el siguiente numeral.

5.6.2. PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA.

Los Proponentes extranjeros deberán presentar la siguiente información financiera de conformidad con la legislación propia del país de origen. Los valores deben:

1. Presentarse en pesos colombianos.
 2. Convertirse a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos.
 3. Estar avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa del país de origen.
- a. El estado de situación financiera (balance general) y estado de resultado integral (estado de resultados), acompañados por el informe de auditoría (sí aplica de acuerdo con la legislación de origen) con traducción simple al castellano de acuerdo con las normas NIIF.
 - b. Copia de la tarjeta profesional del Contador Público o Revisor Fiscal y certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores de quien realiza la conversión.
 - b. **El Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional** para extranjeros diligenciados. En caso de presentarse discrepancias entre la información consignada en el **Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional** para extranjeros y los documentos señalados en el Literal A, prevalecerá la información

ALCALDÍA LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE

consignada en los estados financieros incluidos en la oferta.

Las fechas de corte de los documentos señalados en el literal A será a corte de 31 de diciembre de 2025 acompañado del Informe de Auditoría, salvo que se acredite en debida forma que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en este pliego.

Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del proponente extranjero, el Representante Legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento en el **Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional** para extranjeros. El Proponente podrá acreditar este requisito con un documento que así lo certifique emitido por una firma de auditoría externa.

Si los valores de los estados financieros están expresados originalmente en una moneda diferente a dólares de los Estados Unidos de América, estos deberán convertirse a pesos en los términos definidos en la sección 1.13.

5.7. CAPACIDAD RESIDUAL.

El proponente será hábil si su capacidad residual es mayor o igual a la capacidad residual de proceso de contratación (CRPC).

$$CRP \geq CRPC$$

Los proponentes acreditarán la capacidad residual o K de contratación conforme se describe a continuación. En todo caso, si con posterioridad al cierre del proceso cualquier interesado, durante el traslado del informe de evaluación, o la entidad, en uso de la potestad verificadora, advierte que se dejó de incluir, al cierre del proceso, por parte de un proponente, alguna información contractual que afecte su capacidad residual, la entidad rechazará la oferta.

Lo anterior, sin perjuicio de las acciones administrativas y/o judiciales a que haya lugar, en contra de la(s) persona(s) que haya(n) suscrito las certificaciones exigidas para el cálculo de la capacidad residual.

5.7.1. CÁLCULO DE LA CAPACIDAD RESIDUAL DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN (CRPC).

Si el plazo estimado del contrato es menor o igual a 12 meses, el cálculo de la CRPC deberá tener en cuenta el siguiente proceso:

$$CRPC = POE - \text{Anticipo y/o Pago anticipado}$$

$$CRPC = \$5.653.841.400 - \$ 0$$

$$CRPC = \$5.653.841.400$$

ESTUDIOS PREVIOS
LICITACIÓN PÚBLICA
ALCALDÍA LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE

Donde:

$CRPC =$ Capacidad residual del proceso de contratación.

$POE =$ Presupuesto oficial estimado.

5.7.2. CÁLCULO DE LA CAPACIDAD RESIDUAL DEL PROPONENTE (CRP).

La capacidad residual del proponente se calculará de la siguiente manera:

$$CRP = CO * \left[\frac{(E + CT + CF)}{100} \right] - SCE$$

Donde:

$CRP =$ Capacidad residual del proponente.

$CO =$ Capacidad de organización.

$E =$ Experiencia.

$CT =$ Capacidad técnica.

$CF =$ Capacidad financiera.

$SCE =$ Saldos de contratos en ejecución.

La CRP del proponente plural es la suma de la capacidad residual de cada uno de sus miembros, sin tener en cuenta el porcentaje de participación de los integrantes de la estructura plural; lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto para tal fin en la Guía para Determinar y Verificar la Capacidad Residual del Proponente en los Procesos de Contratación de Obra Pública, de Colombia Compra Eficiente. En caso de ser negativa la capacidad residual de uno de los miembros, este valor se restará de la capacidad residual total del proponente plural.

A cada uno de los factores se le asigna máximo el siguiente puntaje:

Tabla 20 Asignación de puntaje.

FACTOR	PUNTAJE MÁXIMO
Experiencia (E)	120
Capacidad financiera (CF)	40
Capacidad técnica (CT)	40
TOTAL	200

Fuente: Alcaldía RUU 2025 – Infraestructura.

Se recomienda el uso de la aplicación para establecer la capacidad residual, de Colombia Compra Eficiente, disponible en la página web: <https://www.colombiacompra.gov.co/manuales-guias-y-plegos-tipo/manuales-y-guias/> así como el aplicativo para tal fin por Colombia Compra Eficiente.

La Capacidad de Organización (CO) no tiene asignación de puntaje en la fórmula porque su unidad de medida es en pesos colombianos y constituye un factor multiplicador de los demás factores.

El cálculo de cada uno de los factores procede como sigue:

5.7.2.1. CAPACIDAD DE ORGANIZACIÓN (CO).

El factor de Capacidad de organización (CO) corresponde a los Ingresos Operacionales del Proponente teniendo en cuenta lo siguiente:

Tabla 21 Capacidad de organización.

ESTUDIOS PREVIOS
LICITACIÓN PÚBLICA

ALCALDÍA LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE

AÑOS DE INFORMACIÓN FINANCIERA	CAPACIDAD DE ORGANIZACIÓN (CO)
Cinco (5) años o más	Mayor ingreso operacional de los últimos 5 años
Entre uno (1) y cinco (5) años	Mayor ingreso operacional de los años de existencia del proponente.
Menos de un (1) año (*)	USD 125.000 (Liquidados a la tasa de cambio determinada por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo cada 2 años para efectos del umbral del beneficio de las Mipyme.)

Fuente: Alcaldía RUU 2025 – Infraestructura.

Si los ingresos operacionales del proponente con uno (1) o más años de información financiera es menor a USD125.000, el factor (CO) del proponente es igual a USD125.000.

Para acreditar el factor (CO) el proponente obligado a tener RUP debe presentar los siguientes documentos:

1. Estado de resultados integral (estado de resultado o pérdida o ganancias), del año en que hayan obtenido el mayor ingreso operacional en los últimos cinco (5) años, debidamente firmado por el representante legal, contador y revisor fiscal y/o contador independiente (externo), si están obligados a tenerlos. Esto teniendo en cuenta el artículo 37 de la Ley 222 de 1995.
2. Copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigentes de los Contadores Públicos, Revisores Fiscales, Contadores independientes (externos), quienes suscribieron los documentos señalados en el presente literal.

Los proponentes personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, deben presentar el estado de resultados integral consolidado (estado de resultados o pérdida o ganancias) de año en que hayan obtenido el mayor ingreso operacional en los últimos cinco (5) años, auditado, con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo, de acuerdo con la normativa vigente en el país de origen, en la moneda legal del país en el cual fue emitido, de conformidad con la legislación propia del país de origen.

Adicional a lo anterior, deben allegar la traducción al idioma castellano de la información financiera, observando lo siguiente: i) los valores deben ser expresados pesos colombianos, convertidos a la tasa representativa del mercado (TRM) de la fecha de corte de los mismos, en los términos descritos en la sección 1.13 del pliego de condiciones; ii) presentados de acuerdo con las normas NIIF; y iii) debidamente firmados por el contador público colombiano que los hubiere convertido.

Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del proponente extranjero, el representante legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento. Así mismo se podrá acreditar este requisito por la firma auditora externa.

ESTUDIOS PREVIOS
LICITACIÓN PÚBLICA
ALCALDÍA LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE

5.7.2.2. EXPERIENCIA (E).

El factor (E) del proponente para propósitos de la capacidad residual es acreditado por medio de la relación entre: i) el valor total en pesos de los contratos relacionados con la actividad de la construcción inscritos por el Proponente en el RUP, o **Formato 5 – Capacidad residual** en el segmento 72 “Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento” del Clasificador de Bienes y Servicios; y ii) el presupuesto oficial estimado del proceso de contratación.

La relación indica el número de veces que el proponente ha ejecutado contratos equivalentes a la cuantía del proceso de contratación objeto de la acreditación de la capacidad residual. Para proponentes individuales se expresa así:

$$E = \frac{\text{Valor total de los contratos (COP)}}{\text{Presupuesto total estimado (COP)}}$$

Para el caso de proponentes plurales, el factor Experiencia (E) de un miembro se calcula así:

$$E = \frac{\text{Valor total de los contratos (COP)}}{(\text{Presupuesto total estimado} * \% \text{ de participación})}$$

El cálculo del factor Experiencia (E) para efectos de la capacidad residual de un miembro de un proponente plural debe tener en cuenta su participación en el Proceso de Contratación objeto del cálculo de la capacidad residual. Si el Proponente no es plural no hay lugar a porcentaje.

El puntaje asignado al factor Experiencia (E) será asignado con base en la siguiente tabla:

Tabla 22 Puntaje para el factor de experiencia.

MAYOR A	MENOR O IGUAL A	PUNTAJE
0	3	60
3	6	80
6	10	100
10	Mayores	120

Fuente: Alcaldía RUU 2025 – Infraestructura.

Para acreditar el factor (E), el proponente debe diligenciar el **Formato 5 – CAPACIDAD RESIDUAL** el cual contiene los contratos inscritos en el segmento 72 y su valor total en pesos colombianos liquidados con el

ALCALDÍA LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE

SMMLV. Así mismo, el presupuesto oficial estimado debe ser liquidado con el SMMLV para el año de publicación del pliego de condiciones definitivo del proceso de contratación.

Los proponentes o integrantes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia adicionalmente deben aportar copia de los contratos ejecutados o certificaciones de terceros que hubieran recibido los servicios de construcción de obras civiles con terceros, bien sean públicos o privados. La información de los contratos soportados por las certificaciones de terceros que hubieran recibido los servicios de construcción de obras civiles debe ser obligatoriamente los mismos que el Proponente presenta en el **Formato 3 – Experiencia**. La información del **Formato 5 – Capacidad residual** deberá ser presentada en pesos colombianos, salvo donde se registre el valor del contrato en la moneda del país de origen. Cuando el valor de los contratos esté expresado en monedas extranjeras deberá convertirse a pesos colombianos en los términos indicados en el numeral 1.13 del pliego de condiciones.

5.7.2.3. CAPACIDAD FINANCIERA (CF).

El factor Capacidad Financiera (CF) para propósitos de la capacidad residual se obtiene teniendo en cuenta el índice de liquidez del Proponente con base en la siguiente fórmula:

$$\text{Índice de liquidez} = \frac{\text{Activo corriente}}{\text{Pasivo corriente}}$$

El puntaje para la liquidez se debe asignar con base en la siguiente tabla:

Tabla 23 Capacidad financiera, puntaje para liquidez.

MAYOR A	MENOR O IGUAL A	PUNTAJE
0	0.50	20
0.50	0.75	25
0.75	1.00	30
1.00	1.5	35
1.50	Mayores	40

Fuente: Alcaldía RUU 2025 – Infraestructura.

El índice de liquidez del proponente se verifica con el RUP. Si el proponente no tiene antigüedad suficiente para tener estados financieros auditados a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior, deben tenerse en cuenta los estados financieros de corte trimestral o de apertura, suscritos por el representante legal y el auditor.

ALCALDÍA LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE

Para los proponentes o integrantes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia, la información requerida para el factor (CF) exigido para el cálculo de la capacidad residual del proponente está contemplada en el numeral de los requisitos de capacidad financiera del pliego de condiciones.

Cuando el proponente tiene un pasivo corriente igual a cero (0) y por consiguiente su índice de liquidez sea indeterminado, la entidad debe otorgar el mayor puntaje en el componente de capacidad financiera (CF).

5.7.2.4. CAPACIDAD TÉCNICA (TC).

El factor (CT) para propósitos de la capacidad residual se asigna teniendo en cuenta el número de socios y profesionales de la Arquitectura, Ingeniería y Geología vinculados mediante una relación laboral o contractual vigente conforme a la cual desarrollen actividades vinculadas directamente con la construcción.

Para acreditar el factor (CT) el Proponente o integrante nacional y extranjero con o sin sucursal en Colombia deben diligenciar el **Formato 5 – Capacidad residual**.

El puntaje del factor (CT) se asigna con base en la siguiente tabla:

Tabla 24 Capacidad técnica.

DESDE	HASTA	PUNTAJE
1	5	20
6	10	30
11	Mayores	40

Fuente: Alcaldía RUU 2025 – Infraestructura.

5.7.2.5. SALDOS CONTRATOS EN EJECUCIÓN (SCE).

El proponente debe presentar el **Formato 5 – Capacidad residual** suscrito por su representante legal y su revisor fiscal si el proponente está obligado a tenerlo, o por el contador o su auditor independiente el cual contenga la lista de los contratos en ejecución tanto a nivel nacional como internacional indicando: i) el valor del contrato; ii) el plazo del contrato en meses; iii) la fecha de inicio de las obras del contrato, día, mes, año; iv) si la obra la ejecuta un consorcio o unión temporal junto con el porcentaje de participación del integrante que presenta el certificado, y v) si el contrato se encuentra suspendido, de ser así, la fecha de suspensión. En el certificado debe constar expresamente si el proponente no tiene contratos en ejecución.

Para acreditar el factor (SCE) el proponente tendrá en cuenta lo siguiente:

ESTUDIOS PREVIOS
LICITACIÓN PÚBLICA

ALCALDÍA LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE

1. El factor SCE es la suma de los montos por ejecutar de los contratos vigentes durante los 12 meses siguientes. Si el número de días por ejecutar en un contrato es superior a 12 meses, es decir 360 días, el factor (SCE) solo tendrá en cuenta la proporción lineal de 12 meses.
2. Los contratos de obras civiles en ejecución son aquellos que a la fecha de presentación de la oferta obligan al proponente con entidades estatales y con entidades privadas para ejecutar obras civiles. Estas incluyen las obras civiles de los contratos de concesión y los contratos de obra suscritos con concesionarios, así como, los contratos suspendidos y aquellos que no tengan acta de inicio. No se entenderán como contratos en ejecución los que se encuentren en liquidación.
3. Se tendrán en cuenta los contratos de obras civiles en ejecución suscritos por el proponente o por sociedades, consorcios o uniones temporales en los cuales el proponente tenga participación.
4. Si un contrato se encuentra suspendido, el cálculo del (SCE) de dicho contrato debe efectuarse asumiendo que lo que falta por ejecutar iniciará en la fecha de presentación de la oferta del Proceso de Contratación. Si el contrato está suspendido el proponente debe informar el saldo pendiente por ejecutar.
5. El cálculo del factor (SCE) debe hacerse linealmente calculando una ejecución diaria equivalente al valor del contrato dividido por el plazo del contrato expresado en días. Este resultado se multiplica por el número de días pendientes para cumplir el plazo del contrato y si el contrato es ejecutado por una estructura plural por la participación del proponente en la respectiva estructura.
6. Para los proponentes o integrantes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia deben diligenciar el **Formato 5 – Capacidad residual** firmado por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica y el contador público colombiano que los hubiere convertido a pesos colombianos usando para ello la sección 1.13 del pliego de condiciones.

5.8. REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS.**5.8.1. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE.**

Los proponentes deben acreditar su experiencia a través de: i) la información consignada en el RUP para aquellos que estén obligados a tenerlo, ii) la presentación del Formato 3 – Experiencia para todos los proponentes y, iii) alguno de los documentos válidos para la acreditación de la experiencia señalados en el pliego de condiciones cuando se requiera la verificación de información del proponente adicional a la contenida en el RUP.

La evaluación de los proponentes se efectuará de acuerdo con la experiencia contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme antes del cierre del proceso.

Los proponentes podrán acreditar experiencia proveniente de contratos celebrados con particulares o entidades estatales.

ALCALDÍA LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE

5.8.2. DETERMINACIÓN DE LOS REQUISITOS MÍNIMOS DE EXPERIENCIA SEGÚN LA MATRIZ 1 – EXPERIENCIA.

La complejidad técnica del proyecto se establece de la siguiente manera, en concordancia con lo previsto en la **MATRIZ 1 – EXPERIENCIA**.

La Localidad de Rafael Uribe Uribe, cuenta con una complejidad técnica Alta, debido a los siguientes aspectos:

Tabla 25 Complejidad del proyecto.

	BAJA - MEDIA COMPLEJIDAD	ALTA COMPLEJIDAD
Complejidad técnica del proyecto y MATRIZ 1 – EXPERIENCIA .		X
Justificación de la complejidad técnica de la MATRIZ 1 – EXPERIENCIA .	<p>Condiciones geométricas: En la localidad de Rafael Uribe Uribe, se cuenta con una geometría de la zona con un alto porcentaje de pendientes mayores al 40% de inclinación zonas en las cuales se presentan niveles de complejidad al acceso y a la conformación de la estructura de calzada y espacio público. Así mismo la localidad cuenta con varias zonas que requieren intervenciones de mitigación y estabilidad de taludes, para poder conformar o realizar los proyectos de malla vial. Adicional, se tiene en cuenta el MANUAL OPERATIVO DE MADURACIÓN DE PROYECTOS IDU, en el ítem 6. Gestión de Proyectos en el sub ítem de tipologías de proyectos, el IDU clasifica la complejidad en nivel alto a las zonas “malla vial arterial con trazado en terreno montañoso”.</p>	

Fuente: Alcaldía RUU 2025 – Infraestructura.

De conformidad con lo anterior, los requisitos de experiencia son:

5.8.2.1. CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA EXIGIDA

De conformidad con lo expuesto anteriormente, y en atención a lo establecido en la Matriz 1 – Experiencia en Licitación Pública de Colombia Compra Eficiente, los contratos que se presenten para acreditar la experiencia exigida deberán cumplir con las siguientes características:

Que hayan contenido la ejecución de:

ACTIVIDAD PRINCIPAL

6.1 PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN O RECONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO O

ALCALDÍA LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE

REHABILITACIÓN O REPAVIMENTACIÓN O PAVIMENTACIÓN DE VÍAS URBANAS

TIPO DE EXPERIENCIA

Experiencia general: Construcción o reconstrucción o rehabilitación o mejoramiento o repavimentación o pavimentación de infraestructura vial para tráfico vehicular de vías urbanas o de vías primarias o secundarias.

Nota 1: Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe acreditar que se hayan realizado actividades de diagnóstico y/o estudios y diseños, para actividades de Construcción o Reconstrucción o Rehabilitación o Mejoramiento de vías.

Nota 2: La Entidad, considerando la complejidad técnica del proyecto y que las vías a intervenir son de carácter urbano, requiere acreditar experiencia en la intervención de vías urbanas. En consecuencia, dentro de los contratos aportados para demostrar la experiencia [general y/o específica] del proponente, al menos uno (1) deberá corresponder a un proyecto ejecutado en vías urbanas.

Nota 3: No se aceptará experiencia en contratos cuyo objeto o alcance sea exclusivamente en cualquiera de las siguientes actividades de obra: componentes de seguridad vial o semaforización o puentes.

Nota 4: No se aceptará experiencia cuya ejecución sea exclusivamente en afirmado.

Experiencia específica: Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe acreditar la CONSTRUCCIÓN O RECONSTRUCCIÓN O REHABILITACIÓN O MEJORAMIENTO O REPAVIMENTACIÓN O PAVIMENTACIÓN en pavimento en concreto hidráulico o concreto hidráulico para tráfico vehicular.

Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe acreditar la CONSTRUCCIÓN O RECONSTRUCCIÓN O REHABILITACIÓN O MEJORAMIENTO O REPAVIMENTACIÓN O PAVIMENTACIÓN en pavimento asfáltico para tráfico vehicular.

Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe acreditar la CONSTRUCCIÓN O RECONSTRUCCIÓN O REHABILITACIÓN O MEJORAMIENTO O REPAVIMENTACIÓN O PAVIMENTACIÓN en pavimento articulado o adoquinado.

ACTIVIDAD SECUNDARIA (1) Construcción o rehabilitación o adecuación o ampliación o mejoramiento o mantenimiento (rutinario o periódico) o conservación de obras de espacio público asociado a la infraestructura de transporte, adicionalmente se tendrán en cuenta plazoletas o alamedas peatonales.

Nota 1: Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe acreditar que se hayan realizado actividades de diagnóstico y/o estudios y diseños, para actividades de construcción o mejoramiento o rehabilitación o conservación de espacio público.

ALCALDÍA LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE

Nota 2: Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe acreditar que se hayan realizado la intervención de las Redes de Servicios Públicos.

B. Estar relacionados en el **Formato 3 – EXPERIENCIA LICITACIÓN PÚBLICA** con el número consecutivo del contrato en el RUP. Los proponentes plurales deben indicar qué integrante aporta cada uno de los contratos señalados en **Formato 3 – EXPERIENCIA LICITACIÓN PÚBLICA**. Este documento debe presentarlo el proponente plural y no integrante.

El Proponente que no diligencie el **Formato 3 – EXPERIENCIA**, la Entidad pedirá su subsanación en los términos del numeral 1.6. En caso de que el oferente no subsane se tendrán en cuenta para la evaluación los cinco (5) contratos de mayor valor aportados. Con estos la Entidad verificará la acreditación de los requisitos de experiencia general y específica solicitados para la actividad principal, al igual que los requeridos para la actividad secundaria en atención a las combinaciones de experiencia aplicables y la experiencia exigida respecto de los bienes o servicios adicionales a la obra pública de infraestructura de transporte, en caso de que aplique.

Tratándose de Proponentes que acrediten la calidad de Mipyme o emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional, se tendrán en cuenta como máximo los seis (6) contratos aportados de mayor valor. En caso de que el Proponente pruebe la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, se valdrán como máximo los siete (7) contratos aportados de mayor valor.

El Formato 3 – Experiencia deberá aportarse diligenciado en formato Excel.

C. El Proponente podrá acreditar la experiencia solicitada con mínimo uno (1) y máximo cinco (5) contratos, los cuales serán evaluados teniendo en cuenta el Pliego de Condiciones, así como el contenido de la **Matriz 1 – EXPERIENCIA**.

El Proponente persona natural o jurídica que acredite la calidad de Mipyme o de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, podrá probar la experiencia solicitada con un (1) contrato adicional a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de seis (6) contratos.

En caso de que el Proponente persona natural o jurídica acredite la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, podrá demostrar la experiencia solicitada con dos (2) contratos adicionales a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de siete (7).

Para el caso de Proponentes Plurales bastará con que uno de sus integrantes tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal y acredite la calidad de Mipyme o emprendimiento y empresa de mujer de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que los

**ESTUDIOS PREVIOS
LICITACIÓN PÚBLICA****ALCALDÍA LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE**

modifiquen, sustituyan o complementen, para probar la experiencia solicitada con un (1) contrato adicional a los cinco (5) inicialmente contemplados, para un máximo de seis (6) contratos.

En caso de que el mismo integrante u otro que haga parte del Proponente Plural tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal y acredite la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta o separada, podrá demostrar la experiencia solicitada con dos (2) contratos adicionales a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de siete (7) contratos. En todo caso no será posible aportar más de dos (2) contratos adicionales aun cuando otros integrantes del Proponente Plural también cumplan las condiciones previamente definidas.

Para acreditar la condición de Mipyme, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Por su parte, la condición de emprendimientos y/o empresas de mujeres se probará mediante el diligenciamiento del Formato 12 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres, el cual deberá aportarse con la documentación requerida en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, o la norma que lo modifique, complemento o sustituya.

Para los efectos de este literal entiéndase por experiencia solicitada la general y la específica requerida en la actividad principal, al igual que la exigida para la actividad secundaria en atención a las combinaciones de experiencia aplicables y la experiencia adicional respecto de los bienes y servicios ajenos a la obra pública de infraestructura de transporte.

D. Deben haber terminado antes de la fecha de cierre del presente proceso de contratación

E. Para los contratos que sean aportados por personas jurídicas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas, que pretendan acreditar la experiencia de sus socios, accionistas o constituyentes, de conformidad con la posibilidad establecida en el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, además del RUP deben adjuntar un documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda) donde se indique la conformación de la persona jurídica. La Entidad tendrá en cuenta la experiencia de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres (3) años de constituidas. Pasado este tiempo, la sociedad conservará esta experiencia, tal y como haya quedado registrada en el RUP.

De acuerdo con el inciso anterior, en los casos en que se presente un Proponente Plural conformado por una persona jurídica, en conjunto con sus socios, accionistas o constituyentes y se alleguen contratos en los que estos le hayan transferido experiencia a aquella, solo podrán ser acreditados como experiencia en el Proceso de Contratación por uno de los integrantes, de manera tal que al Proponente Plural sólo podrá avalarse una misma experiencia una sola vez.

F. La experiencia a la que se refiere este numeral podrá ser validada mediante los documentos establecidos en el pliego de condiciones señalados en el presente documento.

**ESTUDIOS PREVIOS
LICITACIÓN PÚBLICA****ALCALDÍA LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE**

G. Para proyectos de infraestructura vial que se hayan realizado fuera del territorio nacional, se consideran “Carreteras primarias” aquellas que sean certificadas por la entidad contratante mediante alguno de los documentos válidos establecidos en el numeral 3.5.6 del pliego de condiciones, siempre que se indique que el ancho de calzada es mayor o igual a siete (7.0) metros, y/o que se acrediten tres o más carriles vehiculares por calzada.

5.8.2.2. CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA.

La Entidad Estatal tendrá en cuenta los siguientes aspectos para analizar la experiencia acreditada y que la misma sea válida como experiencia requerida:

1. En el Clasificador de Bienes y Servicios, el segmento correspondiente para la clasificación de la experiencia es el segmento 72.
2. La entidad contratante únicamente podrá exigir para la verificación de la experiencia los contratos celebrados por el interesado, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios hasta el tercer nivel.
3. Si el Proponente relaciona o anexa más de cinco (5) contratos en el Formato 3 - Experiencia, para efectos de evaluar la experiencia se tendrá en cuenta como máximo los cinco (5) contratos aportados de mayor valor.

Tratándose de Proponentes que acrediten la calidad de Mipyme o emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional, se tendrá en cuenta como máximo los seis (6) contratos aportados de mayor valor. En caso de que el Proponente pruebe la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, se valdrán como máximo los siete (7) contratos allegados de mayor valor.

4. Tratándose de Proponentes Plurales se tendrá en cuenta lo siguiente: i) uno de los integrantes debe aportar como mínimo el cincuenta por ciento (50 %) de la experiencia solicitada; ii) los demás integrantes deben acreditar al menos el cinco por ciento (5 %) de la experiencia solicitada; y iii) sin perjuicio de lo anterior, solo uno (1) de los integrantes, si así lo considera pertinente, podrá no acreditar experiencia. En este último caso, el porcentaje de participación del integrante que no aporta experiencia en la estructura plural no podrá superar el diez por ciento (10 %).

Estos porcentajes que acreditarán los integrantes del Proponente Plural se podrán cumplir con contratos válidos que acrediten cualquier requisito de experiencia solicitada en el pliego de condiciones, y se calcularán sobre el “valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial de obra expresado en SMMLV)” de conformidad con el numeral 3.5.8. Independientemente de él o los integrantes del Proponente Plural que aporten contratos para acreditar la experiencia, estos se tendrán en cuenta para calcular el “número de contratos con los cuales el Proponente cumple la experiencia acreditada” de que trata el numeral citado.

ESTUDIOS PREVIOS
LICITACIÓN PÚBLICA

ALCALDÍA LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE

En armonía con lo anterior, para cumplir el requisito previsto en este literal no se solicitará la acreditación de longitudes, magnitudes, volúmenes o porcentajes requeridos en la experiencia específica, sino que bastará con acreditar los SMMLV.

5. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, el porcentaje de participación del integrante será el registrado en el RUP de este o en alguno de los documentos válidos para la acreditación de experiencia en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP.
6. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, el valor a considerar será el registrado en el RUP, o documento válido en caso de que el integrante no esté obligado a RUP, para la acreditación de experiencia multiplicada por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.
7. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio, el “% de dimensionamiento (según la longitud o magnitud requerida en el proceso de contratación)” exigido en la Matriz 1 – Experiencia se afectará por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.

Por su parte, si el contrato fue ejecutado como unión temporal la acreditación del “% de dimensionamiento” se afectará de acuerdo con la distribución de actividades y lo materialmente ejecutado, para lo cual se deberá allegar el documento de conformación de proponente plural que discrimine las actividades a cargo de cada uno de los integrantes o que de los documentos aportados para acreditar la experiencia se pueda determinar qué actividades ejecutó cada uno de los integrantes. En caso de que lo anterior no se logre determinar, la evaluación se realizará de conformidad con lo señalado en el párrafo precedente, respecto a los consorcios.

Nota: El “dimensionamiento” de este literal no aplica solamente a vías, sino a cualquier dimensión o magnitud requerida en el proceso de selección para acreditar la experiencia según detalla la Matriz 1 - Experiencia. A modo enunciativo se tiene: longitud o luces libres de puentes vehiculares, metros cúbicos (volúmenes), en procesos de dragados marítimos o fluviales, longitudes de túneles, por mencionar algunos ejemplos

8. Cuando el contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un consorcio o unión temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un proponente plural para participar en el presente proceso, dicho contrato se entenderá aportado como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del consorcio o unión temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el presente proceso.
9. Para los proyectos de concesiones viales, únicamente se tendrá en cuenta la experiencia adquirida en la etapa constructiva y/o de intervención de la obra de infraestructura de transporte, lo cual deberá demostrarse con los documentos que la soporten. En consecuencia, no será válida la experiencia obtenida en la etapa de operación, administración y/o mantenimiento de la infraestructura concesionada

Para estos efectos, el oferente deberá acreditar los valores ejecutados expresados en SMMLV de la etapa constructiva y/o de intervención de la obra de infraestructura de transporte, empleando alguno de los

**ESTUDIOS PREVIOS
LICITACIÓN PÚBLICA****ALCALDÍA LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE**

documentos válidos establecidos en el numeral 3.5.6 del Pliego de Condiciones. En el evento en que los valores de los documentos aportados se expresen en moneda extranjera, se procederá de conformidad con lo previsto en el literal A del numeral 1.13. Para este caso, la fecha de terminación de la etapa constructiva y/o de intervención de la obra hará las veces de fecha de terminación del contrato. Ahora, para la conversión de dichos valores a SMMLV se seguirá el proceso descrito en el literal B del numeral 1.13, para lo cual se emplearán los valores históricos de SMMLV señalados por el Banco de la República (<http://www.banrep.gov.co/es/mercado-laboral/salarios>), del año correspondiente a la fecha de terminación de la etapa constructiva y/o de intervención de la obra.

En los casos en que el Proponente no cumpla la exigencia antes señalada, la Entidad permitirá la subsanación, en los términos del numeral 1.6 del Pliego de Condiciones, requiriendo al Proponente para que demuestre los valores ejecutados. De no lograrse la discriminación de los valores ejecutados en el marco del respectivo contrato, la Entidad no lo tendrá en cuenta para la evaluación.

En caso de que el valor ejecutado que consta en el RUP sea distinto al verificado en el documento aportado por el Proponente, la Entidad Estatal para evaluar el requisito de la experiencia tomará el dato del valor de alguno de los documentos válidos establecidos el numeral 3.5.6 del Pliego de Condiciones. Lo anterior, debido a que estos últimos discriminan el valor ejecutado en la etapa constructiva y/o de intervención de la obra de infraestructura de transporte.

10. El cumplimiento de los requisitos de experiencia que impliquen la acreditación de valores y magnitudes intervenidas deberá evaluarse de acuerdo con lo señalado en la Matriz 1 – Experiencia para la respectiva actividad a contratar. En los contratos aportados como experiencia que contengan actividades ejecutadas ajenas a la obra de infraestructura de transporte, la Entidad Estatal solo tendrá en cuenta los valores y magnitudes ejecutadas relacionadas con este tipo de infraestructura.

Para estos efectos, el oferente deberá acreditar los valores y magnitudes intervenidas dentro del respectivo contrato, empleando alguno de los documentos válidos establecidos en el numeral 3.5.6 del Pliego de Condiciones. En todo caso, la Entidad Estatal permitirá la subsanación, en los términos del numeral 1.6 del Pliego de Condiciones, requiriendo al Proponente para que acredite los valores ejecutados y magnitudes intervenidas. De no lograrse la discriminación de los valores y magnitudes ejecutadas en el marco del respectivo contrato, la Entidad Estatal no lo tendrá en cuenta para la evaluación.

11. Las auto certificaciones no servirán para acreditar la experiencia requerida, ya que con estas no puede constatar la ejecución de contratos que deben certificar los terceros que recibieron la obra, bien o servicio. Para la aplicación de esta regla, se entiende por auto certificaciones aquellas expedidas por el mismo Proponente, sus representantes, los integrantes del Proponente Plural o del mismo grupo empresarial para demostrar su propia experiencia.
12. Las certificaciones de experiencia expedidas por el interventor de obra no servirán para probar la experiencia requerida.

ALCALDÍA LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE

5.8.2.3. CLASIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN EL “CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS DE LAS NACIONES UNIDAS”.

Los contratos aportados para efectos de acreditación de la experiencia requerida deben estar clasificados en alguno de los siguientes códigos:

Tabla 26 Clasificador de bienes, obras y servicios de las Naciones Unidas.

Nivel 1 Segmento	Nivel 2 Familia	Nivel 3 Clase	Denominación de Clase
72	15	39	Servicio de preparación de obras de construcción
72	15	36	Servicios de terminado interior, dotación y remodelación
72	10	29	Servicios de mantenimiento y reparación de instalaciones
72	10	33	Servicios de mantenimiento y reparación de infraestructura
72	10	15	Servicio de apoyo para la construcción

Fuente: Alcaldía RUU 2025 – Infraestructura.

Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia deberán indicar los códigos de clasificación relacionados con los bienes, obras o servicios ejecutados con alguno de los documentos válidos establecidos en el pliego de condiciones para cada uno de los contratos aportados para la acreditación de la experiencia requerida. En el evento en el que dichos documentos no incluyan los códigos de clasificación, el representante legal del proponente deberá incluirlos en el **Formato 3 – EXPERIENCIA**.

5.8.2.4. ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA.

Los proponentes acreditarán para cada uno de los contratos aportados la siguiente información mediante alguno de los documentos señalados en el numeral 5.1.3.3 del presente documento:

1. Contratante.
2. Objeto del contrato.
3. Principales actividades ejecutadas
4. Las longitudes, volúmenes, dimensiones, tipologías y demás condiciones de experiencia establecidas en la Matriz 1 – Experiencia, si aplica.
5. La fecha de iniciación de la ejecución del contrato: Esta fecha es diferente a la de suscripción del contrato, a menos que de los documentos del numeral 5.1.3.3 de forma expresa así se determine.

Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de suscripción y/o inicio del contrato: se tendrá en cuenta el último día del mes que se encuentre señalado en la certificación.

**ESTUDIOS PREVIOS
LICITACIÓN PÚBLICA****ALCALDÍA LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE**

6. La fecha de terminación de la ejecución del contrato: Esta fecha de terminación no es la fecha de entrega y/o recibo final, liquidación, o acta final, salvo que de los documentos del numeral 5.1.3.6 de forma expresa así se determine.

Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de terminación del contrato: se tendrá en cuenta el primer día del mes que se encuentre señalado en la certificación.

7. Nombre y cargo de la persona que expide la certificación.
8. El porcentaje de participación del integrante del contratista plural.
9. El porcentaje de participación en el valor ejecutado en el caso de contratistas plurales.

5.8.2.5. DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA.

En aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera verificar información adicional a la contenida en el RUP, el proponente podrá aportar uno o algunos de los documentos que se establecen a continuación, para que la entidad realice la verificación en forma directa. Los mismos deberán estar debidamente diligenciados y suscritos por el contratante, el contratista o el interventor, según corresponda. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el proponente para la acreditación de experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido a continuación:

1. Acta de liquidación.
2. Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo.
3. Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato en la que conste el recibo a satisfacción de la obra contratada debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo.
4. Acta de inicio o la orden de inicio. La misma sólo será válida para efectos de acreditar la fecha de inicio.
5. Para los contratos que hayan sido objeto de cesión, el contrato deberá encontrarse debidamente inscrito y clasificado en el RUP o en uno o alguno de los documentos considerados como válidos para la acreditación de experiencia de la empresa cesionaria, según aplique. La experiencia se admitirá para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna al cedente.

Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el proponente deberá aportar adicionalmente alguno de los documentos que se describen a continuación:

1. Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del proponente que acredita la experiencia, según corresponda, con la

ESTUDIOS PREVIOS
LICITACIÓN PÚBLICA

ALCALDÍA LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE

copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedente disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.

5.8.2.6. PARA CONTRATOS ENTRE PARTICULARES

Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el Proponente deberá aportar adicionalmente alguno de los documentos que se describen a continuación:

- a) Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que acredita la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.

5.8.2.7. PARA SUBCONTRATOS.

Para la acreditación de experiencia de subcontratos, cuyo contrato principal fue suscrito con particulares, se aplicarán las disposiciones establecidas en el numeral anterior.

Para la acreditación de experiencia de los contratos derivados de contratos suscritos con entidades

estatales el proponente deberá aportar los documentos que se describen a continuación:

- a. Certificación del subcontrato. Certificación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del subcontrato, la cual debe estar suscrita por el representante legal del contratista del contrato principal, del Concesionario, o del EPC o Consorcio Constructor.

Así mismo, debe contener la información requerida en el presente Pliego de Condiciones para efectos de acreditación de la experiencia

- b. Certificación expedida por la entidad estatal del contrato principal del cual se derivó el subcontrato. Dicha certificación debe contener la información requerida para acreditar experiencia y la siguiente:
 - Alcance de las obras ejecutadas en el contrato principal.
 - Información en la cual se evidencie que la figura de la subcontratación es permitida en el marco del contrato principal. En caso de que no requiera autorización para subcontratar, el Proponente podrá aportar con su propuesta alguno de los siguientes documentos que den cuenta de esa circunstancia: i) copia del contrato o ii) certificación emitida por la Entidad Estatal, donde acredite que para subcontratar no se requería autorización.

ESTUDIOS PREVIOS
LICITACIÓN PÚBLICA

ALCALDÍA LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE

La información solicitada en el literal B únicamente se exige en relación con el contrato principal suscrito con la Entidad Estatal.

En caso de que se presenten varios niveles de subcontratación, las reglas de los literales A y B aplicarán hasta el primer nivel de subcontratación. Para los siguientes niveles de subcontratación, la acreditación de la experiencia se realizará con las disposiciones establecidas en el numeral anterior. Para estos efectos, entiéndase el primer nivel de subcontratación como aquel contrato suscrito entre particulares, cuyo contrato principal del cual se deriva directamente, es el contrato estatal firmado entre una Entidad Estatal y un particular.

Cuando el contratista directo y el subcontratista presenten ofertas en un mismo Proceso de Contratación, la experiencia derivada de las actividades subcontratadas solo pertenecerá al subcontratista. En este contexto, el contratista directo no podrá acreditar dichas actividades, por lo que no serán tenidas en cuenta para la verificación de la experiencia.

Los Proponentes deberán advertir a la Entidad cuando en otros procesos el contratista directo hubiera certificado que, dentro de su contrato, se llevó a cabo la subcontratación, por cuanto tales actividades no serán tenidas en cuenta para efectos de acreditación de experiencia del contratista directo. Para tal fin, deberán informar a la Entidad, mediante comunicación escrita, indicando el proceso en el cual el contratista certificó la respectiva subcontratación.

La obligación de informar las situaciones de subcontratación estará en cabeza de los Proponentes y de ninguna manera dicha carga será de la Entidad. En aquellos casos en los que el Proponente no advierta tal situación, la Entidad no tendrá responsabilidad alguna por cuanto no fue avisada. En ese caso, el contrato se contabilizará como un todo y no se tendrá en cuenta lo relacionado con la subcontratación.

Cuando la Entidad haya sido advertida por alguno de los Proponentes sobre situaciones de subcontratación, aplicará el numeral 1.11 del Pliego de Condiciones.

5.8.2.8. RELACIÓN DE LOS CONTRATOS FRENTE AL PRESUPUESTO OFICIAL.

La verificación del número de contratos para acreditar la experiencia se realiza de la siguiente manera:

Tabla 27 Verificación del número de contratos para acreditación de experiencia.

NÚMERO DE CONTRATOS CON LOS CUALES EL PROPONENTE CUMPLE LA EXPERIENCIA ACREDITADA	VALOR MÍNIMO A CERTIFICAR (COMO % DEL PRESUPUESTO OFICIAL DE OBRA EXPRESADO EN SMMLV)
De 1 hasta 2	75%
De 3 hasta 4	120%
De 5 hasta 6	150%

Fuente: Alcaldía RUU 2025 – Infraestructura.

ALCALDÍA LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE

Si el número de contratos aportados supera los cinco (5) inicialmente previstos en este numeral, debido a la posibilidad de allegar contratos adicionales por tratarse de una Mipyme y/o emprendimiento y empresa de mujer, estos contratos adicionales, ya sean seis (6) o siete (7) -dependiendo si acredita una o ambas condiciones-, se tendrán en cuenta para demostrar el valor del ciento cincuenta por ciento (150 %) del valor del Presupuesto Oficial.

La verificación se hará con base en la sumatoria de los valores totales ejecutados (incluido IVA) en SMMLV de los contratos que cumplan con los requisitos establecidos en este Pliego de Condiciones.

El Proponente cumple el requisito de experiencia si la sumatoria de los valores totales ejecutados (incluido IVA) de los contratos expresados en SMMLV es mayor o igual al valor mínimo a certificar establecido en la tabla anterior.

En caso de que el número de contratos con los cuales el Proponente acredite la experiencia no satisface el porcentaje mínimo a certificar establecido en la tabla anterior, se calificará la propuesta como no hábil y el Proponente podrá subsanarse en los términos contemplados en la sección 1.

5.9. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y PONDERACIÓN.

La Entidad calificará las ofertas que hayan cumplido con los requisitos habilitantes con los siguientes puntajes:

Tabla 28 Criterios de evaluación y puntaje de máximo.

CRITERIOS DE EVALUACIÓN	PUNTAJE MÁXIMO
Oferta económica	48.50
Factor de calidad	30
Apoyo a la industria nacional	20
Vinculación de personas con discapacidad	1
Emprendimientos y empresas de mujeres	0.25
Mipyme	0.25
Total	100

Fuente: Alcaldía RUU 2025 – Infraestructura.

Las Entidades deberán reducir durante la evaluación de las ofertas dos (2) puntos a los Proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del

ALCALDÍA LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE

incumplimiento. Esta reducción también afectará a los Consorcios y a las Uniones Temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

La reducción del puntaje antes señalado no se materializa en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional previstos en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. Además, se aplicará sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020. Lo anterior de conformidad con el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 y las normas que lo modifiquen, sustituyan, adicionen o reglamenten.

5.10. OFERTA ECONÓMICA (HASTA 48.50 PUNTOS).

La forma de pago será por el sistema de precios unitarios, por lo tanto, se aplicarán las notas señaladas en el **Formulario 1 – Propuesta económica**. Para calificar este factor se tendrá en cuenta el valor total indicado en la propuesta económica o el obtenido de la corrección aritmética.

Para calificar este factor se tendrá en cuenta el valor total indicado en la propuesta económica o el obtenido de la corrección aritmética. La propuesta económica deberá ser allegada en el Sobre No. 2 y firmada.

El valor de la propuesta económica debe presentarse en pesos colombianos y contemplar todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución de la obra del presente proceso, los riesgos y la administración de estos.

Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades.

Los estimativos técnicos que hagan los proponentes para la presentación de sus ofertas deben tener en cuenta que la ejecución del contrato se regirá íntegramente por lo previsto en los documentos del proceso y que en sus cálculos económicos deben incluir todos los aspectos y requerimientos necesarios para cumplir con todas las obligaciones contractuales y asumir los riesgos previstos en dichos documentos.

El desglose de los Análisis de Precios Unitarios publicados por la entidad es únicamente de referencia, constituye una guía para la preparación de la oferta. Si existe alguna duda o interrogante sobre la presentación de estos Análisis de Precios Unitarios y el precio de estudios publicados por la entidad, es deber de los Proponente hacerlos conocer dentro del plazo establecido en el **Anexo 2 - CRONOGRAMA** para la presentación de observaciones al proyecto de pliego de condiciones para que la Entidad los pueda estudiar.

5.11. ADMINISTRACIÓN, IMPREVISTO Y UTILIDAD AIU.

El proponente debe calcular un AIU que contenga todos los costos en los que incurre la organización del

**ESTUDIOS PREVIOS
LICITACIÓN PÚBLICA****ALCALDÍA LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE**

constructor para poder desarrollar la administración, los imprevistos y la utilidad o beneficio económico que pretende percibir por la ejecución del contrato.

El valor del AIU debe expresarse en un porcentaje (%) y debe consignar y discriminar en la propuesta económica.

Cuando el proponente exprese el AIU en porcentaje (%) y en pesos, prevalece el valor expresado en porcentaje (%). El porcentaje del A.I.U. que presenten los Proponentes no debe ser superior al porcentaje total del A.I.U. establecido en el presupuesto oficial. En consecuencia, el Proponente puede configurar libremente el porcentaje individual de la A, de la I y de la U, siempre que la sumatoria de ellos no exceda el porcentaje total definido por la Entidad en el presupuesto oficial.

Los componentes internos de la administración (A) deberán ser presentados por el adjudicatario del presente proceso de contratación en la oportunidad establecida en el numeral 8.1 del pliego de condiciones.

5.12. CORRECCIONES ARITMETICAS.

La Entidad sólo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

- a. Las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica, cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.
- b. El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproxima por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproxima por defecto al número entero.

La Entidad a partir del valor total corregido de las propuestas asignará el puntaje de conformidad con el proceso del numeral 4.1.4.

5.13. PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO.

En el evento en el que el precio de una oferta, al momento de su evaluación, no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el estudio del sector, la entidad aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015, además podrá acudir a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, como un criterio metodológico.

ALCALDÍA LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE

5.14. DETERMINACIÓN DEL MÉTODO PARA LA PONDERACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA.

La entidad seleccionará el método de ponderación de la propuesta económica de acuerdo con las siguientes alternativas:

Tabla 29 Método de ponderación.

CONCEPTO	MÉTODO
1	Mediana con valor absoluto
2	Media geométrica
3	Media aritmética baja
4	Menor valor

Fuente: Alcaldía RUU 2025 – Infraestructura.

Para determinar el método de ponderación, la entidad tomará los centavos de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM), certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia (en su sitio web: <https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819>).

El día de la audiencia efectiva de adjudicación, la entidad iniciará respondiendo y resolviendo las observaciones presentadas al informe de evaluación, de conformidad con el numeral 2.6 del pliego de condiciones. Acto seguido, la entidad iniciará la apertura de los sobres de las ofertas económicas y **definirá el método de ponderación de las propuestas de acuerdo con la TRM que rija al día hábil siguiente**; sin embargo, la entidad debe finalizar la apertura de los sobres económicos hasta antes de las 3:00 pm. De conformidad con lo anterior, la entidad no podrá abrir los sobres económicos teniendo conocimiento de la TRM que regirá al día hábil siguiente. En este sentido, atendiendo a las circunstancias anteriores y las particularidades de cada caso, la entidad podrá optar por suspender la audiencia y reiniciarla cuando lo considere conveniente, de manera que inicie y finalice la apertura de los sobres antes de las 3:00 pm del día respectivo.

En el evento que la entidad deba suspender la audiencia por cualquier motivo, se tendrá como método de ponderación el que rija el día hábil siguiente del día en que efectivamente realice la apertura del segundo sobre.

En cualquiera de los supuestos señalados, la entidad debe iniciar y agotar la apertura de los sobres económicos y la definición del método de ponderación en un mismo día hasta antes de las 3:00 pm. Igualmente, el método definido el día de la apertura del sobre económico seguirá rigiendo aun cuando la entidad deba suspender la audiencia.

ALCALDÍA LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE

Para mayor claridad y, de acuerdo con lo indicado, la TRM que la entidad utilizará para determinar el método de ponderación será la que rija el día hábil siguiente del día en que efectivamente sea la apertura del segundo sobre. Esto es, la que la Superintendencia Financiera publique en horas de la tarde el día de la apertura del segundo sobre.

Por ejemplo, si la audiencia de adjudicación se realiza el 10 de febrero de 2020 y ese mismo día se abre el segundo sobre, la TRM que se usará para determinar el método de evaluación será la del 11 de febrero de 2020, que se publica en la tarde del 10 de febrero de 2020.

El método de ponderación se determinará de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro:

Tabla 30 Rangos de ponderación.

RANGO (INCLUSIVE)	NÚMERO	MÉTODO
De 0.00 a 0.24	1	Mediana con valor absoluto.
De 0.25 a 0.49	2	Media geométrica.
De 0.50 a 0.74	3	Media aritmética baja.
De 0.75 a 0.99	4	Menor valor.

Fuente: Alcaldía RUU 2025 – Infraestructura.

En todos los casos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje y las fórmulas se aplicarán con las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas.

Las propuestas que al aplicar las fórmulas obtengan puntajes negativos obtienen cero (0) puntos en la oferta económica.

5.14.1. MEDIANA CON VALOR ABSOLUTO.

La entidad calculará el valor de la mediana con los valores de las propuestas hábiles. En esta alternativa se entenderá por mediana de un grupo de valores el resultado del cálculo que se obtiene mediante la aplicación del siguiente proceso: la Entidad ordena los valores de las propuestas hábiles de manera descendente. Si el número de valores es impar, la mediana corresponde al valor central, si el número de valores es par, la mediana corresponde al promedio de los dos valores centrales.

$$M_e = \text{Mediana} (V_1, V_2 \dots V_m)$$

ESTUDIOS PREVIOS
LICITACIÓN PÚBLICA
ALCALDÍA LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE

Donde:

$V_1 =$ Es el valor total corregido de cada una de las propuestas “i”

$m =$ Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad Estatal.

$M_e =$ Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.

Bajo este método la entidad asignará puntaje así:

- I. Si el número de valores de las propuestas hábiles es impar, el máximo puntaje será asignado a la propuesta que se encuentre en el valor de la mediana. Para las otras propuestas, se utiliza la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \left[\left\{ 1 - \frac{M_e - V_i}{M_e} \right\} * 60 \right]$$

Donde:

$M_e =$ Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.

$V_i =$ Es el valor total corregido de cada una de las propuestas “i”.

- II. Si el número de valores de las propuestas hábiles es par, se asignará el máximo puntaje a la propuesta que se encuentre inmediatamente por debajo de la mediana. Para las otras propuestas, se utiliza la siguiente fórmula

$$Puntaje = \left[\left\{ 1 - \frac{V_{Me} - V_i}{V_{Me}} \right\} * 60 \right]$$

Donde:

$V_{Me} =$ Es el valor de la propuesta económica válida inmediatamente por debajo de la mediana.

ESTUDIOS PREVIOS
LICITACIÓN PÚBLICA
ALCALDÍA LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE

$V_i =$ Es el valor total corregido de cada una de las propuestas “i”.

5.14.2. MEDIA GEOMÉTRICA.

Para calcular la Media Geométrica se tomará el valor de las propuestas hábiles para el respectivo factor de calificación para asignar el puntaje de conformidad con el siguiente procedimiento:

$$MG = \sqrt[n]{V_1 * V_2 * V_3 \dots V_n}$$

Donde:

$MG =$ Es la media geométrica de todas las ofertas habilitadas.

$V_1 =$ Es el valor de una propuesta habilitada.

$V_n =$ Es el valor de la propuesta n habilitada.

$n =$ La cantidad total de propuestas habilitadas.

Para efectos de la asignación de puntaje se tendrá en cuenta lo siguiente: se asignará el máximo puntaje al valor de la propuesta que se encuentre más cerca (por exceso o por defecto) al valor de la media geométrica calculada para el factor correspondiente.

Las demás propuestas recibirán puntaje de acuerdo con la siguiente ecuación:

$$Puntaje = \left[60 * \left\{ 1 - \frac{MG - V_i}{MG} \right\} \right]$$

Nota: Cuando el resultado de la fórmula anterior sea un número negativo, se asignará 0.0 puntos.

5.14.3. MEDIA ARITMÉTICA BAJA.

Consiste en determinar el promedio aritmético entre la propuesta válida más baja y el promedio simple de las

ESTUDIOS PREVIOS
LICITACIÓN PÚBLICA
ALCALDÍA LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE

ofertas hábiles para calificación económica.

$$\underline{X_B} = \frac{(V_{min} + \underline{X})}{2}$$

Donde:

V_{min} = Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.

$\underline{X}$ = Es el promedio aritmético simple de las propuestas económicas válidas.

$\underline{X_B}$ = Es la media aritmética baja.

La entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \left\{ 60 * \left(1 - \left(\frac{X_B - V_i}{X_B} \right) \right) \right\} \text{ Para valores menores o iguales a } \underline{X_B}$$

$$Puntaje = \left\{ 60 * \left(1 - \left(\frac{X_B - V_i}{X_B} \right) \right) \right\} \text{ Para valores mayores a } \underline{X_B}$$

Donde:

$\underline{X_B}$ = Es la media aritmética baja.

V_i = Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

5.14.4. MENOR VALOR.

La entidad otorgará el máximo puntaje a la oferta económica hábil para calificación económica de menor valor.

$$V_{min} = \text{Mínimo } (V_1; V_2 \dots V_m)$$

Donde:

ESTUDIOS PREVIOS
LICITACIÓN PÚBLICA
ALCALDÍA LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE

$V_i =$ Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

$m =$ Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la entidad estatal.

$V_{min} =$ Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.

La entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \frac{60 * V_{min}}{V_i}$$

Donde:

$V_{min} =$ Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.

$V_i =$ Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

5.15. FACTOR DE CALIDAD.

La Entidad asignará el puntaje de factor de calidad como sigue:

Tabla 31 Puntaje para el factor de calidad.

CONCEPTO	PUNTAJE
Disponibilidad y condiciones funcionales de la maquinaria de obra.	10
Criterios Ambientales y Sociales	20
TOTAL	30

Fuente: Alcaldía RUU 2025 – Infraestructura.

5.16. DISPONIBILIDAD Y CONDICIONES FUNCIONALES DE LA MAQUINARIA DE OBRA (10 PUNTOS).

El presente criterio de ponderación se evaluará con lo establecido en el numeral 4.2.2 del pliego de condiciones definitivos.

La Entidad asignará diez (10) puntos al Proponente que se comprometa, mediante la suscripción del **Formato 7 - Formato 7B- DISPONIBILIDAD Y CONDICIONES FUNCIONALES DE LA MAQUINARIA DE OBRA**, por parte del Representante Legal, a utilizar en obra maquinaria con una edad menor a veinte (20) años, según su función. En caso de que la maquinaria haya sido repotenciada, los 20 años cuentan desde la fecha de repotenciación de la máquina.

Se asignará cero (0) puntos al proponente que no ofrezca la maquinaria en las condiciones requeridas o la ofrezca sin cumplir con las exigencias dispuestas en este pliego de condiciones.

La verificación de este ofrecimiento se hará por parte de la interventoría en la ejecución del contrato. En virtud de lo anterior, el adjudicatario del proceso de contratación deberá acreditar que la maquinaria se encuentra en las condiciones aquí descritas, para lo cual, allegará el documento idóneo.

Tabla 32 Disponibilidad de maquinaria de obra.

CANTIDAD	DESCRIPCIÓN (Maquinaria mínima)	MEDIDA (Mínimo)
2	RETRO CARGADORES SOBRE LLANTAS (Tipo Pajarita)	97 HP
2	MINICARGADORES	60 HP
2	VIBROCOMPACTADOR	5 A 7 TONELADAS
4	VOLQUETAS DOBLE TROQUE	14M3

Fuente: Alcaldía RUU 2025 – Infraestructura.

EL **FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE**, justifica la presente exigencia en razones de seguridad, rendimiento y menor impacto medio ambiental; en el primero de los casos, para disminuir el riesgo público derivado de la mala operación que potencialmente tienen los equipos con mayor recorrido y horas de trabajo, al no existir un protocolo que le permita a la Entidad verificar que su mantenimiento viene siendo realizado bajo estándares de operación normalizados; de otra parte, los equipos de modelos recientes evidentemente cuentan con prestaciones funcionales de tipo mecánico, que le aportan

ALCALDÍA LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE

significativamente al rendimiento en la ejecución de las obras, situación que deriva en la optimización de los recursos y la disminución en los impactos medioambientales.

La verificación de este ofrecimiento se hará por parte de la interventoría en la ejecución del contrato. En virtud de lo anterior, el adjudicatario del Proceso de contratación deberá acreditar que la maquinaria se encuentra en las condiciones aquí descritas, para lo cual, allegará el documento idóneo.

5.17. CRITERIOS AMBIENTALES Y SOCIALES.

La Entidad asignará veinte (20) puntos al Proponente que durante la ejecución del contrato se comprometa a implementar los siguientes criterios ambientales y sociales.

Para la acreditación del compromiso y asignación de puntaje el proponente deberá presentar el Formato 14 – Criterios Ambientales y Sociales, debidamente suscrito y bajo la gravedad de juramento conste el compromiso que en este sentido asume, de realizar las siguientes actividades:

Opción 2: Para Procesos de Contratación con Presupuestos entre 1.001 y 13.000 SMMLV:

- Establecer, medir y hacer seguimiento a un indicador de impacto ambiental adicional a los establecidos en el Plan de Manejo Ambiental - PMA y/o licencia ambiental y/o demás instrumentos definidos por la Normatividad y/o Autoridad Ambiental.
- Garantizar que, durante la ejecución de la obra, el personal que vincule el contratista cuente con espacios y programas adecuados para el uso de medios de transporte alternativos.
- Realizar mínimo dos (2) acciones efectivas que conlleven a capacitaciones y educación alternativa en temas de sostenibilidad para la comunidad y personal de la obra, adicionales a lo establecido en los planes de Gestión Social, para lo cual se podrá gestionar espacios de formación a través de entidades como el Sena, las Aseguradoras de riesgos laborales, o algunas entidades estatales o a través de organizaciones no gubernamentales, entre otras.
- Presentar un programa de uso o ahorro eficiente de agua, en caso de que la entidad contratante suministre el Plan de Uso Eficiente y Ahorro de Agua – PUEAA, el contratista se compromete a incluir acciones adicionales a las establecidas en dicho plan.
- Establecer programas al interior del proyecto que busquen desincentivar el uso de plásticos de un solo uso, así como incluir actividades en donde se vincule a la comunidad en la gestión adecuada de residuos posconsumo

5.18. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (20 PUNTOS).

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la tabla 31:

Tabla 33 Disponibilidad de maquinaria de obra.

CANTIDAD	PUNTAJE
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.	20
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros.	5

Fuente: Alcaldía RUU 2025 – Infraestructura.

5.19. PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL.

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional, (i) usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para el desarrollo de la obra o (ii) vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.

En el caso de los Proponentes extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán definir si aplican las reglas previstas en este numeral o, si, por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con trato nacional así lo manifestará con el diligenciamiento de la opción 3 del Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. En el caso que no se diligencie la opción 3 del Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este numeral.

Se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular al desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el 40% del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

En el caso de Proponentes Plurales, todos, varios o cualquiera de sus integrantes podrá vincular un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos 40% del personal requerido

**ESTUDIOS PREVIOS
LICITACIÓN PÚBLICA
ALCALDÍA LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE**

para el cumplimiento del contrato.

Además de la incorporación del bien nacional relevante o del porcentaje de personal colombiano requerido para la ejecución del contrato, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional.

A tales efectos en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

Tabla 34 Composiciones de proponentes plurales.

No.	COMPOSICIÓN DEL PROPONENTE PLURAL	REGLA DE ORIGEN APLICABLE	PUNTAJE APLICABLE
1	Únicamente integrantes colombianos	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (6.2.3.1)
2	Colombianos en asocio con extranjeros con trato nacional	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (6.2.3.1)
3	Únicamente integrado por extranjeros con trato nacional	La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el Proponente Plural no especifica a cuál regla se acoge, se aplicará la del Decreto 1082 de 2015.	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (6.2.3.1)
4	Proponente plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin trato nacional.	No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen.	Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros (6.2.3.3)

Fuente: Alcaldía RUU 2025 – Infraestructura.

5.20. ACREDITACIÓN DEL PUNTAJE POR SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL.

La Entidad asignará hasta **VEINTE (20) PUNTOS** a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.

**ESTUDIOS PREVIOS
LICITACIÓN PÚBLICA****ALCALDÍA LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE**

Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, además del **Formato 9A – PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL**, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

- a. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.
- b. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.
- c. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con trato nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional sólo deberá presentar el **Formato 9A – PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL**.

Para el Proponente extranjero con trato nacional que diligencie la opción 3 del **Formato 9A – PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL** obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad Estatal asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el **Formato 9A – PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL**. Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

5.21. INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS.

La Entidad Estatal asignará **CINCO (5) PUNTOS** a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que incorporen a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) del personal técnico,

operativo y profesional de origen colombiano.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos otorgados en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título obtenido en el exterior.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

La Entidad Estatal únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que presente el **Formato 9B – INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS** no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El Formato 9B – INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del **Formato 9B – INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS**, presente el **Formato 9A – PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL**, no habrá lugar a otorgar puntaje por el factor del numeral 4.3.1. del documento base ni por el regulado en este numeral.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

5.22. VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD (1 PUNTO).

La entidad asignará **UN (1) PUNTO** al proponente que acredite el número mínimo de personas con discapacidad de acuerdo con el número total de trabajadores de la planta de su personal en los términos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015 (adicionado por el Decreto 392 de 2018).

Para esto debe presentar: i) el **Formato 8 – VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD** – suscrito por la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda en el cual certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del Proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección ii) acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá

estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Para los proponentes plurales, la Entidad Estatal tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para el proceso de contratación. Este porcentaje de experiencia se tomará sobre el “valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial de obra expresado en SMMMLV)” de conformidad con el numeral 3.5.8, sin importar si la experiencia es general o específica.

El **Formato 8 – VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD**, en el caso de los proponentes plurales, debe suscribirse por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para el proceso de contratación.

5.23. EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES (0.25 PUNTOS).

La Entidad asignará un puntaje de CERO PUNTO VEINTICINCO (0.25) PUNTOS al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el **Formato 12 – ACREDITACIÓN DE EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES** y aportar la documentación requerida. Si el Proponente debió subsanar la entrega de dicho formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición será válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada. Sin embargo, no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje solo se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para Mipyme.

5.24. MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA (0.25 PUNTOS).

La Entidad otorgará un puntaje de CERO PUNTO VEINTICINCO (0.25) PUNTOS al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

**ESTUDIOS PREVIOS
LICITACIÓN PÚBLICA****ALCALDÍA LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE**

Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, éste será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

5.25. CRITERIOS DE DESEMPATE.

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas deberán aplicarse las siguientes reglas de acuerdo con cada uno de los numerales, de forma sucesiva y excluyente, para seleccionar al proponente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. El Proponente acreditará este factor de desempate de acuerdo con las reglas definidas en el numeral 4.3.1 y con los documentos señalados en la sección 4.3.1.1 del Pliego de Condiciones. Por tanto, este criterio de desempate se probará con los mismos documentos que se presentan para el puntaje de apoyo a la industria nacional. Para el caso de los Proponentes Plurales, todos los integrantes deberán demostrar el origen nacional de la oferta en las condiciones indicadas en los numerales anteriormente citados.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta certificación debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación y en esta deberá verificarse el cumplimiento de los requisitos indicados en el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará esta condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esa naturaleza.

**ESTUDIOS PREVIOS
LICITACIÓN PÚBLICA****ALCALDÍA LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE**

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 10A – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar (persona jurídica)», mediante el cual acreditará, bajo la gravedad del juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá probar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos que avalen el cumplimiento de los requisitos, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 11 – Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el Proponente que acredite en las circunstancias establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del presente Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato, para lo cual deberá diligenciar el «Formato 10 B – Vinculación de personas en condición de discapacidad». En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

Si la oferta es presentada por un Proponente Plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas

**ESTUDIOS PREVIOS
LICITACIÓN PÚBLICA****ALCALDÍA LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE**

que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley. Para ello la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 10 C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – Proponente)», mediante la cual certificará bajo la gravedad del juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se valdrá la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a la seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica en caso de que esta sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el «Formato 10C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – Proponente)», mediante el cual certifique el número de trabajadores vinculados que son personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del Proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley diligenciará el «Formato 10 C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia (Trabajador)», mediante el cual certifica bajo la gravedad del juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un mayor porcentaje. En el caso de Proponentes Plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad del juramento, diligenciará el «Formato 10D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal,

**ESTUDIOS PREVIOS
LICITACIÓN PÚBLICA****ALCALDÍA LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE**

palenquera, Rrom o gitana» mediante el cual certifica las personas vinculadas a su nómina y el número de identificación y el nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se valdrá aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador en el último año contado a partir de la fecha del cierre del proceso o del tiempo de su constitución cuando esta es inferior a un (1) año.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que los trabajadores pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el «Formato 10 D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana», mediante el cual certifica que por lo menos el diez por ciento (10 %) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del Proponente Plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina del Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se

**ESTUDIOS PREVIOS
LICITACIÓN PÚBLICA****ALCALDÍA LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE**

encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán el «Formato 10 E- Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas)», por medio del cual certificarán bajo la gravedad del juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo que el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, diligenciarán, bajo la gravedad del juramento, el «Formato 10 E - Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación (personas jurídica integrante del Proponente Plural)», y aportará los documentos de identificación de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un Proponente Plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes literales:
 - a. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6, de los criterios de desempate del presente Pliego de Condiciones; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciará el «Formato 10 F – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración (personas jurídicas)», mediante el cual certifica, bajo la gravedad del juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas

**ESTUDIOS PREVIOS
LICITACIÓN PÚBLICA****ALCALDÍA LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE**

en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de las personas que participe en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, allegando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural.

- b. El integrante del Proponente Plural de que trata el anterior literal debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.
- c. En relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante persona natural o el representante legal de la persona jurídica de que trata el literal a) lo manifestará diligenciando el «Formato 10 F Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración».

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del parágrafo del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. En este sentido, el tamaño empresarial se acreditará con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que se presente empate entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la condición de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales

**ESTUDIOS PREVIOS
LICITACIÓN PÚBLICA****ALCALDÍA LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE**

en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el Proponente Plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, esto es, el tamaño empresarial se acreditará con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el Proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y el revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, diligenciar bajo la gravedad del juramento el «Formato 10 G- Pagos realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales», en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un Proponente Plural se preferirá a este siempre que:

- a. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del Proponente Plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8;
- b. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y
- c. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante respectivo

**ESTUDIOS PREVIOS
LICITACIÓN PÚBLICA****ALCALDÍA LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE**

lo manifestará diligenciando el «Formato 10 H – Acreditación Mipyme», suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la condición de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipyme, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate:

- a. La Entidad ordenará a los Proponentes empatados en orden alfabético según el nombre completo de la persona natural, la persona jurídica o el Proponente Plural. En caso de que dos o más proponentes tengan el mismo nombre se colocará primero en el orden a quienes hayan presentado primero en el tiempo sus ofertas. Una vez ordenados, le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el 1.
- b. Seguidamente, la Entidad debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La Entidad debe dividir esta parte entera entre el número total de Proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.
- c. Realizados estos cálculos, la Entidad seleccionará a aquel Proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), se escogerá al Proponente con el mayor número asignado.

Nota 1: Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Nota 2: Si el empate entre las propuestas se presenta con un Proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

ALCALDÍA LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE

Nota 3: Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

De acuerdo con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

Nota 4: Para efectos de los factores de desempate dispuestos en este numeral, se entiende por experiencia acreditada en la oferta, la sumatoria de los contratos que demuestren la experiencia general de la actividad principal, expresados en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV).

6. SOPORTE QUE PERMITA LA ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES INVOLUCRADOS EN LA CONTRATACIÓN.

Riesgos son los eventos que pueden afectar la realización de la ejecución contractual y cuya ocurrencia no puede ser predicha de manera exacta por las partes involucradas en el proceso de contratación.

Deben cubrir desde la planeación hasta la terminación del plazo, la liquidación del contrato, el vencimiento de las garantías de calidad o la disposición final del bien; y no solamente la tipificación, estimación y asignación del riesgo que pueda alterar el equilibrio económico del contrato.

Dada la naturaleza del contrato a suscribir, el Fondo de Desarrollo Local de Rafael Uribe Uribe elaboró una Matriz de Riesgos que obra en documento anexo y forma parte integral del presente estudio previo, en la cual se efectuó la identificación, clasificación, evaluación y asignación de los riesgos previsibles, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, el Documento CONPES No. 3714 de 2011 y los Manuales expedidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente.

7. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS.

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la entidad dentro de los 3 días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

7.1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Característica	Condición												
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.												
Asegurado/ beneficiario	FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE NIT: 899.9999.061-9 Dirección: CALLE 32 Sur N°23-62												
Amparos, vigencia y valores asegurados	<table><tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr><tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Hasta la liquidación del contrato</td><td>Treinta (30%) del valor total del contrato</td></tr><tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Plazo del contrato y tres (3) años más.</td><td>Diez 10% del valor del contrato.</td></tr><tr><td>Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción</td><td>Vigencia igual a (5) años para obras de construcción y rehabilitación y de tres (3) años para obras de conservación, mantenimiento periódico y rutinario</td><td>Treinta (30%) del valor total del contrato</td></tr></table>	Amparo	Vigencia	Valor Asegurado	Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Hasta la liquidación del contrato	Treinta (30%) del valor total del contrato	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato	Plazo del contrato y tres (3) años más.	Diez 10% del valor del contrato.	Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción	Vigencia igual a (5) años para obras de construcción y rehabilitación y de tres (3) años para obras de conservación, mantenimiento periódico y rutinario	Treinta (30%) del valor total del contrato
	Amparo	Vigencia	Valor Asegurado										
	Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Hasta la liquidación del contrato	Treinta (30%) del valor total del contrato										
	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato	Plazo del contrato y tres (3) años más.	Diez 10% del valor del contrato.										
Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción	Vigencia igual a (5) años para obras de construcción y rehabilitación y de tres (3) años para obras de conservación, mantenimiento periódico y rutinario	Treinta (30%) del valor total del contrato											
Tomador	<ul style="list-style-type: none">Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que												

Característica	Condición
	<p>en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.</p> <ul style="list-style-type: none"> No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Información necesaria dentro de la póliza	<ul style="list-style-type: none"> Número y año del contrato Objeto del contrato Firma del representante legal del contratista En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421

El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

7.3. ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA.

El contratista será responsable de la reparación de todos los defectos que puedan comprobarse con posterioridad al recibo definitivo de las obras del contrato o si la obra amenaza ruina en todo o en parte, por causas derivadas de fabricaciones, replanteos, procesos constructivos, localizaciones y montajes efectuados por él y del empleo de materiales, equipo de construcción y mano de obra deficientes utilizados en la construcción. El contratista se obliga a llevar a cabo a su costa todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos.

Esta responsabilidad y las obligaciones inherentes a ella se considerarán vigentes por un período de garantía de (5) años para obras de construcción y rehabilitación y de tres (3) años para obras de conservación, mantenimiento periódico y rutinario, contados a partir de la fecha del acta de recibo definitivo de las obras. El contratista procederá a reparar los defectos dentro de los términos que la entidad le señale en la comunicación escrita que le enviará al respecto.

ALCALDÍA LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE

Si la inestabilidad de la obra se manifiesta durante la vigencia del amparo de la garantía respectiva y el contratista no realiza las reparaciones dentro de los términos señalados, la entidad podrá hacer efectiva la garantía de estabilidad estipulada en el contrato. Así mismo, el contratista será responsable de los daños que se causen a terceros como consecuencias de las obras defectuosas durante el período de garantía.

Si las reparaciones que se efectúen afectan, o si a juicio de la entidad, existe duda razonable de que puedan llegar a afectar el buen funcionamiento o la eficiencia de las obras o parte de ellas, la entidad podrá exigir la ejecución de nuevas pruebas a cargo del contratista mediante notificación escrita que le enviará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la entrega o terminación de las reparaciones.

7.4. GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL.

El contratista deberá contratar un seguro que ampare la responsabilidad civil extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE, NIT: 899.9999.061-9, Dirección: CALLE 32 Sur N°23-62, y el contratista.
Tomador	<ul style="list-style-type: none"> Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	Cuatrocientos (400) smmlv
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y FONDO DE DESARROLLO LOCAL RAFAEL URIBE URIBE identificada con NIT 899999061-9.
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista o subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3° del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	<ul style="list-style-type: none"> Número y año del contrato Objeto del contrato Firma del representante legal del contratista

	<ul style="list-style-type: none">En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421
--	---

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV.

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la entidad asegurada no serán admisibles.

El contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

8. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO COMERCIAL.

De acuerdo con la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, los Acuerdos Comerciales son tratados internacionales vigentes celebrados por el Estado colombiano, que contienen derechos y obligaciones en materia de compras públicas, en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para: (i) los bienes y servicios de origen colombiano y (ii) los proveedores colombianos.

Las Entidades Estatales deben cumplir las obligaciones del Estado colombiano consagradas en los Acuerdos Comerciales. Los proponentes nacionales y extranjeros tienen el derecho a exigir que en los Procesos de Contratación sean tenidos en cuenta los Acuerdos Comerciales aplicables. Este es un derecho de los nacionales colombianos frente a los Procesos de Contratación que adelantan los Estados con los cuales Colombia ha suscrito Acuerdos Comerciales y de los proponentes extranjeros frente a los Procesos de Contratación que adelantan las Entidades Estatales colombianas. Adicionalmente, cualquier persona puede exigir el cumplimiento de los Acuerdos Comerciales pues estos son leyes de la República.

El contenido de cada Acuerdo Comercial es único. Sin embargo, generalmente estos contienen un capítulo que señala los derechos y obligaciones en materia de compras y contratación pública y anexos para determinar si un Acuerdo Comercial es aplicable a los diferentes Procesos de Contratación.

Los Acuerdos Comerciales son negociados y suscritos por el Gobierno Nacional e incorporados a la normativa colombiana por medio de una Ley de la República. En consecuencia, las Entidades Estatales deben cumplir con lo previsto en ellos, al igual que deben cumplir con las leyes y decretos aplicables al sistema de compras y contratación pública.

Realizado el análisis de la aplicabilidad de los acuerdos comerciales en los estudios previos que hacen parte del presente proceso de selección el cual se hace aplicando el manual expedido por Colombia compra eficiente, se

**ESTUDIOS PREVIOS
LICITACIÓN PÚBLICA
ALCALDÍA LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE**

concluye lo siguiente:

Dando aplicación a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 numeral 8 del Decreto 1082 de 2.015, en concordancia con lo dispuesto en Colombia Compra Eficiente, no todas las contrataciones de las Entidades Públicas sujetas al Estatuto General de Contratación están sometidas también a las obligaciones de carácter internacional derivadas de los acuerdos o tratados de libre comercio. Para que la contratación pública esté cubierta bajo las obligaciones internacionales es necesario (i) que la entidad pública que realice la contratación se encuentre en los listados de entidades cubiertas, (ii) que se superen los montos mínimos para que las normas de contratación pública del capítulo sean aplicables (los “umbrales”) y (iii) que la contratación no se encuentre cubierta bajo alguna exclusión de aplicabilidad o exención.

Así las cosas, los acuerdos comerciales vigentes para Colombia aplicables a las Entidades Estatales del nivel municipal, se caracterizan de la siguiente manera:

Tabla 35 Valor a partir de acuerdo comercial aplicable.

Acuerdo Comercial	Valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable
Chile	Bienes y servicios \$ 586'634.000 Servicios de construcción \$ 14.665'850.000
Guatemala	No incluye valores
Liechtenstein Suiza	Bienes y servicios \$ 586'634.000 Servicios de construcción \$ 14.665'850.000
Unión Europea	Bienes y servicios \$ 586'634.000 Servicios de construcción \$ 14.665'850.000

Fuente: Manual para el manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcglclefindmkaj/https://www.colombiacompra.gov.co/wp-content/uploads/2024/08/manual_para_el_manejo_de_acuerdos_comerciales_vf.pdf

Tabla 36 Plazos mínimos para presentar las propuestas.

**ESTUDIOS PREVIOS
LICITACIÓN PÚBLICA
ALCALDÍA LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE**

Acuerdo Comercial	Plazo general	Plazo Bienes y Servicios de características Técnicas Uniformes	Plazo cuando hay publicidad en el Plan Anual de Adquisiciones
Canadá	30 días	10 días	10 días
Chile	10 días	10 días	10 días
Estados Unidos	30 días	10 días	10 días
El Salvador	No hay plazo mínimo	No hay plazo mínimo	No hay plazo mínimo
Guatemala			
Honduras			
Liechtenstein	10 días	10 días	10 días
Suiza			
México	No hay plazo mínimo	No hay plazo mínimo	No hay plazo mínimo
Unión Europea	30 días	10 días	10 días

Fuente: Manual para el manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcglclefindmkaj/https://www.colombiacompra.gov.co/wp-content/uploads/2024/08/manual_para_el_manejo_de_acuerdos_comerciales_vf.pdf

De conformidad con el Manual para el Manejo de los Acuerdo Comerciales en Procesos de Contratación, publicado por Colombia Compra Eficiente, a continuación, se relaciona el análisis para el presente proceso:

Tabla 37 Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación.

ACUERDO COMERCIAL		INCLUIDO FDLB	PRESUPUESTO DEL PROCESO SUPERA UMBRAL	EXCEPCIÓN APLICABLE	PROCESO CUBIERTO POR EL ACUERDO
ALIANZA PACIFICO	CHILE	SI	NO	NO	NO
	PERÚ	SI	NO	NO	NO
CHILE		SI	NO	NO	NO
costa rica		SI	NO	NO	NO
ESTADOS AELC		SI	NO	NO	NO
Triángulo del norte	GUATEMALA*	SI*	SI*	SI N.38*	NO*
	EL SALVADOR				

ALCALDÍA LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE

UNIÓN EUROPEA	SI	NO	NO	NO
DECISIÓN 439 DE 1998	SI	SI	NO	SI

Fuente: Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación – Colombia Compra Eficiente.

La Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN es aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales de nivel municipal, independientemente del valor del Proceso de Contratación.

Los plazos del presente proceso de selección se regirán por lo dispuesto en el cronograma del proceso, en razón a que no existe plazo mínimo para presentación de ofertas en el Acuerdo Comercial aplicable al proceso que sea vinculante para el Fondo de Desarrollo Local de Rafael Uribe Uribe, y además, teniendo en cuenta que el presente proceso de selección se encuentra incluido y publicado oportunamente en el Plan Anual de Adquisiciones (Tabla 2).

Sin embargo, de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.4.2.1. del Decreto 1082 de 2015, el Fondo de Desarrollo Local de Rafael Uribe Uribe concederá trato nacional a: (a) los oferentes, bienes y servicios provenientes de los demás Estados con los cuales Colombia tiene Acuerdos Comerciales vigentes y aplicables; (b) a los bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales no exista un Acuerdo Comercial pero respecto de los cuales el Gobierno Nacional haya certificado que los oferentes de bienes y servicios nacionales gozan de trato nacional, con base en la revisión y comparación de la normativa en materia de compras y contratación pública de dicho Estado; y (c) a los servicios prestados por oferentes miembros de la Comunidad Andina de Naciones.

Los proponentes individuales o miembros de proponentes plurales con nacionalidad de cualquiera de dichos países serán considerados como nacionales, para efectos de lo dispuesto en este proceso de selección.

9. CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO.

9.1. PLAZO.

El plazo de ejecución del Contrato de obra que se suscriban será de **SIETE (07) MESES**, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio por parte del contratista, el interventor y el Representante Legal del FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución establecidos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

NOTA: El acta de inicio se deberá cargar en la plataforma del SECOP II, y en este acto igualmente se deberán actualizar los plazos del contrato y de vigencia de las garantías contractuales.

**ESTUDIOS PREVIOS
LICITACIÓN PÚBLICA
ALCALDÍA LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE**

9.2. VALOR.

El presupuesto oficial estimado para la presente Licitación Pública asciende a la suma de **CINCO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS PESOS (\$5.653.841.400)** distribuidos en las actividades de construcción y en actividades de conservación indicados a continuación:

Tabla 38 Valor del objeto de contrato.

ACTIVIDAD	VALOR EN LETRAS	VALOR EN NÚMEROS
CONSTRUCCIÓN DE MALLA VIAL Y/O ESPACIO PÚBLICO.	TRES MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS CUATRO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE.	\$3.392.304.840
CONSERVACIÓN DE MALLA VIAL Y/O ESPACIO PÚBLICO.	DOS MIL DOSCIENTO SESENTA Y UN MIL QUINIENTOS TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS M/CTE.	\$2.261.536.560

Fuente: Alcaldía RUU 2025 – Infraestructura.

Nota: El contrato se ejecuta a precios unitarios y amonto agotable, se precisa que el contrato se suscribirá por el valor del presupuesto oficial y con la diferencia se ejecutarán acciones de movilidad, con el fin de aprovechar todos los recursos disponibles y evitar perder los excedentes que son propiedad del Distrito y no de la Localidad).

9.3 FORMA DE PAGO.

La forma de pago será por precios unitarios y a monto agotable de la siguiente manera:

El contratista cobrará con cortes de obra parciales, (mensuales) recibidos con acta de recibo a satisfacción por parte de la interventoría hasta llegar a un máximo del 90% del valor total del contrato.

El restante 10% del valor del contrato debe estar firmada el acta de liquidación por las partes.

Todo cobro que se realice será revisado, verificado y aprobado por la interventoría del contrato.

El Fondo de Desarrollo Local Rafael Uribe Uribe cancelará al contratista el monto de la obra ejecutada siempre y cuando se haya programado en el PAC mensual en la fecha acordada, previa radicación de los siguientes documentos en la oficina de radicación de la Alcaldía local para cada uno de los pagos:

- Informe de actividades debidamente firmado por el contratista de obra y por el respectivo interventordel

**ESTUDIOS PREVIOS
LICITACIÓN PÚBLICA
ALCALDÍA LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE**

contrato.

- Certificado de cumplimiento o acta de recibo a satisfacción expedido por el interventor del contrato.
- Factura en las condiciones establecidas en la normatividad vigente.
- En el caso de consorcios o uniones temporales se debe informar el número de cuenta, así como efectuar la facturación en el formato aprobado por la DIAN a nombre del respectivo consorcio o unión temporal.
- Copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social, para el periodo cobrado, en proporción al valor mensual del contrato, cuando se trate de personas naturales.
- Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal (cuando aplique), que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complementa, cuando se trate de personas jurídicas.
- Acta de corte parcial o total aprobadas por el interventor del contrato.
- Memoria de cálculos de las obras ejecutadas en cada vía.
 - Certificación bancaria. Los pagos serán cancelados en pesos colombianos por medio de la Tesorería Distrital a través de la consignación en la cuenta corriente o de ahorros que el contratista suministre, la cual debe corresponder a una de las entidades financieras afiliadas al sistema automático de pagos, previos los descuentos de ley. (Primer pago)
 - Certificación de Cumplimiento firmado por el interventor autorizando el pago correspondiente.
 - Diligenciamiento del formato de Recibo a Satisfacción Persona Jurídica firmado por el interventor del contrato.
 - Informe ejecutivo de actividades (técnicas, administrativas, financieras, jurídicas, ambientales y sociales) durante el periodo correspondiente.
 - Para el diez por ciento (10%) restante de pago del contrato previa suscripción del acta de liquidación por parte del FONDO, la interventoría y el Contratista debe anexar el soporte de ingreso al almacén de los bienes construidos y que sean susceptibles de ser reconocidos.
 - Si la factura no ha sido correctamente elaborada, o no se acompaña de los documentos requeridos para el pago, o no se radica en las fechas de programación del PAC; los retardos o no pago serán responsabilidad del interventor o del contratista según sea el caso particular. Por tal motivo no se tendrá derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

El FONDO pagará mensualmente al CONTRATISTA el valor de las obras ejecutadas, de acuerdo con el importe de las respectivas actas de obra, suscritas por el contratista y refrendadas por el interventor del contrato, autorizadas por el funcionario correspondiente del FONDO.

NOTA: La obligación de entrega de cuentas (informes que soliciten pago) para cobros por cortes de obra, de cada periodo de parte de los contratistas será supervisada y acompañada de parte de la oficina de OBLIGACIONES POR PAGAR del Fondo de Desarrollo Local Rafael Uribe Uribe. Por tanto, es deber del

ALCALDÍA LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE

contratista y del apoyo a la supervisión cumplir con las solicitudes de documentación requeridas por dicha oficina.

NOTA: En caso de que existan pagos causados, estos deberán estar debidamente publicados en la plataforma SECOP II y contar con la aprobación del apoyo a la supervisión. El respectivo soporte (pantallazo) deberá adjuntarse al informe de la cuenta de cobro.

NOTA: De conformidad con el artículo 4º la Ley 2010 de 2019 que adiciona el inciso 3 y el inciso 4 al párrafo 2 y adicionan los párrafos 3, 4 y 5 al artículo 437 del Estatuto Tributario, establece que: “Párrafo 3o. (...) Para la celebración de contratos de venta de bienes y/o de prestación de servicios gravados por cuantía individual y superior a 3.500 UVT, estas personas deberán inscribirse previamente como responsables del impuesto sobre las ventas (IVA), formalidad que deberá exigirse por el contratista para la procedencia de costos y deducciones. Lo anterior también será aplicable cuando un mismo contratista celebre varios contratos que superen la suma de 3.500 UVT. (...)”.

9.4. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.

Además de las derivadas de la esencia y la naturaleza del contrato, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso y de las establecidas en el documento de estudios previos, vigente durante la ejecución del contrato, el Contratista se obliga a:

1. Suscribir oportunamente el acta de inicio y el acta de liquidación del contrato, juntamente con el/la ordenador del gasto del mismo, cuando corresponda.
2. Entregar al interventor los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales, así como los informes y archivos a su cargo, requeridos sobre las actividades realizadas durante la ejecución del mismo (Cuando aplique).
3. Aplicar los lineamientos establecidos en el sistema de gestión institucional y en el Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG de la Secretaría Distrital de Gobierno.
4. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, así como, respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato.
5. Dar estricto cumplimiento al Ideario Ético del Distrito expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., así como a todas las normas que en materia de ética y valores expedida la Secretaría Distrital de Gobierno en la ejecución del contrato.
6. No instalar ni utilizar ningún software sin la autorización previa y escrita de la Dirección de Tecnologías e Información de la Secretaría, así mismo, responder y hacer buen uso de los bienes y recursos tecnológicos (hardware y software), hacer entrega de los mismos en el estado en que los recibió, salvo el deterioro normal, o daños ocasionados por el caso fortuito o fuerza mayor, (cuando aplique).
7. Cuando se trate de personas naturales, realizar el pago de los aportes al régimen de seguridad social, en proporción al valor mensual del contrato, y entregar copia de la planilla correspondiente al interventor del contrato para cada pago.

ALCALDÍA LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE

8. Cuando se trate de personas jurídicas, entregar para cada pago, la certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente.
9. Vincular y mantener mínimo el 9,3 % (Según los porcentajes que establece el artículo 3 del Decreto Distrital 332 de 2020, de acuerdo a las ramas de la actividad económica del contrato y las fechas para su aplicación) de mujeres para la ejecución del contrato, garantizando que la vinculación se realice con plena observancia de las normas laborales o contractuales aplicables, dando prioridad a mujeres víctimas del conflicto armado, con alguna discapacidad, jefa de hogar u otra condición especial.
10. Presentar de manera bimensual certificación suscrita por el Representante Legal y el Revisor Fiscal (Si Aplica), mediante la cual manifieste bajo la gravedad de juramento que mantiene vinculadas para la ejecución del contrato el 6.8 % (Según los porcentajes que establece el artículo 3 del Decreto Distrital 332 de 2020, de acuerdo a las ramas de la actividad económica del contrato y las fechas para su aplicación) de mujeres, adjuntando el listado de mujeres vinculadas y la planilla pago de seguridad social de las mismas. El listado presentado deberá discriminar que mujeres de las vinculadas son víctimas del conflicto armado, con alguna discapacidad, jefa de hogar o con otra condición especial.
11. Realizar el registro de las mujeres que sean contratadas en cumplimiento del presente contrato, en la plataforma de información de la Agencia Pública de Empleo del Distrito “Bogotá Trabaja”.
12. Vincular o contratar para la ejecución del contrato personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad, de acuerdo a lo expuesto en la Directiva 001 del 31 de enero de 2011 “Democratización de las oportunidades económicas en el Distrito capital y promoción de estrategias para la participación real y efectiva de las personas naturales vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad”.
13. Mantener actualizadas las vigencias y montos de los amparos de las garantías constituidas con ocasión de la suscripción del Contrato, en el evento de presentarse modificaciones en valor y/o plazo, suspensiones, y demás modificaciones que afecten su vigencia o monto.

Nota: De conformidad con el artículo 4º la Ley 2010 de 2019 que adiciona el inciso 3 y el inciso 4 al parágrafo 2 y adiciona los parágrafos 3, 4 y 5 al artículo 437 del Estatuto Tributario, establece que: “Parágrafo 3o. (...) Para la celebración de contratos de venta de bienes y/o de prestación de servicios gravados por cuantía individual y superior a 3.500 UVT, estas personas deberán inscribirse previamente como responsables del impuesto sobre las ventas (IVA), formalidad que deberá exigirse por el contratista para la procedencia de costos y deducciones. Lo anterior también será aplicable cuando un mismo contratista celebre varios contratos que superen la suma de 3.500 UVT. (...)”.

9.5. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS.

Se define FRENTE DE OBRA, como un sector separado de otro donde su localización es distinta. El contratista se obliga a mantener como mínimo tres (3) frentes de obra simultáneos con actividades de CIV de construcción y con actividades de CIV de conservación durante la ejecución del contrato cuyo cumplimiento será permanentemente verificado por la Interventoría.

**ESTUDIOS PREVIOS
LICITACIÓN PÚBLICA****ALCALDÍA LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE**

1. Desarrollar el objeto del contrato de conformidad con los estudios previos, anexo técnico, pliego de condiciones y la propuesta presentada, cumpliendo con todas y cada una de las especificaciones y disposiciones contenidas en los documentos referenciados que hacen parte integral del proceso.
2. Conocer a cabalidad el contrato, anexo técnico y el pliego de condiciones.
3. El contratista deberá mantener, como mínimo, tres (3) frentes de trabajo simultáneos en las zonas que determine la interventoría del contrato y el apoyo a la supervisión del contrato de interventoría. Dichos frentes deberán estar habilitados con la ejecución de actividades de construcción, conservación de la malla vial y espacio público.
4. Poner a disposición la maquinaria, equipos y herramientas según las especificaciones técnicas y requerimientos, así como las condiciones descripciones y valores ofertados en la propuesta la cual harán parte del contrato.
5. El contratista deberá colocar en funcionamiento la maquinaria, equipos, herramientas y operarios en los lugares y horas impartidos por la interventoría del presente contrato. Manteniendo en el lugar un representante con el conocimiento y autoridad suficiente para solucionar cualquier impase y/o requerimiento.
6. Responder por el buen funcionamiento de la maquinaria, equipos y herramientas, en caso de ocurrencia de algún daño o ausencia de estos elementos, el contratista estará obligado a reemplazar en máximo 24 horas, por otros en iguales o mejores condiciones.
7. Disponer de la maquinaria y equipos mínimos debe estar con los impuestos al día y totalmente asegurada por el contratista por cualquier tipo de hurto, daño u otras que se puedan generar dentro del desarrollo del presente contrato. El FDLRUU no será responsable por daños, hurtos u otras que se puedan generar en el desarrollo del contrato. La vigilancia y seguridad de la maquinaria y equipos es responsabilidad del contratista.
8. El contratista podrá realizar diagnósticos y diseños a las vías favorecidas en el contrato siempre y cuando se considere necesario, con previa autorización de la interventoría y el aval del apoyo a la supervisión del contrato de interventoría..
9. Los costos del transporte que genere la movilización de la maquinaria dentro de la localidad (escoltas, cama baja), así como el traslado de la misma desde su localización hasta los frentes de trabajo corren por cuenta del contratista.
10. La movilización de la maquinaria debe estar de acuerdo con lo estipulado por la Ley 769 de 2002 y afines.
11. Asignar el personal idóneo con experiencia para el manejo y operación de la maquinaria, equipos y herramientas necesarias para la construcción de la malla vial de la localidad objeto del contrato.
12. La dotación del personal que labore dentro del cumplimiento del contrato debe cumplir con el manual de imagen corporativa y visual de la administración del Plan de Desarrollo 2025-2028 de la Localidad Rafael Uribe Uribe, “Rafael Uribe Uribe Camina Segura”.
13. Instalar en frente de obra la valla informativa con la información e imagen corporativa según especificaciones entregada por el FDLRUU. Estas vallas deberán actualizarse y permanecer legibles y en buen estado durante todo el tiempo de ejecución del contrato de obra.
14. Diseñar los Planes de Manejo de Transito siguiendo los lineamientos de la cartilla de la Secretaria de Movilidad.

**ESTUDIOS PREVIOS
LICITACIÓN PÚBLICA****ALCALDÍA LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE**

15. Realizar a tiempo y cumpliendo con los lineamientos de la Secretaría de Movilidad los trámites para la aprobación de los PMT para asegurar que en todo momento existan los permisos necesarios la intervención de las vías.
16. Realizar y cumplir a cabalidad con el cronograma de entrega y con el plazo establecido para el desarrollo de las actividades.
17. Remitir a las Entidades Prestadoras de Servicios Públicos, durante la etapa de factibilidad, el área de influencia del proyecto debidamente georreferenciada, y solicitar la información técnica de las redes existentes, así como los datos sobre los proyectos que dichas entidades tengan previsto ejecutar.
18. Realizar, junto con las Entidades Prestadoras de Servicios Públicos el recorrido de verificación de obra construida contra los planos definitivos de diseños y suscribir el acta de verificación respectiva.
19. Dar respuesta a todas las observaciones y aclaraciones solicitadas por las Entidades Prestadora de Servicios Públicos como consecuencia de los recorridos de verificación de obra.
20. Tomar las debidas precauciones a fin de conservar en perfecto estado los inmuebles aledaños, las estructuras e instalaciones y redes de servicios superficiales o subterráneas existentes dentro del área de trabajo o adyacente a ella, siendo de su exclusiva responsabilidad cualquier daño que pudiese ocasionar a tales inmuebles, estructuras, instalaciones o redes.
21. Levantar las actas de vecindad correspondientes a la zona de influencia del proyecto, de acuerdo con las exigencias establecidas en el contrato. Tomar registro fotográfico y/o videos cuando el caso lo amerite.
22. Cumplir a cabalidad con el perfil de los profesionales y el personal mínimo requerido según estudios previos.
23. Asistir a las reuniones que se programen con el Interventor y el apoyo a la supervisión del contrato de interventoría. Se establecerán reuniones periódicas, con el fin de analizar los diferentes aspectos técnicos y administrativos relacionados con el proyecto y de llevar un adecuado control al desarrollo, ejecución y cumplimiento del contrato.
24. Contratar el personal cumpliendo con las normas vigentes en especial con las resoluciones 1016 de 1989, Decreto 614 DE 1984, CST Art 349, Resolución 2413 DE 1979 R.H.S para el sector construcción, Resolución 2013 de 1986 y el Art 63 del Decreto 1295 de 1994. Adicionalmente se debe cumplir con la normatividad vigente en tema ambiental se deben cumplir Ley 9 de 1979, Ley 142 de 1994, Resolución 541 de 1994, Decreto Distrital 312 del 2006 y el Acuerdo N° 417 de 2009.
25. Dar cumplimiento a las disposiciones ambientales en cuanto a la implementación de la Resolución No 1115 de 2012 para el aprovechamiento de Residuos sólidos de Construcción y Demolición y la Resolución No 6981 de 2011 para la utilización del granulo de caucho reciclado en los pavimentos. De igual manera deberá darse cumplimiento a lo referente a la Guía de Contratación Sostenible establecidas por la Secretaría Distrital de Gobierno - formato gco-gciin001_guia_contratacion_sostenible.pdf.
26. Tomar las medidas necesarias para evitar la contaminación ambiental durante sus operaciones. (No dejar sustancias con materiales nocivos para la flora, fauna, salud humana o animal). Para esto deberá tener en cuenta lo estipulado en la y el procedimiento Gestión Integral de Residuos Sólidos de la entidad.
27. Realizar la gestión adecuada de los residuos que genere. Como constancia de esto se entregarán copias de los certificados de transporte, almacenamiento, aprovechamiento y/o disposición final de los mismos. (Los gestores deberán contar con los permisos respectivos de la autoridad ambiental competente).

**ESTUDIOS PREVIOS
LICITACIÓN PÚBLICA****ALCALDÍA LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE**

28. Atender las inspecciones ambientales realizadas por la Alcaldía Local de Rafael Uribe Uribe, permitiendo el recorrido por las instalaciones, realizar entrevistas al personal y obtener registro documental y fotográfico.
29. Entregar a gestores autorizados los residuos sólidos generados y enviar copia del manifiesto de recolección, transporte y certificado de disposición final o aprovechamiento.
30. Presentar el plan de gestión de RCD en obra, teniendo en cuenta la Guía de Manejo Ambiental para el sector de la construcción, establecido por la resolución 1138 de 2003, cuando aplique y la Resolución 472 de 2017.
31. Implementar lo establecido en el Decreto 1115 de 2012, en su artículo 4: “las Entidades Públicas y Constructoras que desarrollen obras de infraestructura y construcción al interior del perímetro urbano del Distrito Capital deberán incluir desde la etapa de estudios y diseños los requerimientos técnicos necesarios con el fin de lograr la utilización de elementos reciclados provenientes de los Centros de Tratamiento y/o Aprovechamiento de RCD legalmente constituidos y/o la reutilización de los generados por las etapas constructivas y de desmantelamiento, en un porcentaje no inferior al 5%, del total de volumen o peso de material usado en la obra a construir por la entidad anualmente”. Cada año dicho porcentaje aumentará en cinco (5) unidades porcentuales hasta alcanzar mínimo un 25%.
32. Emplear los elementos de protección personal adecuados para el desarrollo de la actividad. (guantes, tapabocas, mascarilla, overol, botas).
33. Durante la ejecución de los trabajos y hasta su entrega final, el contratista está en la obligación de poner en práctica los procedimientos adecuados de señalización, construcción y de protección contra cualquier daño o deterioro que pueda afectar la calidad, estabilidad y acabados de los inmuebles aledaños, las estructuras e instalaciones de redes de servicios superficiales o subterráneos existentes dentro del área de trabajo o adyacentes a ella, siendo de su exclusiva responsabilidad cualquier daño que pudiere ocasionar a tales inmuebles, estructuras, instalaciones o redes.
34. Los residuos de construcción y demolición deberán ser dispuestos por el contratista de acuerdo a lo establecido en la normatividad legal vigente, entregando a la Alcaldía Local los certificados de disposición final emitidos por la escombrera autorizada en el momento de la disposición final del material.
35. El contratista deberá adoptar los parámetros técnicos y de manejo ambiental contenidos en la guía de manejo ambiental para el sector de la Construcción, de la Secretaría Distrital de ambiente.
36. Deberá asignar, dentro de su estructura organizacional, una persona idónea, responsable de la gestión ambiental y seguridad y salud en el trabajo, que garantice el cumplimiento normativo. La persona asignada deberá demostrar idoneidad, experiencia y será aprobada por el contratante y/o la interventoría.
37. Prever el uso de materiales provenientes del aprovechamiento de llantas usadas en las proporciones técnicas que para el efecto exige el Instituto de Desarrollo Urbano, en la totalidad de metros cuadrados de la mezcla asfáltica usada para la obra.
38. Seguir estrictamente los parámetros de diseño, especificaciones y planos de las obras y acciones establecidas en el PMA y/o PAGA aplicable a su actividad y de las normas vigentes referentes al manejo y conservación del medio ambiente.
39. Ejecutar el programa de seguimiento y monitoreo ambiental, con indicadores de gestión y presentar los reportes mensuales a la interventoría. Tomar los correctivos que sean necesarios cuando los resultados del

**ESTUDIOS PREVIOS
LICITACIÓN PÚBLICA****ALCALDÍA LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE**

monitoreo establezcan la necesidad de prevenir, mitigar o corregir los impactos ambientales ocasionados por el proyecto.

40. Prever y solucionar todos los eventos de contingencia que se llegasen a presentar durante el desarrollo y vigencia del contrato.
41. Cumplir con las demás obligaciones que sean necesarias para el cabal desarrollo del objeto contractual.
42. Cumplir y mantener durante toda la ejecución contractual con todas y cada uno de los ofrecimientos que fueron parte de su propuesta.
43. Disponer del recurso humano idóneo requerido para la ejecución y alcance contractual del objeto.
44. Cumplir con todas y cada una de las obligaciones y actividades señaladas en los estudios previos y anexo técnico y demás anexos del proceso de selección, como requisito para la firma del acta de inicio.
45. Entregar en los tiempos estipulados en los estudios previos, (10 primeros días después de firmada el acta de inicio) anexo técnico y demás del proceso de selección, cumpliendo con las condiciones allí descritas, la programación del contrato, el Plan de Manejo Ambiental (PMA), el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) y los cronogramas de actividades para el desarrollo de la Gestión social y SS-TMA y demás insumos requeridos.
46. Presentar las hojas de vida del equipo de trabajo mínimo requerido, dentro del término previsto en los estudios previos y anexo técnico, cumpliendo con las condiciones allí descritas.
47. Realizar los trámites ante las empresas de servicios públicos necesarios para la apropiación de los estudios y diseños y seguido a ello la ejecución.
48. Demoler, reemplazar y asumir el costo de toda actividad de obra ejecutada que resulte, según el análisis de calidad efectuado por el interventor o incluso por el Fondo de Desarrollo Local de Rafael Uribe Uribe, defectuosa o que no cumpla las normas de calidad requeridas para los proyectos (CÓDIGOS DE IDENTIFICACIÓN VIAL - CIV), ya sea por causas de los insumos o de la mano de obra. En este evento el contratista no tendrá derecho a reclamación o reconocimiento pecuniario alguno.
49. En caso de presentarse retraso en la ejecución de las actividades, presentar ante la Interventoría un plan de choque (contingencia) que permita dar cumplimiento a la programación aprobada previamente, y cumplir la ejecución del contrato en el plazo establecido. Este plan de choque deberá ser entregado a interventoría en un plazo máximo de tres (3) días calendario una vez se reporte el retraso. Así mismo, la interventoría tendrá un tiempo máximo de tres (3) días calendario para pronunciarse al respecto, y el contratista un plazo de dos (2) días calendario para ajustar las observaciones requeridas por la interventoría.
50. Entregar los planos récord de obra dentro de los quince (15) días calendarios siguientes a la suscripción del acta de terminación del contrato conforme con lo dispuesto por el Fondo de Desarrollo Local De Rafael Uribe Uribe y Entidades Distritales correspondientes.
51. Retirar los materiales sobrantes y entregar las áreas intervenidas en perfecto estado y limpieza con la periodicidad que estipule la autoridad ambiental local. En cualquier caso, ésta no podrá ser mayor de cuarenta y ocho (48) horas contadas a partir de la colocación de estos materiales.
52. Presentar mensualmente las Actas de Recibo Parcial de Obra, las cuales deberán ser aprobadas por la INTERVENTORÍA y avaladas por la Entidad CONTRATANTE.
53. Llevar una bitácora de obra diariamente, esto es, una memoria diaria de todos los acontecimientos ocurridos y decisiones tomadas en la ejecución de los trabajos, así como de las órdenes de INTERVENTORÍA, de los conceptos de los especialistas en caso de ser necesarios, de la visita de

**ESTUDIOS PREVIOS
LICITACIÓN PÚBLICA****ALCALDÍA LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE**

funcionarios que tengan que ver con el proyecto, etc., de manera que se logre la comprensión general de la obra y el desarrollo de las actividades, de acuerdo con la programación detallada de la obra. Debe encontrarse debidamente foliada y firmada por el director y residente de obra, y el residente y director de la interventoría. A ella tendrán acceso, cuando así lo requieran, los delegados de la Entidad CONTRATANTE. Deberá ser diligenciada en forma absolutamente legible.

54. Ceñirse al Sistema de Gestión de Calidad de la Secretaría Distrital de Gobierno, empleando los formatos que apliquen para la ejecución del presente contrato.
55. Instalar aviso de conteo regresivo de acuerdo con las especificaciones del artículo 2 del acuerdo 787 de 2020 en cada uno de los frentes de obra del presente contrato, de igual manera presentar registro fotográfico de la actualización del mismo de acuerdo a la ejecución de la intervención.
56. El contratista deberá elaborar, organizar y entregar la totalidad de los documentos relacionados con la ejecución de las actividades de obra. Dichos documentos deberán estar debidamente clasificados de acuerdo con la naturaleza de la intervención realizada, especificando si corresponden a actividades de construcción o de conservación. Cada uno de los procesos desarrollados deberá estar acompañado de la documentación soporte descrita, la cual constituye un requisito obligatorio para la aceptación de las actividades ejecutadas. En consecuencia, el contratista deberá presentar, en cada caso, la relación detallada de las cantidades de obra ejecutadas, las memorias técnicas, las actas de mayores y menores cantidades, los registros fotográficos y demás documentos que resulten pertinentes, conforme al avance y desarrollo de la obra.
57. En caso de desarrollarse obras de construcción, el contratista deberá realizar de manera adecuada las actividades de apropiación de los diseños, garantizando que los mismos sean comprendidos, aplicados y ejecutados conforme a los lineamientos técnicos y normativos definidos por la entidad contratante. De igual forma, en los casos que correspondan a intervenciones de conservación, el contratista deberá llevar a cabo las actividades de diagnóstico necesarias para identificar las condiciones iniciales de la infraestructura, determinar los niveles de deterioro, establecer los procedimientos de intervención y soportar técnicamente las decisiones adoptadas. Tanto la apropiación de diseños como los diagnósticos deberán estar documentados y respaldados mediante memorias, informes, registros y demás soportes técnicos que permitan su verificación y validación por parte de la interventoría.

9.6. DERECHOS DEL CONTRATISTA.

1. Suministrar oportunamente la información, herramientas y apoyo logístico que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

9.7. OBLIGACIONES DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL RAFAEL URIBE URIBE.

La entidad está obligada a:

1. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
2. Fijar un cronograma con el Contratista para la ejecución del factor de calidad ofrecido en la etapa de selección que permita su implementación oportuna durante el desarrollo del contrato.

ALCALDÍA LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE

3. Pagar la remuneración por la ejecución de la obra en los términos pactados en la Cláusula 8 del presente Contrato.
4. Verificar a través del interventor la correcta ejecución del objeto contratado.
5. Suministrar oportunamente la información, herramientas y apoyo logístico que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
6. Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas.
7. Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente.
8. Verificar a través del interventor del contrato, que el contratista de cumplimiento a las condiciones establecidas en la Directiva 01 de 2011 relacionada con la inclusión económica de las personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad (cuando haya lugar).
9. Las demás establecidas en la normatividad vigente.

9.8. INTERVENTORÍA

Sin perjuicio de lo señalado en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, el FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE adelantará y publicará un proceso de contratación en la modalidad de Concurso de Méritos con el fin de seleccionar el interventor que realizará la interventoría técnica, administrativa, financiera, legal, ambiental y social a la ejecución de los contratos de obra pública que suscriban como resultado de la adjudicación de la presente Licitación Pública.

El Fondo de Desarrollo Local de Rafael Uribe Uribe ejercerá el control y la vigilancia de la ejecución de los trabajos a través de un interventor externo.

El cumplimiento del Control de Ejecución deriva las responsabilidades previstas en los artículos 51 y 53 de la Ley 80 de 1993. Los responsables del control de ejecución tendrán a su cargo entre otras las siguientes:

- Velar por el cabal cumplimiento del objeto y obligaciones del contrato.
- Certificar para efectos de los pagos respectivos, el cumplimiento a satisfacción del objeto y obligaciones a cargo del contratista.
- Verificar, mediante la certificación expedida por el Revisor Fiscal o por el Representante Legal, según sea el caso, el cumplimiento por parte del CONTRATISTA, de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en concordancia con lo señalado en el inciso 2 de artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
- Las demás, que se deriven del contrato y sean inherentes a su naturaleza.

El interventor debe ejercer un control integral o técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el contrato, para lo cual, podrá en cualquier momento, exigir al contratista la información que considere necesaria,

**ESTUDIOS PREVIOS
LICITACIÓN PÚBLICA****ALCALDÍA LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE**

así como la adopción de medidas para mantener, durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración del mismo.

El Contratista debe acatar las órdenes que le imparta por escrito, y con copia a la Entidad, el interventor. No obstante, si el Contratista no está de acuerdo con las mismas debe manifestarlo por escrito al interventor, con copia al Fondo de Desarrollo Local de Rafael Uribe Uribe, antes de proceder a ejecutar las órdenes. En caso contrario, responderá solidariamente con el interventor si del cumplimiento de dichas órdenes se derivan perjuicios para Entidad.

Si el Contratista rehúsa o descuida cumplir cualquier orden escrita del interventor, éste le notificará por escrito sobre el incumplimiento de dicha orden, señalando específicamente las omisiones o infracciones y exigiendo su cumplimiento.

El interventor debe documentar las causas o motivos del incumplimiento que llegue a presentarse, como es el caso de atención de emergencias, derrumbes, hundimientos de bancas, interrupción del tránsito, entre otros, incumpliendo así el desarrollo normal de las actividades programadas.

La interventoría ejercerá sus obligaciones conforme a lo establecido en el Manual de Contratación de la SECRETARÍA de GOBIERNO, y está obligado a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado. El apoyo a la supervisión del contrato de interventoría deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

ACOMPañAMIENTO DE LA VEEDURÍA DISTRITAL.

Cuando el presente proceso de selección cuente con el acompañamiento de la VEEDURÍA DISTRITAL, de conformidad con la facultad que le corresponde a esa Entidad, en los términos de Ley, el FDL facilitará a los funcionarios involucrados en el proceso de selección, la participación en la construcción de un acuerdo colectivo de contenido ético, dentro del “Procedimiento de acompañamiento preventivo para el mejoramiento de la gestión contractual de las Entidades del Distrito Capital”, que desarrolla la VEEDURÍA DISTRITAL.

La Veeduría Distrital se encuentra ubicada en la Avenida el Dorado No. 69-76, Torre 1 piso 3, Edificio Elemento
Tel.: 3407666, ext. 501, correo electrónico: correspondencia@veeduriadistrital.gov.co o denuncie@veeduriadistrital.gov.co

LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN.

ALCALDÍA LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE

En el evento de conocerse casos de corrupción en las Entidades del Estado, se debe reportar el hecho a la Secretaría de Transparencia de la Presidencia de la República a través de los números telefónicos: (571) 5629300, (571) 3822800; vía fax al número telefónico: (571) 3375890; la línea gratis de atención desde cualquier lugar del país: 01 8000 913 040 o al correo electrónico transparencia@presidencia.gov.co y personalmente a la dirección Carrera 8ª No. 7-27 Bogotá D.C.

9.9. LIQUIDACIÓN.

La liquidación se realizará dentro de los CUATRO MESES (4) siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la Entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la Entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes.

Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma se podrá efectuar en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento de los términos mencionados anteriormente, de mutuo acuerdo o unilateralmente. El (los) contratista(s) tendrá(n) derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.

9.10. FORMATOS DE LA PROPUESTA.

Hacen parte de la formulación presente, los siguientes anexos, formatos, componentes y especificaciones, matrices y formulario, lo siguiente:

9.10.1. ANEXOS.

1. Anexo 1 – Anexo técnico.
2. Anexo 2 – Cronograma.
3. Anexo 3 – Glosario.
4. Anexo 4 – Pacto de Transparencia.
5. Anexo 5 – Minuta Contrato.

9.10.2. FORMATOS.

ALCALDÍA LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE

1. Formato 1 - Carta de presentación de la oferta.
2. Formato 2 – Conformación de Proponente plural (Formato 2A- Consorcios) (Formato 2BUT)
3. Formato 3 – Experiencia
4. Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional
5. Formato 5 – Capacidad residual
6. Formato 6 – Pagos de seguridad social y aportes legales
7. Formato 7 – Factor de calidad
8. Formato 8 – Vinculación de personas en condición de discapacidad
9. Formato 9 – Puntaje de Industria Nacional.
10. Formato 10 – Factores de desempate.
11. Formato 11 – Autorización para el tratamiento de datos personales.
12. Formato 12- acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres.
13. Formato 13- acreditación de Mipyme.
14. Formato 14- factor de calidad ambiental y social.

9.10.3. COMPONENTES Y ESPECIFICACIONES.

Adicional al presente documentos se relacionan los siguientes documentos que hacen parte integral del proceso referente a cada uno de los componentes que se relacionan a continuación:

1. Componente social – construcción FDLRUU 2025.
2. Componente SST- ambiental – construcción FDLRUU 2025.
3. Especificaciones técnicas de materiales y construcción – construcción FDLRUU 2025.
4. Especificaciones para el plan de manejo de tránsito, señalización y desvíos.

Los criterios establecidos en esta ficha hacen parte del proceso de contratación y son los referentes para la selección de los bienes y/o servicios a contratar; garantizando la minimización de impactos ambientales y potenciando los impactos sociales de la entidad.

9.10.4. MATRICES.

1. Matriz 1 – Experiencia.
2. Matriz 2 – Indicadores financieros y organizacionales.
3. Matriz 3 – Riesgos.

4. Matriz 4 – Bienes nacionales relevantes para la obra pública del sector transporte.

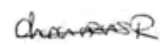
9.10.5. FORMULARIO.

1. Formulario 1 – Formulario de Presupuesto Oficial.

En constancia se firma en Bogotá D.C., a los 27 días del mes de octubre del 2025.



DIANA CAROLINA SÁNCHEZ CASTILLO
ALCALDESA LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE

Elaboró	Dependencia	Firma
Luisa Narváez Yepes Contratista	FDLRUU - Infraestructura	
Elaboró	Dependencia	Firma
Andrés Peña Arenas Contratista	FDLRUU - Contratación	
Elaboró	Dependencia	Firma
Mónica Quevedo Correa Contratista	FDLRUU - Financiera	
Revisó	Dependencia	Firma
Claudia Arias Rojas Contratista	FDLRUU - Infraestructura	
Revisó	Dependencia	Firma
Daniela Rodríguez Pérez Contratista	FDLRUU - Contratación	
Natalia Fajardo Morales Profesional Especializado	FDLRUU - Contratación	